

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 3 de marzo de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.
AVENIDA LAS TORRES No. 559
PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25114

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo; dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015. Cláusulas Primera, Segunda, fracción V, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), II, inciso a), Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso a), Décima, primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015. Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 2

Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RDD0501010/15, contenida en el oficio número 211/2015, de fecha 2 de Diciembre de 2015.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RDD01010-15-17-001/16 al RDD01010-15-17-178/16, con fecha 2 de Diciembre de 2016, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL:

Con fecha 14 de octubre del 2016 la contribuyente que se liquida en la presente resolución, presentó aviso de cambio de domicilio fiscal al ubicado en: Calle Antonio Valeriano No. 3280 Interior A, Colonia Campo Polo Chapalita en Guadalajara, Jalisco, aviso al que le fue asignado el folio RF201678083529, ahora bien, en relación a dicho aviso, mediante oficio número AFG-ACF-OF-479/2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de Saltillo, se solicitó a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "3" la verificación de dicho domicilio, habiéndose practicado dicha verificación teniendo como resultado domicilio "No localizado", aunado a que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad, se conoció que el domicilio manifestado por la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su aviso se encuentra como no localizado en virtud de que "No existe el número interior" por lo que en términos del artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación se conoce que el aviso de cambio de domicilio no ha surtido efectos legales, por lo anterior, y toda vez que la contribuyente continua realizando operaciones en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS TORRES No. 559, PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES, C.P. 25114, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, conociéndose que a la fecha del levantamiento del acta final, no se había realizado el traslado real del domicilio ya que en dicho domicilio se ubican las oficinas administrativas, la nave industrial en la que la contribuyente realiza sus actividades productivas y el Taller de la empresa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad está facultada para llevar a cabo la diligencia en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS TORRES No. 559 PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES, C.P. 25114, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ya que es donde la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 3

S.A. DE C.V. realiza sus actividades, aunado a lo anterior, se verificó en la base de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social a la cual esta autoridad tiene acceso, y se confirmó que la contribuyente aún tiene operaciones y derechohabientes activos ante dicho Instituto, los cuales están registrados en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y cuyo registro patronal es A362225110, de igual forma, se verificó en el padrón del Impuesto Sobre Nóminas que lleva la Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conociéndose que se encuentra activo ante dicho padrón, con número de registro 29MHY99083000 y ante el cual tiene manifestado que realiza actividades en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS TORRES No. 559 PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES, C.P. 25114, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO RDD0501010/15 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 211/2015 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015 .

Con fecha 4 de Diciembre de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. RDD0501010/15, contenida en el oficio No. 211/2015 de fecha 2 de Diciembre de 2015, dirigida al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 4 de Diciembre de 2015, levantada a folios del RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFC-ACF/ALS-OF-049/2016 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 3 de Febrero de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFC-ACF/ALS-OF-049/2016 de fecha 29 de Enero de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta parcial de solicitud de información de fecha de 3 de Febrero de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-2-001/16 al RDD01010-15-2-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 17 de Febrero de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de exhibición de documentación de fecha de 17 de Febrero de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-3-001/16 al RDD01010-15-3-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-314/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 26 de Mayo de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-314/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta parcial de solicitud de información fecha de 26 de Mayo de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-5-001/16 al RDD01010-15-5-008/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF315/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 4

Con fecha 26 de Mayo de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF315/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 26 de Mayo de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-6-001/16 al RDD01010-15-6-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 6 de Junio de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de exhibición de documentación de fecha de 6 de Junio de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-7-001/16 al RDD01010-15-7-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION

Con fecha 6 de Julio de 2016, se levantó Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parial de negativa a proporcionar documentación de fecha de 6 de Julio de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-8-001/16 al RDD01010-15-8-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-534/2016 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO

Con fecha 8 de Julio de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-534/2016 de fecha 7 de Julio de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta parcial de solicitud de información de fecha de 8 de Julio de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-10-001/16 al RDD01010-15-10-008/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-123/2016 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 8 de Julio de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-123/2016, de fecha 6 de Julio de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 8 de Julio de 2016, levantada a folios del RDD01010-15-9-001/16 al RDD01010-15-9-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 2 de Agosto de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 2 de Agosto de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-11-001/16 al RDD01010-15-11-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Con fecha 30 de Septiembre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 5

OF-792/2016 de fecha 29 de Septiembre de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se da a conocer información de terceros tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 30 de Septiembre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-797/2016 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Con fecha 4 de Octubre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-797/2016 de fecha 3 de Octubre de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se da a conocer información de terceros tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 4 de Octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-13-001/16 al RDD01010-15-13-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-830/2016 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con fecha 13 de Octubre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-830/2016 de fecha 12 de Octubre de 2016, dirigido al contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se le comunica que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 13 de Octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-14-001/16 al RDD01010-15-14-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA PARCIAL DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 20 de Octubre de 2016, se levantó Acta Parcial de Certificación de Documentación en el domicilio del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha de 20 de Octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ULTIMA ACTA PARCIAL

Con fecha 01 de Noviembre de 2016, se levantó Ultima Acta Parcial en el domicilio del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el cual se le dieron a conocer los hechos conocidos en el desarrollo de la visita domiciliaria, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara a lo que su derecho conviniese respecto a los hechos que se le dieron a conocer tal como se hizo constar en Ultima Acta Parcial de fecha de 01 de Noviembre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-16-001/16 al RDD01010-15-16-164/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA FINAL

Con fecha 2 de Diciembre de 2016, previo citatorio de un día anterior, se levantó Acta Final en el domicilio del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria tal como se hizo constar en Acta Final con fecha de 2 de Diciembre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-17-001/16 al RDD01010-15-17-178/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 6

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A.DE C.V., NO presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016 levantada a folios RDD01010-15-16-001/16 al RDD01010-15-16-164/16, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tienen por consentidos los hechos y omisiones consignados en el Acta Final de fecha 2 de diciembre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-17-001/16 al RDD01010-15-17-178/16, la cual fue entregada a la C. MARIA EUGENIA MARIN DE LA PEÑA, en su carácter de tercero y encargada de vigilancia de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A.DE C.V., los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones y avisos de compensación presentadas del periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., al amparo de la orden número RDD0501010/15, contenida en el oficio número 211/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; el cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el

.....7

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 7

control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

GENERALIDADES.

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.

Se hace constar que al contribuyente visitado MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le fue practicada una visita domiciliaria por parte de Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza según orden de visita RIM0501025/04 de fecha 21 de junio de 2004, así como una revisión de gabinete según número GIM/SN1072/13 de fecha 15 de octubre de 2013.

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad se conoció que la Contribuyente visitada inició operaciones el 14 de septiembre de 1999, con la actividad de: Fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado, de lo cual se conoció que tributa en el RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES, con las siguientes obligaciones fiscales:

Descripción de la Obligación	Fecha Inicio
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	31/03/2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios	31/03/2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales)	01/07/2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pago de rentas de bienes inmuebles	31/03/2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones de trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios	31/03/2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios	01/07/2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31/03/2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general	31/03/2002

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 8

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31/03/2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	01/09/2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales	01/07/2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31/03/2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de arrendamiento de inmuebles	31/03/2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31/03/2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	01/01/2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	01/01/2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo	01/01/2008

LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES.

Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita el día 4 de diciembre de 2015 la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO en su carácter de tercero y con calidad de contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A., DE C.V., exhibió los siguientes libros: Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2013, así como Mayores y Auxiliares, según se hizo constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 4 de diciembre de 2015, a folios número RDD01010-15-1-006/15 al RDD01010-15-1-007/15.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

Según la Escritura Pública número 133 de fecha 30 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 17 Licenciado Alberto Fabián Villarreal Flores, titular de la Notaria pública número 17 e inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 600, libro 7, sección CI, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

El capital suscrito y el exhibido a esa fecha quedó integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA	130	\$ 13,000.00
SR. CARLOS EDUARDO JUARISTI CASTELLANOS	120	\$ 12,000.00
LIC. ZULEMA ALICIA JUARISTI CASTELLANOS	125	\$ 12,500.00
SRITA. ANA LUCIA JUARISTI CASTELLANOS	125	\$ 12,500.00
TOTAL	500	\$ 50,000.00

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

Según testimonio de la Escritura Pública número 642 de fecha 1 de octubre de 2008 pasada ante la fe del Notario Público número 51 Lic. Hilda Elena Sánchez de León de la ciudad de Saltillo, Coahuila e inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 8682*2, Control interno 3, Fecha de prelación 03/Noviembre/2008, aumento de capital.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 9

El capital suscrito y el exhibido a esa fecha quedó integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA	380	\$ 38,000.00
SR. CARLOS EDUARDO JUARISTI CASTELLANOS	120	\$ 12,000.00
TOTAL	500	\$ 50,000.00

A. DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad se conoció que la Contribuyente visitada, MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., presentó Declaración Anual del ejercicio 2013 vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria con fecha de declaración 04/07/2014, tipo de declaración Complementaria, número de operación 58487583, la cual contiene los siguientes datos principales:

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	81,311,346.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	76,486,935.00
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	4,824,411.00
PTU PAGADA	235,992.00
RESULTADO FISCAL	4,588,419.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	4,588,419.00
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	1,376,526.00
TOTAL DE ESTIMULOS	0.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	1,498,630.00
DIFERENCIA A CARGO	0.00
DIFERENCIA A FAVOR	122,077.00
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	122,077.00

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	IMPORTE
INGRESOS	
ENAJENACION DE BIENES	65,718,741.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	65,718,741.00
DEDUCCIONES	
EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	57,720,587.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	57,720,587.00
BASE GRAVABLE	7,998,154.00
DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
BASE GRAVABLE	7,998,154.00
IMPUESTO CAUSADO	1,399,677.00
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	1,282,270.00
CREDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998 A 2007)	117,407.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 10

IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA)	0.00
IMPUESTO A CARGO (2a DIFERENCIA)	0.00
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	639.00
DIFERENCIA A CARGO	0.00
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	639.00

B. PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS

Asimismo, se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad, así como de la información exhibida en el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., presentó Declaraciones de pagos mensuales y provisionales con los siguientes datos principales:

Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta.

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	I.S.R. PERSONAS MORALES	Actualización ISR PERSONAS MORALES	Recargos ISR PERSONAS MORALES	IDE Acreditable
ENERO	NORMAL	10/08/2013	S.A.T.	89,094.00	793.00	6,094.00	
FEBRERO	NORMAL	15/08/2013	S.A.T.	94,089.00	348.00	5,336.00	
MARZO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	74,242.00	0.00	3,356.00	
ABRIL	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	0.00	0.00	0.00	
MAYO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	69,468.00	0.00	1,570.00	(2,770.00)
JUNIO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	48,972.00	0.00	553.00	
JULIO	NORMAL	19/08/2013	S.A.T.	332,016.00	0.00	0.00	
AGOSTO	NORMAL	01/10/2013	S.A.T.	50,696.00	0.00	573.00	
SEPTIEMBRE	NORMAL	24/10/2013	S.A.T.	428,953.00	0.00	4,847.00	
OCTUBRE	NORMAL	02/12/2013	S.A.T.	117,282.00	0.00	1,325.00	
NOVIEMBRE	NORMAL	22/02/2014	S.A.T.	104,873.00	1,542.00	3,607.00	
DICIEMBRE	NORMAL	25/02/2014	S.A.T.	88,918.00	791.00	2,027.00	
				1,498,603.00	3,474.00	29,288.00	(2,770.00)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 11

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

Compensación	ORIGEN DEL	SALDO A FAVOR	DEL IMPUESTO	AL VALOR	AGREGADO	Remanente historico antes de aplicación
	PERIODO	TIPO DE DECLARACION	NUMERO DE OPERACIÓN	SALDO A APLICAR	Monto del saldo a favor original	
(95,981.00)	Octubre-2011	NORMAL	37628936	26,296.00	324,010.00	26,296.00
	Noviembre 2011	NORMAL	37631447	69,685.00	151,509.00	151,509.00
	Junio 2013	Complementaria	87063931	2,719.00	198,758.00	175,178.00
(99,773.00)	Noviembre 2011	NORMAL	37631447	64,135.00	151,509.00	64,135.00
	Enero 2012	Complementaria	51273998	35,638.00	618,886.00	618,886.00
(77,598.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	77,598.00	618,886.00	569,284.00
(68,268.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	68,268.00	618,886.00	457,748.00
(49,525.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	49,525.00	618,886.00	377,771.00
(332,016.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	317,773.00	618,886.00	317,773.00
	Abril 2012	Complementaria	51344593	14,243.00	183,236.00	183,236.00
(51,269.00)	Abril 2012	Complementaria	51344593	51,269.00	183,236.00	156,292.00
(433,800.00)	Abril 2012	Complementaria	51344593	77,262.00	183,236.00	77,262.00
	Noviembre 2012	Complementaria	62794197	356,538.00	386,614.00	386,614.00
(118,607.00)	Noviembre 2012	Complementaria	62794197	7,757.00	386,614.00	7,757.00
	Mayo 2013	normal	60764746	110,850.00	255,067.00	255,067.00
(110,022.00)	Mayo 2013	normal	60764746	110,022.00	255,067.00	120,107.00
(91,736.00)	JUNIO 2013	Normal	6077054	5,566.00	23,650.00	5,566.00
	Septiembre 2013	Normal	65117881	86,170.00	198,040.00	198,040.00
(1,528,595.00)				1,531,314.00	5,974,976.00	4,148,521.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

Remanente actualizado antes de aplicación	Fecha de presentación Declaración del Saldo a favor	cantidad a cargo	cantidad a pagar
26,296.00	14/03/2012		
151,509.00	14/03/2012	0.00	0.00
172,389.00	23/06/2014	0.00	0.00
64,135.00	14/03/2012		
61,886.00	22/03/2013	0.00	0.00
569,284.00	22/03/2013	0.00	0.00
457,748.00	22/03/2013	0.00	0.00
377,771.00	22/03/2013	0.00	0.00
317,773.00	22/03/2013		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 12

183,236.00	22/03/2013	0.00	0.00
156,292.00	22/03/2013	0.00	0.00
77,262.00	22/03/2013	0.00	0.00
386,614.00	18/09/2013	0.00	0.00
7,757.00	19/09/2013	0.00	0.00
255,067.00	17/08/2013	0.00	0.00
120,107.00	17/08/2013	0.00	0.00
5,566.00	17/08/2013	0.00	0.00
198,040.00	24/10/2013	0.00	0.00
3,588,732.00		0.00	0.00

Pagos provisionales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	Actualización RET. POR SALARIOS	Recargos RET. POR SALARIOS
ENERO	NORMAL	10/08/2013	S.A.T.	17,654.00	157.00	1,208.00
FEBRERO	NORMAL	15/08/2013	S.A.T.	17,196.00	64.00	975.00
MARZO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	18,556.00	0	839.00
ABRIL	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	16,110.00	0.00	546.00
MAYO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	18,387.00	0.00	416.00
JUNIO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.	11,810.00	0.00	133.00
JULIO	NORMAL	19/08/2013	S.A.T.	12,861.00	0.00	0.00
JULIO	Complementaria	24/06/2014	Internet SAT	1.00	735.00	2,630.00
JULIO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.	8,354.00	301.00	1,076.00
AGOSTO	NORMAL	01/10/2013	S.A.T.	28,131.00	0.00	318.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	24/10/2013	S.A.T.	25,285.00	0.00	286.00
OCTUBRE	NORMAL	02/12/2013	S.A.T.	24,944.00	0.00	282.00
NOVIEMBRE	NORMAL	22/02/2014	S.A.T.	29,521.00	434.00	1,015.00
DICIEMBRE	NORMAL	25/02/2014	S.A.T.	28,877.00	257.00	658.00
				257,687.00	1,948.00	10,382.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ORIGEN DEL COMPENSACIÓN	SALDO A FAVOR		IMPUESTO NUMERO DE OPERACIÓN	AL VALOR SALDO A APLICAR	AGREGADO Monto del saldo a favor original
		PERIODO	TIPO DE DECLARACION			
(7,864.00)	(11,155.00)	noviembre 2011	NORMAL	37631447	11,155.00	151,509.00
(6,832.00)	(11,403.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	11,403.00	618,886.00
(7,839.00)	(11,556.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	11,556.00	618,886.00
(6,398.00)	(10,258.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	10,258.00	618,886.00
(7,094.00)	(11,709.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	11,709.00	618,886.00
(4,106.00)	(7,837.00)	Enero 2012	Complementaria	51273998	7,837.00	618,886.00
(4,110.00)	(8,751.00)	Abril 2012	Complementaria	51344593	8,751.00	183,236.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 13

	(3,366.00)	Junio 2013	Complementaria	87063931	3,366.00	198,758.00
	(9,731.00)	Junio 2013	Complementaria	87063931	9,731.00	198,758.00
(6,572.00)	(21,877.00)	Abril 2012	Complementaria	51344593	21,877.00	183,236.00
(5,037.00)	(20,534.00)	Noviembre 2012	Complementaria	62794197	20,534.00	386,614.00
(5,000.00)	(20,226.00)	Mayo 2013	normal	60764746	20,226.00	255,067.00
(5,709.00)	(25,261.00)	Mayo 2013	normal	60764746	10,085.00	255,067.00
		Junio 2013	Complementaria	60770454	15,176.00	23,650.00
(5,882.00)	(23,910.00)	Septiembre 2013	normal	65117881	23,910.00	198,040.00
(72,443.00)	(197,574.00)				197,574.00	5,128,365.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

Remanente histórico antes de aplicación	Remanente actualizado antes de aplicación	Fecha de presentación Declaración del Saldo a favor	cantidad a cargo	cantidad a pagar
81,824.00	81,824.00	14/03/2013	0.00	0.00
583,248.00	583,248.00	22/03/2013	0.00	0.00
491,686.00	491,686.00	22/03/2013	0.00	0.00
474,543.00	474,543.00	22/03/2013	0.00	0.00
389,480.00	389,480.00	22/03/2013	0.00	0.00
328,246.00	328,246.00	22/03/2013	0.00	0.00
174,485.00	174,485.00	22/03/2013	0.00	0.00
108,553.00	108,553.00	23/06/2014	0.00	0.00
105,167.00	105,167.00	23/06/2014	0.00	0.00
105,023.00	105,023.00	22/03/2013	0.00	0.00
30,076.00	30,076.00	18/09/2013	0.00	0.00
144,217.00	144,217.00	17/08/2013	0.00	0.00
10,085.00	10,085.00	17/08/2013	0.00	0.00
23,650.00	23,650.00	17/08/2013	0.00	0.00
111,870.00	111,870.00	24/10/2013	0.00	0.00
3,162,153.00	3,162,153.00		0.00	0.00

Pagos provisionales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Asimilados a Salarios y Servicios profesionales.-

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	No. De Operación	ISR retenciones por asimilados a salarios	impuesto a cargo
ENERO	NORMAL	10/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
FEBRERO	NORMAL	15/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
MARZO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
ABRIL	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
MAYO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
MAYO	Complementaria	24/06/2014	S.A.T.			
JUNIO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
JUNIO	Complementaria	24/06/2014	Internet SAT		5,379.00	192.00
JUNIO	Complementaria	24/06/2014	Internet SAT			

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 14

JULIO	NORMAL	19/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
JULIO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
AGOSTO	NORMAL	01/10/2013	S.A.T.		0.00	0.00
AGOSTO	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87338452		
SEPTIEMBRE	NORMAL	24/10/2013	S.A.T.		0.00	0.00
SEPTIEMBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87342374		
OCTUBRE	NORMAL	02/12/2013	S.A.T.		0.00	0.00
OCTUBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87349271		
NOVIEMBRE	NORMAL	22/02/2014	S.A.T.		0.00	0.00
NOVIEMBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87360733		
DICIEMBRE	NORMAL	25/02/2014	S.A.T.	72940860	0.00	0.00
DICIEMBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87364829		
					5,379.00	192.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

cantidad a cargo	cantidad a pagar	ISR retenciones por servicios profesionales	Actualización RET. POR servicios Profesionales	Recargos RET. POR servicios Profesionales	Compensación	ORIGEN DEL PERIODO
0.00	0.00	5,426.00	48.00	371.00	(5,845.00)	noviembre 2011
0.00	0.00	2,415.00	9.00	137.00	(2,561.00)	Enero 2012
0.00	0.00	5,343.00	0.00	242.00	(5,585.00)	Enero 2012
0.00	0.00	6,323.00	0.00	214.00	(6,537.00)	Enero 2012
0.00	0.00	0.00				
		1,577.00	55.00	240.00	(1,872.00)	junio 2013
0.00	0.00	2,607.00	0.00	29.00	(2,636.00)	Enero 2012
755.00	(6,326.00)					junio 2013
		8,609.00	200.00	788.00	(9,597.00)	junio 2013
0.00	0.00	3,950.00	0.00	0.00	(3,950.00)	Abril 2012
		1,754.00	63.00	226.00	(2,043.00)	Junio 2013
0.00	0.00	5,818.00	0.00	66.00	(5,884.00)	Abril 2012
		1,230.00	41.00	144.00	(1,415.00)	junio 2013
0.00	0.00	1,765.00	0.00	20.00	(1,785.00)	Noviembre 2012
		2,570.00	75.00	269.00	(2,914.00)	Junio 2013
0.00	0.00	3,841.00	0.00	43.00	(3,884.00)	Mayo 2013
		2,460.00	60.00	228.00	(2,748.00)	junio 2013
0.00	0.00	2,772.00	41.00	95.00	(2,908.00)	Junio 2013
		1,230.00	18.00	99.00	(1,347.00)	Junio 2013
0.00	0.00	629.00	6.00	14.00	(649.00)	Septiembre 2013
		1,230.00	11.00	84.00	(1,325.00)	junio 2013
755.00	(6,326.00)	61,549.00	627.00	3,309.00	(65,485.00)	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 15

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

SALDO A FAVOR	IMPUESTO	AL VALOR	AGREGADO	
TIPO DE DECLARACION	NUMERO DE OPERACIÓN	SALDO A APLICAR	Monto del saldo a favor original	Remanente histórico antes de aplicación
NORMAL	37631447	5,845.00	151,509.00	70,669.00
Complementaria	51273998	2,561.00	618,886.00	571,845.00
Complementaria	51273998	5,585.00	618,886.00	480,129.00
Complementaria	51273998	6,537.00	618,886.00	464,285.00
Complementaria	87063931	1,872.00	198,758.00	127,364.00
Complementaria	51273998	2,636.00	618,886.00	320,409.00
Complementaria	87063931	6,326.00	198,758.00	124,456.00
Complementaria	87063931	9,597.00	198,758.00	118,130.00
Complementaria	51344593	3,950.00	183,236.00	165,734.00
Complementaria	87063931	2,043.00	198,758.00	95,436.00
Complementaria	51344593	5,884.00	183,236.00	83,146.00
Complementaria	87063931	1,415.00	198,758.00	86,021.00
Complementaria	62794197	1,785.00	386,614.00	9,542.00
Complementaria	87063931	2,914.00	198,758.00	84,606.00
normal	60764746	3,884.00	255,067.00	123,991.00
Complementaria	87063931	2,748.00		198,758.00
normal	60770454	2,908.00	23,650.00	8,474.00
Complementaria	87063931	1,347.00	198,758.00	78,994.00
normal	65117881	649.00	198,040.00	87,960.00
Complementaria	87063931	1,325.00	198,040.00	77,597.00
		71,811.00	5,446,242.00	3,377,546.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

Remanente actualizado antes de aplicación	Fecha de presentación Declaración del Saldo a favor	cantidad a cargo	cantidad a pagar
70,669.00	14/03/2012	0.00	0.00
571,845.00	22/03/2013	0.00	0.00
480,129.00	22/03/2013	0.00	0.00
464,285.00	22/03/2013	0.00	0.00
		0.00	0.00
127,364.00	23/06/2014	0.00	0.00
320,409.00	22/03/2013	0.00	0.00
124,456.00	22/03/2013	0.00	0.00
118,130.00	22/03/2013	0.00	0.00
165,734.00	22/03/2013	0.00	0.00
95,436.00	23/06/2014	0.00	0.00
83,146.00	22/03/2013	0.00	0.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 16

86,021.00	23/06/2014	0.00	0.00
9,542.00	18/09/2013	0.00	0.00
84,606.00	23/06/2014	0.00	0.00
123,991.00	17/08/2013	0.00	0.00
81,692.00	23/06/2014	0.00	0.00
8,474.00	17/08/2013	0.00	0.00
78,994.00	23/06/2014	0.00	0.00
87,960.00	24/10/2013	0.00	0.00
77,597.00	23/06/2014	0.00	0.00
3,260,480.00		0.00	0.00

Pagos provisionales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	No. De Operación	ISR retenciones arrendamiento de inmuebles	impuesto a cargo
ENERO	NORMAL	10/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
ENERO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
FEBRERO	NORMAL	15/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
FEBRERO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
MARZO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
MARZO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
ABRIL	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
ABRIL	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
MAYO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
JUNIO	NORMAL	17/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
JUNIO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
JULIO	NORMAL	19/08/2013	S.A.T.		0.00	0.00
JULIO	Complementaria	24/06/2014	Internet S.A.T.			
AGOSTO	NORMAL	01/10/2013	S.A.T.		0.00	0.00
AGOSTO	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87338452		
SEPTIEMBRE	NORMAL	24/10/2013	S.A.T.		0.00	0.00
SEPTIEMBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87342374		
OCTUBRE	NORMAL	02/12/2013	S.A.T.		0.00	0.00
OCTUBRE	Complementaria	24/02/2014	Internet S.A.T.			
OCTUBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.			
NOVIEMBRE	NORMAL	22/02/2014	S.A.T.		0.00	0.00
NOVIEMBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87360733		
DICIEMBRE	NORMAL	25/02/2014	S.A.T.	72940860	0.00	0.00
DICIEMBRE	Complementaria	25/06/2014	Internet S.A.T.	87364829		
						0.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 17

cantidad a cargo	cantidad a pagar	I.E.T.U.	Actualización IETU	Recargos IETU	Compensación	ORIGEN DEL PERIODO
0.00	0.00	639.00	6.00	44.00	(689.00)	noviembre 2011
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		1.00	5,807.00	29,992.00	(35,800.00)	junio 2013
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	0.00	0.00		
0.00	0.00	640.00	5,813.00	30,036.00	(36,489.00)	

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR. . .

SALDO A FAVOR	IMPUESTO	AL VALOR	AGREGADO	
TIPO DE DECLARACION	NUMERO DE OPERACIÓN	SALDO A APLICAR	Monto del saldo a favor original	Remanente histórico antes de aplicación
NORMAL	37631447	689.00	151,509.00	64,824.00
Complementaria	87063931	35,800.00	198,758.00	164,740.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 19

DECLARACIONES DE PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

PERIODO	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	Numero de operación
ENERO	NORMAL	15/08/2013	Internet S.A.T.	60275234
ENERO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87017034
FEBRERO	NORMAL	15/08/2013	Internet S.A.T.	60592880
	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87031116
MARZO	NORMAL	15/08/2013	Internet S.A.T.	60752252
MARZO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87039535
ABRIL	NORMAL	17/08/2013	Internet S.A.T.	60759316
ABRIL	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87045389
MAYO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87052112
JUNIO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87063931
JULIO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87069461
JULIO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87103766
AGOSTO	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87103766
SEPTIEMBRE	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87105133
OCTUBRE	Complementaria	24/02/2014	Internet S.A.T.	87112852
NOVIEMBRE	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87115834
DICIEMBRE	Complementaria	23/06/2014	Internet S.A.T.	87117676

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR.. .

IVA	cantidad a FAVOR	cantidad a cargo	cantidad a pagar
0.00		0.00	0.00
0.00		0.00	0.00
0.00		0.00	0.00
0.00		0.00	0.00
	103,004.00		
	103,452.00		
0.00		0.00	0.00
0.00		0.00	0.00
	259,760.00		
	198,758.00		
0.00		0.00	0.00
0.00		0.00	0.00
0.00		0.00	0.00
	202,148.00		
	133,174.00		
	143,876.00		
	466,680.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 20

AVISOS DE COMPENSACION.-

Asimismo, se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad, así como de la información exhibida en el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., presentó Avisos de compensación en el ejercicio sujeto a revisión con los siguientes datos principales:

Impuesto Sobre la Renta. -

MES DE LA DECLARACION	FECHA DE LA DECLARACION EN LA QUE SE REALIZO	IMPUESTO TOTAL PAGADO MAS ACCESORIOS	IMPORTE COMPENSADO	ORIGEN DEL SALDO		NUMERO DE CONTROL DE COMPENSACION
				IMPUESTO	PERIODO	
ENERO	10/08/2013	(95,981.00)	(95,981.00)	I.V.A.	Octubre-2011	5215003561
-----	-----	-----	-----	I.V.A.	Noviembre 2011	5214012111
ENERO	24/06/2014	(2,719.00)	(2,719.00)	I.V.A.	Junio-2013	5215003560
FEBRERO	15/08/2013	(99,773.00)	(99,773.00)	I.V.A.	Noviembre 2011	5215003300
-----	-----	-----	-----	I.V.A.	Enero 2012	5214012113
MARZO	17/08/2013	(77,598.00)	(77,598.00)	I.V.A.	Enero 2012	5215003280
MAYO	17/08/2013	(68,268.00)	(68,268.00)	I.V.A.	Enero 2012	5214013483
JUNIO	17/08/2013	(49,525.00)	(49,525.00)	I.V.A.	Enero 2012	5215003496
JULIO	19/08/2013	(332,016.00)	(332,016.00)	I.V.A.	Enero 2012	5215003531
-----	-----	-----	-----	I.V.A.	Abril 2012	5214012107
AGOSTO	01/10/2013	(51,269.00)	(51,269.00)	I.V.A.	Abril 2012	5215003475
SEPTIEMBRE	24/10/2013	(433,800.00)	(433,800.00)	I.V.A.	Abril 2012	5215003491
-----	-----	-----	-----	I.V.A.	Noviembre 2012	5214012109
OCTUBRE	02/12/2013	(118,607.00)	(118,607.00)	I.V.A.	Noviembre 2012	5215003612
-----	-----	-----	-----	I.V.A.	Mayo 2013	5214012114
NOVIEMBRE	22/02/2014	(110,022.00)	(110,022.00)	I.V.A.	Mayo 2013	5215003494
DICIEMBRE	25/02/2014	(91,736.00)	(91,736.00)	I.V.A.	JUNIO 2013	AV201556754606
-----	-----	-----	-----	I.V.A.	Septiembre 2013	5214012160

RETENCIONES SALARIOS.-

MES DE LA DECLARACION	FECHA DE LA DECLARACION	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	Actualización RET. POR SALARIOS	RECARGOS RETENCIONES POR SALARIOS	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
ENERO	10/08/2013	17,654.00	157.00	1,208.00	(7,864.00)
FEBRERO	15/08/2013	17,196.00	64.00	975.00	(6,832.00)
MARZO	17/08/2013	18,556.00	0	839.00	(7,839.00)
ABRIL	17/08/2013	16,110.00	0.00	546.00	(6,398.00)
MAYO	17/08/2013	18,387.00	0.00	416.00	(7,094.00)
JUNIO	17/08/2013	11,810.00	0.00	133.00	(4,106.00)
JULIO	19/08/2013	12,861.00	0.00	0.00	(4,110.00)
AGOSTO	01/10/2013	28,131.00	0.00	318.00	(6,572.00)
SEPTIEMBRE	24/10/2013	25,285.00	0.00	286.00	(5,037.00)
OCTUBRE	02/12/2013	24,944.00	0.00	282.00	(5,000.00)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 21

NOVIEMBRE	22/02/2014	29,521.00	434.00	1,015.00	(5,709.00)
-----	-----	-----	-----	-----	-----
DECIEMBRE	25/02/2014	28,877.00	257.00	658.00	(5,882.00)

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR.

IMPORTE COMPENSADO	ORIGEN DEL SALDO		NUMERO DE CONTROL DE COMPENSACION
	IMPUESTO	PERIODO	
(11,155.00)	I.V.A.	noviembre 2011	AV201456551228
(11,403.00)	I.V.A.	Enero 2012	5214014662
(11,556.00)	I.V.A.	Enero 2012	5215003492
(10,258.00)	I.V.A.	Enero 2012	5215003479
(11,709.00)	I.V.A.	Enero 2012	5214013481
(7,837.00)	I.V.A.	Enero 2012	5215003480
(8,751.00)	I.V.A.	Abril 2012	5214015738
(21,877.00)	I.V.A.	Abril 2012	AV201556752352
(20,534.00)	I.V.A.	Noviembre 2012	5214014808
(20,226.00)	I.V.A.	Mayo 2013	5214014809
(25,261.00)	I.V.A.	Mayo 2013	5215003518
	I.V.A.	Junio 2013	5214014810
(23,910.00)	I.V.A.	Septiembre 2013	5215003497

RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES.-

MES DE LA DECLARACION	FECHA DE LA DECLARACION	IMPUESTO TOTAL PAGADO MAS ACCESORIOS	IMPORTE COMPENSADO	ORIGEN DEL SALDO		NUMERO DE CONTROL DE COMPENSACION
				IMPUESTO	PERIODO	
ENERO	10/08/2013	5,845.00	5,845.00	I.V.A.	noviembre 2011	5214016010
FEBRERO	15/08/2013	2,561.00	2,561.00	I.V.A.	Enero 2012	5214015997
MARZO	17/08/2013	5,585.00	5,585.00	I.V.A.	Enero 2012	5215003476
ABRIL	17/08/2013	6,537.00	6,537.00	I.V.A.	Enero 2012	5215003474
JUNIO	17/08/2013	2,636.00	2,636.00	I.V.A.	Enero 2012	5215003485
JULIO	19/08/2013	3,950.00	3,950.00	I.V.A.	Abril 2012	5215003304
AGOSTO	01/10/2013	5,884.00	5,884.00	I.V.A.	Abril 2012	5215003532
SEPTIEMBRE	24/10/2013	1,785.00	1,785.00	I.V.A.	Noviembre 2012	5214016147
OCTUBRE	02/12/2013	3,884.00	3,884.00	I.V.A.	Mayo 2013	5214017415
NOVIEMBRE	22/02/2014	2,908.00	2,908.00	I.V.A.	Junio 2013	5214016389
DECIEMBRE	25/02/2014	649.00	649.00	I.V.A.	Septiembre 2013	5214013523

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.-

MES DE LA DECLARACION	FECHA DE LA DECLARACION	IMPUESTO TOTAL PAGADO MAS ACCESORIOS	IMPORTE COMPENSADO	ORIGEN DEL SALDO		NUMERO DE CONTROL DE COMPENSACION
				IMPUESTO	PERIODO	
ENERO	10/08/2013	639.00	(689.00)	I.V.A.	Noviembre 2011	5215003478

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 22

COMPENSACIONES INDEBIDAS, NO PROCEDENTES.-

De la revisión que se llevó a cabo para validar los Saldos a Favor de Impuesto al Valor Agregado por los meses de mayo, junio y septiembre todos de 2013, los cuales forman parte de la presente resolución, mismos que fueron utilizados vía compensación para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013, para cubrir pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, Pago Provisional de Impuesto Empresarial a Tasa Única, Pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios; pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios; se hace de su conocimiento que no obstante que dichos saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado derivaron de los meses de mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 y de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, solamente los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado de los meses de mayo, junio y septiembre de 2013, fueron disminuidos como resultado de la presente resolución, por lo cual no se apegan a los datos manifestados en la declaración de saldos a favor presentados por el contribuyente que se liquida y así como los avisos que sirvieron para llevar a cabo los pagos de impuestos vía compensación por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y considerando que el contribuyente que se liquida se encuentra en todo su derecho de presentar la corrección de los avisos de compensación y declaraciones de los saldos a favor, procede a considerar como improcedente las siguientes declaraciones pagadas vía compensación:

Pagos Provisionales del Impuesto Sobre La Renta.-

MES	I.S.R. PERSONAS MORALES	Actualización ISR PERSONAS MORALES	Recargos ISR PERSONAS MORALES	MONTO Compensación	MES DEL SALDO A FAVOR	MONTO APLICADO
ENERO	89,094.00	793.00	6,094.00	(95,981.00)	Octubre-2011	26,296.00
					Noviembre 2011	69,685.00
ENERO	1.00	498.00	2,220.00	(2,719.00)	Junio 2013	2,719.00
OCTUBRE	117,282.00	0.00	1,325.00	(118,607.00)	Noviembre 2012	7,757.00
					Mayo 2013	110,850.00
NOVIEMBRE	104,873.00	1,542.00	3,607.00	(110,022.00)	Mayo 2013	110,022.00
DICIEMBRE	88,918.00	791.00	2,027.00	(91,736.00)	JUNIO 2013	5,566.00
					Septiembre 2013	86,170.00
	400,168.00	3,624.00	15,273.00	(419,065.00)		419,065.00

Retenciones del Impuesto Sobre La Renta por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal Subordinado.-

MES	ISR Retenciones Por Salarios	Actualización Retenciones Por Salarios	Recargos Retenciones Por Salarios	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	MONTO Compensación	MES DEL SALDO A FAVOR	MONTO APLICADO
JULIO	12,861.00	0.00	0.00	(4,110.00)	(8,751.00)	Abril 2012	8,751.00
JULIO	1.00	735.00	2,630.00		(3,366.00)	Junio 2013	3,366.00
JULIO	8,354.00	301.00	1,076.00		(9,731.00)	Junio 2013	9,731.00
OCTUBRE	24,944.00	0.00	282.00	(5,000.00)	(20,226.00)	Mayo 2013	20,226.00
NOVIEMBRE	29,521.00	434.00	1,015.00	(5,709.00)	(25,261.00)	Mayo 2013	10,085.00
						Junio 2013	15,176.00
DICIEMBRE	28,877.00	257.00	658.00	(5,882.00)	(23,910.00)	Septiembre 2013	23,910.00
	104,558.00	1,727.00	5,661.00	(20,701.00)	(91,245.00)		91,245.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 23

Retenciones del Impuesto Sobre La Renta por Asimilados a Salarios.-

MES	ISR retenciones por asimilados a salarios	Actualización Retenciones Por asimilados a salarios	Recargos Retenciones Por asimilados a salarios	MONTO Compensación	MES DEL SALDO A FAVOR	MONTO APLICADO
JUNIO	5,379.00	192.00	755.00	(6,326.00)	junio 2013	6,326.00

Retenciones del Impuesto Sobre La Renta por servicios profesionales.-

MES	ISR retenciones por servicios profesionales	Actualización retenciones por servicios profesionales	Recargos retenciones por servicios profesionales	MONTO Compensación	MES DEL SALDO A FAVOR	MONTO APLICADO
MAYO	1,577.00	55.00	240.00	(1,872.00)	junio 2013	1,872.00
JUNIO	2,607.00	0.00	29.00	(2,636.00)	Enero 2012	2,636.00
JUNIO	8,609.00	200.00	788.00	(9,597.00)	junio 2013	9,597.00
JULIO	3,950.00	0.00	0.00	(3,950.00)	Abril 2012	3,950.00
JULIO	1,754.00	63.00	226.00	(2,043.00)	Junio 2013	2,043.00
AGOSTO	5,818.00	0.00	66.00	(5,884.00)	Abril 2012	5,884.00
AGOSTO	1,230.00	41.00	144.00	(1,415.00)	junio 2013	1,415.00
SEPTIEMBRE	1,765.00	0.00	20.00	(1,785.00)	Noviembre 2012	1,785.00
SEPTIEMBRE	2,570.00	75.00	269.00	(2,914.00)	Junio 2013	2,914.00
OCTUBRE	3,841.00	0.00	43.00	(3,884.00)	Mayo 2013	3,884.00
OCTUBRE	2,460.00	60.00	228.00	(2,748.00)	junio 2013	2,748.00
NOVIEMBRE	2,772.00	41.00	95.00	(2,908.00)	Junio 2013	2,908.00
NOVIEMBRE	1,230.00	18.00	99.00	(1,347.00)	Junio 2013	1,347.00
DICIEMBRE	629.00	6.00	14.00	(649.00)	Septiembre 2013	649.00
DICIEMBRE	1,230.00	11.00	84.00	(1,325.00)	junio 2013	1,325.00
	42,042.00	570.00	2,345.00	(44,957.00)		44,957.00

Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial A Tasa Única.-

MES	IETU	Actualización IETU	Recargos IETU	MONTO Compensación	MES DEL SALDO A FAVOR	MONTO APLICADO
ABRIL	0.00	0.00	0.00			
ABRIL	1.00	5,807.00	29,992.00	(35,800.00)	junio 2013	35,800.00
	1.00	5,807.00	29,992.00	(35,800.00)		35,800.00

H E C H O S :

De la revisión practicada a los registros contables consistentes en MAYORES Y AUXILIARES, consolidado hasta el nivel de cuenta 8, por número de cuenta, pólizas de ingresos, pólizas de diario y de egresos, estados de cuenta bancarios y demás documentación comprobatoria de ingresos, compras, gastos, propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se conocieron los siguientes hechos:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 24

**I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.
EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.
A. INGRESOS ACUMULABLES.**

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-018/16 al RDD01010-15-16-026/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios del RDD01010-15-17-025/16 al RDD01010-15-17-033/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada a las pólizas de ingresos, a la documentación comprobatoria consistente en copias de las facturas por la fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado y a los pedimentos de exportación, así como de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, cotejadas contra los MAYORES Y AUXILIARES, consolidado Hasta el nivel de cuenta 8, por número de cuenta, en la cuenta número 5110 denominada VENTAS, subcuentas número 5110.1 denominada VENTAS GRAVADAS, 5110.2 denominada VENTAS EXENTAS, 5120, denominada OTROS INGRESOS, 5120.1 denominada OTROS INGRESOS, 5120.2 denominada UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO, 5120.3 denominada INTERESES A FAVOR, , así como contra los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito, Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, y los MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta contable 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cuenta 5120 denominada "OTROS INGRESOS, subcuenta número 5120.1 denominada "OTROS INGRESOS", subcuenta 5120.2 denominada "UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO", subcuenta número 5120.3 denominada "INTERESES A FAVOR", así como la cuenta número 2150 denominada "Anticipo de clientes", cuenta número 2164, denominada "Anticipo de clientes M.E.", cuenta número 2165, denominada "ANTICIPO A CLIENTES M.E. COMPLEMENTO" documentación exhibida y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de Tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 25

de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, se conoció para efectos de este impuesto, que la contribuyente visitada obtuvo Ingresos Acumulables en cantidad de \$86,231,683.42, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 como se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$86,231,683.42
INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS Y DECLARADOS	\$81,311,346.95
DIFERENCIA	\$4,920,336.47

Ahora bien, los Ingresos Acumulables Determinados en cantidad de \$86,231,683.42 y los Ingresos Acumulables Registrados y Declarados en cantidad de \$81,311,346.95, se integran analíticamente de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS	INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS	DIFERENCIA
1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$71,774,815.81	\$71,774,815.81	\$ 0.00
Más: 2) OTROS INGRESOS	896,678.67	896,678.67	0.00
Más: 3) UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO	8,110,504.66	8,110,504.66	0.00
Más: 4) INTERESES A FAVOR	35,675.54	35,675.54	0.00
Más: 5) ANTICIPO DE CLIENTES	493,672.27	493,672.27	0.00
Más: 6) INGRESOS PRESUNTOS POR PAGOS RECIBIDOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS NO COMPROBADOS	4,920,336.47	0.00	4,920,336.47
INGRESOS ACUMULABLES	\$86,231,683.42	\$81,311,346.95	\$4,920,336.47

1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

El análisis mensual de los ingresos propios de la actividad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se conoció del análisis a la documentación comprobatoria consistente en las facturas por la fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado y pólizas de ingresos, cotejadas contra sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5110 denominada "VENTAS", subcuentas número 5110.1 denominada "VENTAS GRAVADAS" y 5110.2, denominada "VENTAS EXENTAS", exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo ingresos propios de la actividad en cantidad de \$71,774,815.81, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 26

MESES 2013	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD CONOCIDOS
ENERO	5,563,261.18
FEBRERO	5,870,896.57
MARZO	4,435,020.86
ABRIL	6,376,414.86
MAYO	6,945,352.43
JUNIO	4,459,611.14
JULIO	6,847,410.48
AGOSTO	5,285,797.16
SEPTIEMBRE	7,835,781.18
OCTUBRE	6,818,952.72
NOVIEMBRE	6,181,901.30
DICIEMBRE	5,154,415.93
SUMAS	71,774,815.81

La cantidad de \$71,774,815.81 correspondiente a los ingresos propios de la actividad se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en el consecutivo de facturas por la fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado y pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5110 denominada "VENTAS", subcuentas número 5110.1 denominada "VENTAS GRAVADAS" y 5110.2, denominada "VENTAS EXENTAS", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final así como de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en (13) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada así como de la Última Acta Parcial, del Acta Final, de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 27

2) OTROS INGRESOS.

El análisis mensual de los Otros Ingresos de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.1 denominada "OTROS INGRESOS", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo Otros ingresos en cantidad de \$896,678.67, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	OTROS INGRESOS
ENERO	-3.92
FEBRERO	9.17
MARZO	13,923.03
ABRIL	930.02
MAYO	24,199.11
JUNIO	-44.70
JULIO	1.84
AGOSTO	3.38
SEPTIEMBRE	31,389.68
OCTUBRE	220.20
NOVIEMBRE	57,303.70
DICIEMBRE	768,747.16
SUMAS	896,678.67

La cantidad de \$896,678.67 correspondiente a los Otros ingresos se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.1 denominada "OTROS INGRESOS", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal en contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales en se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 28

001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada así como de la Última Acta Parcial, del Acta Final, de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, hecho que se hizo constar en este apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY en el número A.- INGRESOS ACUMULABLES, punto número 1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

3) UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO.

El análisis mensual de la Utilidad en Tipo de cambio de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.2 denominada "UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo una Utilidad en Tipo de cambio en cantidad de \$8,110,504.66, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO
ENERO	976,193.42
FEBRERO	339,122.87
MARZO	551,913.97
ABRIL	466,451.98
MAYO	1,219,416.36
JUNIO	1,271,222.10
JULIO	449,076.12
AGOSTO	1,060,957.90
SEPTIEMBRE	985,749.51
OCTUBRE	275,691.65
NOVIEMBRE	414,544.31
DICIEMBRE	100,164.47
SUMAS	8,110,504.66

La cantidad de \$8,110,504.66 correspondiente a la Utilidad en tipo de cambio se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.2 denominada "UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 29

diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, hecho que se hizo constar en este apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY en el número A.- INGRESOS ACUMULABLES, punto número 1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

4) INTERESES A FAVOR.

El análisis mensual de los intereses a favor de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.3 denominada "INTERESES A FAVOR", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo Intereses a favor en cantidad de \$35,675.54, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	INTERESES A FAVOR
ENERO	9,479.88
FEBRERO	974.75
MARZO	1,036.18
ABRIL	13,285.43
MAYO	1,059.51
JUNIO	556.68
JULIO	6,470.83
AGOSTO	578.00
SEPTIEMBRE	549.23
OCTUBRE	562.15
NOVIEMBRE	552.63
DICIEMBRE	570.27
SUMAS	35,675.54

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 30

La cantidad de \$35,675.54 correspondiente a los intereses a favor se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.3 denominada "INTERESES A FAVOR", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, hecho que se hizo constar en este apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY en el número A.- INGRESOS ACUMULABLES, punto número 1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

5) ANTICIPO DE CLIENTES.

El análisis mensual de los Anticipos de clientes de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 2150 denominada "Anticipo de clientes", cuenta número 2164, denominada "Anticipo de clientes M.E.", cuenta número 2165, denominada "ANTICIPO A CLIENTES M.E. COMPLEMENTO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo Anticipo de clientes en cantidad de \$493,672.27, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	2150.- Anticipo de Clientes	2164.- Anticipo de Clientes M.E.	2165.- Anticipo de Clientes M.E. Complemento	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	617,360.72	617,360.72
FEBRERO	0.00	0.00	8,148.27	8,148.27
MARZO	0.00	0.00	-25,549.53	-25,549.53
ABRIL	13,920.00	0.00	6,914.27	20,834.27

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 31

MAYO	0.00	0.00	25,994.10	25,994.10
JUNIO	0.00	0.00	30,226.72	30,226.72
JULIO	0.00	0.00	-24,824.43	-24,824.43
AGOSTO	0.00	13.82	31,631.81	31,645.63
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	-16,243.64	-16,243.64
OCTUBRE	0.00	0.00	-6,617.17	-6,617.17
NOVIEMBRE	-13,920.00	37,583.99	-192,724.23	-169,060.24
DICIEMBRE	2,024.51	0.00	-266.94	1,757.57
SUMAS	2,024.51	37,597.81	454,049.95	493,672.27

La cantidad de \$493,672.27 correspondiente a los Anticipos de clientes se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 2150 denominada "Anticipo de clientes", cuenta número 2164, denominada "Anticipo de clientes M.E.", cuenta número 2165, denominada "ANTICIPO A CLIENTES M.E. COMPLEMENTO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 014 al 025 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 25 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 014 al 025 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final, de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal y del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

6) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-026/16 al RDD01010-15-16-029/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-033/16 al RDD01010-15-17-035/17 que los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 32

parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor que no cuentan con el soporte documental que los demuestre, por lo que de la revisión efectuada a los MAYORES Y AUXILIARES, en la cuenta número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15, así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, esta Autoridad conoció que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., no cuenta con la documentación que ampara el registro de los depósitos bancarios en las cuentas números 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A. y la cuenta número 716869101 de International Bank of Commerce, como pagos recibidos que sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor, por lo cual esta Autoridad conoce que se está ante el supuesto de Ingresos presuntos la cantidad de \$4,920,336.47, los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.	\$ 4,920,336.47
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS	\$ 4,920,336.47

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-028/16 al RDD01010-15-16-029/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-035/16 al RDD01010-15-17-051/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que los Ingresos Presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 33

fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor se conocieron del análisis efectuado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y cuenta contable número 1112, denominada BANOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, Subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del Banco estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, así como a la revisión efectuada a las pólizas de registro y asientos contables en los tipos de póliza ingresos y Diario exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15; así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA.

6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-028/16 al RDD01010-15-16-029/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios del RDD01010-15-17-034/16 al RDD01010-15-17-039/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 se integra de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 34

CONCEPTO	IMPORTE
a). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	\$1,160,000.00
b). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	456,062.40
c). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	2,000,000.00
d). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	1,304,274.07
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS	\$4,920,336.47

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 35

a).- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-029/16 al RDD01010-15-16-032/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios del RDD01010-15-17-035/16 al RDD01010-15-17-039/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoció que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,160,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 36

otorgados, dicha información consiste en: "ANÁLISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., motivo por el cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad conoció que estas pruebas no son suficientes, por lo que se considera como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 37

C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados aunado a que el C. Sergio Garza Valdés no se encontraba en posibilidad de Representar a Maquilados Hyplasa S.A. de C.V. ya que no lo acreditó documentalmente.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de Contratos simples de préstamo mercantil foliados del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
FEBRERO	26-feb-13	150,000.00	I-36	26-feb-13
	suma	150,000.00		
MARZO	08-mar-13	80,000.00	I-50	08-mar-13
	suma	80,000.00		
ABRIL	17-abr-13	350,000.00	I-60	17-abr-13
	23-abr-13	250,000.00	I-59	23-abr-13
	suma	600,000.00		
MAYO	30-may-13	250,000.00	I-38	30-may-13
	suma	250,000.00		
JUNIO	06-jun-12	40,000.00	I-44	06-jun-13
	06-jun-12	40,000.00	I-45	06-jun-13
	Suma	80,000.00		
	suma total	1,160,000.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 38

La cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en los Mayores y Auxiliares, cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" dichos registros contables forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 036 al 037 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 36 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal.

b).- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 39

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-032/16 al RDD01010-15-16-036/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios del RDD01010-15-17-039/16 al RDD01010-15-17-043/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016 que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 40

préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 41

AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final así como de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final, de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal.

La integración analítica de la cantidad de \$456,062.40 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
MARZO	12-mar-13	36,000	\$456,062.40	I-55	12-mar-13
	Suma	36,000	\$456,062.40		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 42

La cantidad de \$456,062.40 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final así como de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica con el número del 36 al 37 de la cual se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 37 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-036/16 al RDD01010-15-16-040/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios del RDD01010-15-17-043/16 al RDD01010-15-17-046/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016 que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112,

.....43

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 43

denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$2,000,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 44

adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 45

constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
DICIEMBRE	05-dic-13	\$500,000.00	I-39	05-dic-13
	06-dic-13	\$500,000.00	I-40	06-dic-13
	16-dic-13	\$500,000.00	I-41	16-dic-13
	18-dic-13	\$500,000.00	I-42	18-dic-13
	Suma	\$2,000,000.00		

La cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta numero 0563014083, registrados en la cuenta contable 1141 denominada gastos por comprobar, subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO forma parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 46

CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

d). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-040/16 al RDD01010-15-16-044/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios del RDD01010-15-17-001/16 al RDD01010-15-17-178/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,304,274.07, en la cuenta número cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 08 de julio de 2016, en el cual se le solicitó específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 47

sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANÁLISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interese, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 48

de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO la cantidad de **101,975** dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$1,304,274.07 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 49

DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

La integración analítica de la cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente a los Ingresos Presuntos por PAGOS RECIBIDOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS no comprobados del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
JULIO	19-jul-13	28,000	\$351,274.00	I-47	19-jul-13
	Suma de julio	28,000	\$351,274.00		
OCTUBRE	23-oct-13	16,000	\$206,902.40	I-67	23-oct-13
	29-oct-13	57,975	\$746,097.67	I-68	29-oct-13
	Suma de octubre	73,975	\$953,000.07		
	Suma	101,975	\$1,304,274.07		

La cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco International Bank Of Commerce, cuenta número 716869101 así como en la cuenta contable numero 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final así como de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y

.....50

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 50

que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente apartado.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció que se está ante el supuesto de ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada, a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad, a los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en sus cuentas bancarias por concepto de pago a préstamos otorgados, por lo que se confirma la presuntiva para poder considerar como ingresos el importe de todos y cada uno de los depósitos señalados en los párrafos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció un Total de Ingresos Acumulables por la cantidad de \$86,231,683.42 correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con fundamento en lo siguiente.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 1 Primer Párrafo: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos":

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan".

Artículo 9 Primer Párrafo: "Para los efectos de esta Ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que, entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos y obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 51

contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la garantía en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria."

Artículo 9 Penúltimo Párrafo: "Se dará el tratamiento que esta Ley establece para los intereses, a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en el República Mexicana establecido por el Banco de México, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día en que se sufra la pérdida.

Artículo 14 Primer Párrafo: "Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

Artículo 14 tercer Párrafo: "Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.

Artículo 17 Primer Párrafo: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."

Artículo 18 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de":

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero":

Inciso a): "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos"

Artículo 20 Primer Párrafo: "Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I: Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

Fracción X: Los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de intereses moratorios, a partir de cuarto mes se acumularán únicamente los efectivamente cobrados. Para estos efectos, se considera que los ingresos por interés moratorios que se perciban con posterioridad al tercer mes siguiente a aquel, en el que el deudor incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que el deudor incurrió en mora, hasta que el monto percibido exceda al monto de los intereses moratorios devengados acumulados correspondientes al último período citado.

Artículo 86 Primer Párrafo: "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevaran la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 52

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:"

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Artículo 59 primer párrafo "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:"

Fracción III "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables."

Fracción III: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI: "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B).- INGRESOS NOMINALES.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-044/16 al RDD01010-15-16-051/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-051/16 al RDD01010-15-17-058/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada a las pólizas de ingresos, a la documentación comprobatoria consistente en copias de las facturas por la fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado y a los pedimentos de exportación, así como de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, cotejadas contra los MAYORES Y AUXILIARES, consolidado Hasta el nivel de cuenta 8, por número de cuenta, en la cuenta número 5110 denominada VENTAS, subcuentas número 5110.1 denominada VENTAS GRAVADAS, 5110.2 denominada VENTAS EXENTAS, 5120, denominada OTROS INGRESOS, 5120.1 denominada OTROS INGRESOS, 5120.2 denominada UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO, 5120.3 denominada INTERESES A FAVOR, así como contra los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito, Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 53

de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, y los MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta contable 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cuenta 5120 denominada "OTROS INGRESOS, subcuenta número 5120.1 denominada "OTROS INGRESOS", subcuenta 5120.2 denominada "UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO", subcuenta número 5120.3 denominada "INTERESES A FAVOR", así como la cuenta número 2150 denominada "Anticipo de clientes", cuenta número 2164, denominada "Anticipo de clientes M.E.", cuenta número 2165, denominada "ANTICIPO A CLIENTES M.E. COMPLEMENTO" documentación exhibida y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de Tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, se conoció para efectos de este impuesto, que la contribuyente visitada obtuvo Ingresos Nominales en cantidad de \$86,231,682.42, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 como se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS	\$86,231,683.42
INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS Y DECLARADOS	\$81,311,346.95
DIFERENCIA	\$4,920,336.47

Ahora bien, los Ingresos Nominales Determinados en cantidad de \$86,231,683.42 y los Ingresos Acumulables Registrados y Declarados en cantidad de \$81,311,346.95, se integran análficamente de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 54

CONCEPTO	INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS	INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS	DIFERENCIA
1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$71,774,815.81	\$71,774,815.81	\$ 0.00
Más: 2) OTROS INGRESOS	896,678.67	896,678.67	0.00
Más: 3) UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO	8,110,504.66	8,110,504.66	0.00
Más: 4) INTERESES A FAVOR	35,675.54	35,675.54	0.00
Más: 5) ANTICIPO DE CLIENTES	493,672.27	493,672.27	0.00
Más: 6) INGRESOS PRESUNTOS POR PAGOS RECIBIDOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS NO COMPROBADOS	4,920,336.47	0.00	4,920,336.47
INGRESOS NOMINALES	\$86,231,683.42	\$81,311,346.95	\$4,920,336.47

1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

El análisis mensual de los ingresos propios de la actividad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en las facturas por la fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado y pólizas de ingresos, cotejadas contra sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5110 denominada "VENTAS", subcuentas número 5110.1 denominada "VENTAS GRAVADAS" y 5110.2, denominada "VENTAS EXENTAS", exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo ingresos propios de la actividad en cantidad de \$71,774,815.81, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD CONOCIDOS
ENERO	5,563,261.18
FEBRERO	5,870,896.57
MARZO	4,435,020.86
ABRIL	6,376,414.86
MAYO	6,945,352.43
JUNIO	4,459,611.14
JULIO	6,847,410.48
AGOSTO	5,285,797.16
SEPTIEMBRE	7,835,781.18
OCTUBRE	6,818,952.72
NOVIEMBRE	6,181,901.30
DICIEMBRE	5,154,415.93
SUMAS	71,774,815.81

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 55

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-045/16 al RDD01010-15-16-046/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-052/16 al RDD01010-15-17-053/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$71,774,815.81 correspondiente a los ingresos propios de la actividad se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en el consecutivo de facturas por la fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado y pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5110 denominada "VENTAS", subcuentas número 5110.1 denominada "VENTAS GRAVADAS" y 5110.2, denominada "VENTAS EXENTAS", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final así como de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 13 (13) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

2) OTROS INGRESOS.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-046/16 al RDD01010-15-16-048/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-054/16 al RDD01010-15-17-055/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el análisis mensual de los Otros Ingresos de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.1 denominada "OTROS INGRESOS", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo Otros ingresos en cantidad de \$896,678.67, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	OTROS INGRESOS
ENERO	-3.92
FEBRERO	9.17
MARZO	13,923.03
ABRIL	930.02

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 56

MAYO	24,199.11
JUNIO	-44.70
JULIO	1.84
AGOSTO	3.38
SEPTIEMBRE	31,389.68
OCTUBRE	220.20
NOVIEMBRE	57,303.70
DICIEMBRE	768,747.16
SUMAS	896,678.67

La cantidad de \$896,678.67 correspondiente a los Otros ingresos se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.1 denominada "OTROS INGRESOS", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales en se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, hecho que se hizo constar en este apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY en el número A.- INGRESOS ACUMULABLES, punto número 1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

3) UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-048/16 al RDD01010-15-16-049/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-055/16 al RDD01010-15-17-056/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el análisis mensual de la Utilidad en Tipo de cambio de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 57

número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.2 denominada "UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo una Utilidad en Tipo de cambio en cantidad de \$8,110,504.66, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO
ENERO	976,193.42
FEBRERO	339,122.87
MARZO	551,913.97
ABRIL	466,451.98
MAYO	1,219,416.36
JUNIO	1,271,222.10
JULIO	449,076.12
AGOSTO	1,060,957.90
SEPTIEMBRE	985,749.51
OCTUBRE	275,691.65
NOVIEMBRE	414,544.31
DICIEMBRE	100,164.47
SUMAS	8,110,504.66

La cantidad de \$8,110,504.66 correspondiente a la Utilidad en tipo de cambio se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.2 denominada "UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales en se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 58

Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, hecho que se hizo constar en este apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY en el número A.- INGRESOS ACUMULABLES, punto número 1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

4) INTERESES A FAVOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-049/16 al RDD01010-15-16-050/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-056/16 al RDD01010-15-17-057/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el análisis mensual de los intereses a favor de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.3 denominada "INTERESES A FAVOR", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo Intereses a favor en cantidad de \$35,675.54, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	INTERESES A FAVOR
ENERO	9,479.88
FEBRERO	974.75
MARZO	1,036.18
ABRIL	13,285.43
MAYO	1,059.51
JUNIO	556.68
JULIO	6,470.83
AGOSTO	578.00
SEPTIEMBRE	549.23
OCTUBRE	562.15
NOVIEMBRE	552.63
DICIEMBRE	570.27
SUMAS	35,675.54

La cantidad de \$35,675.54 correspondiente a los intereses a favor se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 5120 denominada "OTROS INGRESOS", subcuentas número 5120.3 denominada "INTERESES A FAVOR", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 59

integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 013 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 13 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 001 al 13 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, hecho que se hizo constar en este apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY en el número A.- INGRESOS ACUMULABLES, punto número 1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

5) ANTICIPO DE CLIENTES.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-050/16 al RDD01010-15-16-051/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-057/16 al RDD01010-15-17-058/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el análisis mensual de los Anticipos de clientes de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se determinó del análisis a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas con sus Mayores y auxiliares consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 2150 denominada "Anticipo de clientes", cuenta número 2164, denominada "Anticipo de clientes M.E.", cuenta número 2165, denominada "ANTICIPO A CLIENTES M.E. COMPLEMENTO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., del cual se conoció que obtuvo Anticipo de clientes en cantidad de \$493,672.27, la cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	2150.- Anticipo de Clientes	2164.- Anticipo de Clientes M.E.	2165.- Anticipo de Clientes M.E. Complemento	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	617,360.72	617,360.72
FEBRERO	0.00	0.00	8,148.27	8,148.27
MARZO	0.00	0.00	-25,549.53	-25,549.53
ABRIL	13,920.00	0.00	6,914.27	20,834.27
MAYO	0.00	0.00	25,994.10	25,994.10
JUNIO	0.00	0.00	30,226.72	30,226.72
JULIO	0.00	0.00	-24,824.43	-24,824.43
AGOSTO	0.00	13.82	31,631.81	31,645.63
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	-16,243.64	-16,243.64
OCTUBRE	0.00	0.00	-6,617.17	-6,617.17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 60

NOVIEMBRE	-13,920.00	37,583.99	-192,724.23	-169,060.24
DICIEMBRE	2,024.51	0.00	-266.94	1,757.57
SUMAS	2,024.51	37,597.81	454,049.95	493,672.27

La cantidad de \$493,672.27 correspondiente a los Anticipos de clientes se conoció de la revisión a la contabilidad y documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos, cotejadas contra sus **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta, en la cuenta número 2150 denominada "Anticipo de clientes", cuenta número 2164, denominada "Anticipo de clientes M.E.", cuenta número 2165, denominada "ANTICIPO A CLIENTES M.E. COMPLEMENTO", proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 13 (trece) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 014 al 025 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 25 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 014 al 025 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

6) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-051/16 al RDD01010-15-16-053/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-058/16 al RDD01010-15-17-060/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que los ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor, que no cuentan con el soporte documental que los demuestre, por lo que de la revisión efectuada a los MAYORES Y AUXILIARES, en la cuenta número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 61

número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15, así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, esta Autoridad conoció que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., no cuenta con la documentación que ampara el registro de los depósitos bancarios en las cuentas números 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A. y la cuenta número 716869101 de International Bank of Commerce, como pagos recibidos que sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor, por lo cual esta Autoridad considera el supuesto de Ingresos presuntos la cantidad de \$4,920,336.47, los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.	\$ 4,920,336.47
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS	\$ 4,920,336.47

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 62

Se hace constar que los Ingresos Presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor se conocieron del análisis efectuado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y cuenta contable número 1112, denominada BANOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, Subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del Banco estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, así como a la revisión efectuada a las pólizas de registro y asientos contables en los tipos de póliza ingresos y Diario exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15; así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA.

6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-053/16 al RDD01010-15-16-054/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-060/16 al RDD01010-15-17-061/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 se integra de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 63

CONCEPTO	IMPORTE
a). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.- - - - -	\$1,160,000.00
b). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.- - - - -	456,062.40
c). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.- - - - -	2,000,000.00
d). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.- - - - -	1,304,274.07
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS	\$4,920,336.47

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 64

a).- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-054/16 al RDD01010-15-16-058/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-061/16 al RDD01010-15-17-065/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,160,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el

.....65

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 65

ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interese, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la

.....66

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 66

cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO

.....67

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 67

ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
FEBRERO	26-feb-13	150,000.00	I-36	26-feb-13
	suma	150,000.00		
MARZO	08-mar-13	80,000.00	I-50	08-mar-13
	suma	80,000.00		
ABRIL	17-abr-13	350,000.00	I-60	17-abr-13
	23-abr-13	250,000.00	I-59	23-abr-13
	suma	600,000.00		
MAYO	30-may-13	250,000.00	I-38	30-may-13
	suma	250,000.00		
JUNIO	06-jun-12	40,000.00	I-44	06-jun-13
	06-jun-12	40,000.00	I-45	06-jun-13
	Suma	80,000.00		
	suma total	1,160,000.00		

La cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta numero 0563014083, registrados en los Mayores y Auxiliares, cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" dichos registros contables forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 036 al 037 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 36 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 68

NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO".

b).- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-058/16 al RDD01010-15-16-061/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-039/16 al RDD01010-15-17-043/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar",

.....69

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 69

subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANÁLISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interese, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE

.....70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 70

C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON

.....71

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 71

DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal.

La integración analítica de la cantidad de \$456,062.40 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
MARZO	12-mar-13	36,000	\$456,062.40	I-55	12-mar-13
	Suma	36,000	\$456,062.40		

La cantidad de \$456,062.40 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal contenidos en contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica con el número del 36 al 37 de la cual se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 37 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU

.....72

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 72

NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución Determinativa del crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-061/16 al RDD01010-15-16-065/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-043/16 al RDD01010-15-17-046/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$2,000,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar",

.....73

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 73

subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANÁLISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interese, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 74

C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
DICIEMBRE	05-dic-13	\$500,000.00	I-39	05-dic-13
	06-dic-13	\$500,000.00	I-40	06-dic-13
	16-dic-13	\$500,000.00	I-41	16-dic-13
	18-dic-13	\$500,000.00	I-42	18-dic-13
	Suma	\$2,000,000.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 75

La cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1141 denominada gastos por comprobar, subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO forma parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

d). INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 76

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-065/16 al RDD01010-15-16-069/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-046/16 al RDD01010-15-17-051/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,304,274.07, en la cuenta número cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 08 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; del análisis realizado a dicha documentación, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en esta cuenta bancaria por concepto de pago a préstamos otorgados, ya que sólo proporciona copia de las pólizas de cheque y facturas de gastos varios a nombre de MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V.; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS

.....77

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 77

HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, manifiesta que realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. mismos que se tiene por no acreditado la información del tercero por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO la cantidad de **101,975** dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$1,304,274.07 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y

.....78

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 78

documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

La integración analítica de la cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente a los Ingresos Presuntos por PAGOS RECIBIDOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS no comprobados del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 79

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
JULIO	19-jul-13	28,000	\$351,274.00	I-47	19-jul-13
	Suma de julio	28,000	\$351,274.00		
OCTUBRE	23-oct-13	16,000	\$206,902.40	I-67	23-oct-13
	29-oct-13	57,975	\$746,097.67	I-68	29-oct-13
	Suma de octubre	73,975	\$953,000.07		
	Suma	101,975	\$1,304,274.07		

La cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente a ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco International Bank Of Commerce, cuenta número 716869101 así como en la cuenta contable numero 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial así como de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 80

DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente apartado.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció que se está ante el supuesto de ingresos presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada, a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad, a los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en sus cuentas bancarias por concepto de pago a préstamos otorgados, por lo que se confirma la presuntiva para poder considerar como ingresos el importe de todos y cada uno de los depósitos señalados en los párrafos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procede a determinar un Total de Ingresos Nominales por la cantidad de \$86,231,683.42 correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 1 Primer Párrafo: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos":

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan".

Artículo 9 Primer Párrafo: "Para los efectos de esta Ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que, entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos y obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la garantía en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria."

Artículo 9 Penúltimo Párrafo: "Se dará el tratamiento que esta Ley establece para los intereses, a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en el República Mexicana establecido por el Banco de México, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día en que se sufra la pérdida.

Artículo 14 Primer Párrafo: "Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 81

Artículo 14 tercer Párrafo: "Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades".

Artículo 17 Primer Párrafo: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."

Artículo 18 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de":

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero":

Inciso a): "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos"

Artículo 20 Primer Párrafo: "Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I: Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

Fracción X: Los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de intereses moratorios, a partir de cuarto mes se acumularán únicamente los efectivamente cobrados. Para estos efectos, se considera que los ingresos por interés moratorios que se perciban con posterioridad al tercer mes siguiente a aquel, en el que el deudor incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que el deudor incurrió en mora, hasta que el monto percibido exceda al monto de los intereses moratorios devengados acumulados correspondientes al último período citado.

Artículo 86 Primer Párrafo: "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevaran la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:"

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Artículo 59 primer párrafo "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 82

Fracción III "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables."

Fracción III: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI: "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C).- FACTOR DE COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-069/16 al RDD01010-15-16-070/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-077/16 al RDD01010-15-17-078/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el coeficiente de Utilidad que se calculó y aplicó en los pagos provisionales de los meses de Enero y Febrero de 2013 corresponde al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración, siendo el ejercicio 2011, misma que se conoció mediante a la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevada a cabo por esta autoridad, con el objeto de conocer la utilidad fiscal del ejercicio 2011 por el que se calcula el coeficiente, el cual se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. La utilidad fiscal, así como los ingresos nominales se conocieron de la declaración anual complementaria del ejercicio 2011 presentada el 26 de Junio de 2012 ante el Servicio de Administración Tributaria.

Dicho cálculo se muestra a continuación:

	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	+	DEDUCCIÓN INME- DIATA ART.220 LISR	ENTRE	INGRESOS NOMINALES	COEFICIENTE DE UTILIDAD
2011	4,566,818.00		4,896,065.00		\$84,451,929."	0.1121

La integración de los ingresos nominales es como sigue:

<i>Más:</i>	INGRESOS ACUMULABLES	\$84,451,929
(IGUAL)	INGRESOS NOMINALES	\$84,451,929

El coeficiente de Utilidad que se calculó y aplicó en los pagos provisionales de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre de 2013, corresponde al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración, siendo el ejercicio 2012, misma que se

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 83

conoció mediante a la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevada a cabo por esta autoridad, con el objeto de conocer la utilidad fiscal del ejercicio 2012 por el que se calcula el coeficiente se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. La utilidad fiscal, así como los ingresos nominales se conocieron de la declaración anual complementaria por dictamen del ejercicio 2012 presentada el 12 de julio de 2013 ante el Servicio de Administración Tributaria.

Dicho cálculo se muestra a continuación:

EJERCICIO	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	+	DEDUCCIÓN INMEDIATA ART.220 LISR	ENTRE	INGRESOS NOMINALES	COEFICIENTE DE UTILIDAD
2012	\$4,377,455.00		0.00		\$84,218,413	0.0520

La integración de los ingresos nominales es como sigue:

<i>Menos:</i>	INGRESOS ACUMULABLES	\$84,275,183.00
(IGUAL)	AJUSTE ANUAL	56,770.00
	INGRESOS NOMINALES	\$84,218,413

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció un coeficiente de utilidad para aplicar para determinar los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio revisado de 0.1121 para los meses de Enero y Febrero de 2013, de 0.0520 para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 14 Primer Párrafo: "Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:"

Fracción I. Primer Párrafo: "Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio."

Fracción I Último Párrafo: "Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales."

D.- DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS FICTOS. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-070/16 al RDD01010-15-16-073/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-078/16 al RDD01010-15-17-081/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 84

formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013 y a los registros de contabilidad consistentes en Mayores y Auxiliares mensuales, pólizas de cheque y retiros efectuados según estados de cuenta de la cuenta bancaria número 0563014083 aperturada en la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y cuenta número 716869101 aperturada en la Institución Bancaria INTERNATIONAL BANK COF COMMERCE a nombre de la contribuyente revisada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., exhibidos y proporcionados por la C. C.P. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de Tercero compareciente y contadora de la Contribuyente revisada en el transcurso de la presente visita domiciliar, del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, se conoció que se expidieron cheques en los meses de enero a diciembre de 2013 mismos que fueron efectivamente cobrados a nombre de RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA con Registro Federal de Contribuyentes VEER730331QP1, por un importe de \$6,697,075.82 y que fueron registrados en contabilidad en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, así como en la cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta número 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO; así mismo, de la visita Domiciliar de Aportación de datos por terceros realizada al amparo de la orden número COM0501022/16, se conoció que la empresa MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. otorgó préstamos al C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA por la cantidad de \$6,697,075.82 por concepto de préstamo, el que amparó con contrato simple, del cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16.

Ahora bien, de la revisión practicada a el Acta Constitutiva de la Sociedad contenida en la Escritura Pública número 31 de fecha 5 de marzo de 2010 se conoció que el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA es socio y Representante Legal de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., motivo por el que esta autoridad considera que los retiros en cantidad de \$6,697,075.82 corresponden a Distribución de Dividendos o Utilidades por ser préstamos otorgados a socios o accionistas, como lo establece el artículo 165 tercer párrafo: "Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:", fracción II "Los préstamos a los socios o accionistas a excepción de aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 85

a) Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral, **b)** Que se pacte a plazo menor de un año, **c)** Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales, **d)** Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas..."; los cuales se detallan como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS FICTOS	\$6,697,075.82

Ahora bien, los Dividendos o Utilidades Distribuidos fictos conocidos en cantidad de \$6,697,075.82, se integran en forma mensual como a continuación se indica:-

MES	RETIROS DE: RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA DEUDORES DIVERSOS	RETIROS DE: RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA GASTOS POR COMPROBAR	DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS
ENERO	202,448.95	5,800.00	208,248.95
FEBRERO	507,940.40	17,493.65	525,434.05
MARZO	363,196.63	704.00	363,900.63
ABRIL	315,782.27	79,000.00	394,782.27
MAYO	460,969.87	174,817.84	635,787.71
JUNIO		1,101,637.73	1,101,637.73
JULIO		668,705.18	668,705.18
AGOSTO		472,457.75	472,457.75
SEPTIEMBRE		718,044.71	718,044.71
OCTUBRE	100,000.00	276,631.44	376,631.44
NOVIEMBRE	73,195.00	702,936.00	776,131.00
DICIEMBRE		455,314.40	455,314.40
TOTAL	2,023,533.12	4,673,542.70	6,697,075.82

Los Dividendos o Utilidades distribuidos fictos conocidos en cantidad de **\$6,697,075.82**, se conocieron de la revisión practicada a los registros de contabilidad consistentes en pólizas de cheque expedidos a nombre del C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, que fueron registrados en contabilidad en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, así como en la cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta número 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO; Ahora bien, de la revisión practicada a el Acta Constitutiva de la Sociedad contenida en la Escritura Pública número 31 de fecha 5 de marzo de 2010 se conoció que el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA es socio y Representante Legal de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. ninguna de las pólizas de registro contiene documentación comprobatoria que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales; asimismo, a los retiros efectuados de la cuenta bancaria número 0563014083 aperturada en la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y cuenta número 716869101 aperturada en la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 86

Institución Bancaria INTERNATIONALL BANK COF COMMERCE a nombre de la contribuyente revisada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en los que se puede observar en cada uno de los retiros cotejada dicha cantidad con la póliza de cheque de sus registros contables el nombre correspondiente al C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, por un importe de \$6,697,075.82; y para los efectos de verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, se giró orden de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual fue notificada el 16 de agosto de 2016 al C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, en su carácter de contribuyente visitado, en la cual se conoció que las operaciones celebradas fueron de préstamos otorgados por MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. al C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, quien fue que lo recibió y solamente los amparo con contrato simple, hecho que se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16.

Ahora bien, en virtud de que de la revisión practicada a el Acta Constitutiva de la Sociedad contenida en la Escritura Pública número 133 de fecha 30 de agosto de 1999, se conoció que el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA es socio y accionista y Representante Legal de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., pasada ante la fe del Notario Público Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Titular de la Notaría Pública número 17, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila; e inscrita en el Registro Público, Oficina Saltillo, Gobierno de Coahuila, el día 12 de junio de 2000, bajo la partida 600, libro 7, Sección CI; se conoció que el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA es el Representante Legal de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; información y documentación exhibido y proporcionado por la C. C.P. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de Tercero compareciente y contadora de la Contribuyente revisada; en virtud de lo anteriormente expuesto esta autoridad considera Dividendos o Utilidades distribuidos en cantidad de \$6,697,075.82 en virtud de que las erogaciones tuvieron como beneficiario al C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, socio y accionista de la contribuyente revisada y que dichas erogaciones se consideran como préstamos otorgados a socios o accionistas, como lo establece el artículo 165 tercer párrafo que establece "Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:", fracción II "Los préstamos a los socios o accionistas...", artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, motivo por el que se determina para la contribuyente revisada la obligación de calcular y pagar el impuesto en los términos del Artículo 11 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció Dividendos o Utilidades Distribuidos en cantidad de \$6,697,075.82, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, con fundamento en lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 87

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 11 Primer Párrafo: "Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.3889 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el citado artículo 10 de esta Ley. El impuesto correspondiente a las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 89 de esta Ley, se calculará en los términos de dicho precepto."

Artículo 165 Primer Párrafo: "Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley.

"Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:

Fracción II: Los préstamos a los socios o accionistas, a excepción de aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
- b) Que se pacte a plazo menor de un año.
- c) Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
- d) Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas..."

D. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-073/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-081/16 al RDD01010-15-17-096/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos así como de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013 y la declaración anual por el ejercicio 2013 presentada en forma complementaria el día 4 de julio de 2014, cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; así como a la Información de Aportación de datos por terceros que se llevo a cabo con la contribuyente GEFELEK, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, la cual se llevo a cabo mediante orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM0501022/16, contenida en el oficio número DF-19-P-0365/2016 de fecha 11 de Abril de 2016, girada por el Lic. Jesús Hernández Martínez, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Fiscalización, del Estado de Nuevo León, y la cual fue remitida mediante oficio número DF-19-CS-2730 de fecha 14 de septiembre de 2016, girado por el C.P. José Antonio Canizales Escobar de la Secretaría de Finanzas de Nuevo León, Coordinación de Control y Seguimiento, misma que se recibió en esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de septiembre de 2016, la cual fue solicitada en auxilio para la su realización mediante oficio número AFG-ACF-COM-1003/16 de fecha 29 de febrero de 2016, girado por el C.P. ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la solicitud de información documentación contenida en el oficio número AFC-ACF/ALS-

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 88

OF-049/2016 de fecha 29 de enero de 2016, notificado legalmente con fecha 3 de febrero de 2016 a la C. JUANA MARIA REYNA ALVADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . . . "1.- De las operaciones celebradas con GEFELEK, S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor GEFELEK, S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación: A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor., C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a GEFELEK, S.A. de C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria, H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos.. . .", en relación con esta solicitud, la C. JUANA MARIA REYNA ALVADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. exhibe y proporciona copia fotostática de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con GEFELEK, S.A. de C.V., y responde al cuestionamiento antes señalado según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-3-004/16 y RDD01010-15-3-005/16 del acta de visita número 3 de exhibición de documentación, levantada con fecha 17 de febrero de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

Así mismo mediante oficio número AFC-ACF/ALS-OF-315/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 89

maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. no exhibió documentación alguna, según hechos que se hicieron constar en acta parcial 8 de Negativa a Proporcionar Documentación de fecha 6 de julio de 2016, motivo por el cual se le impuso la sanción correspondiente mediante oficio AFG-ACF/MALS-123/2016 de fecha 7 de julio de 2016, por lo que esta autoridad le solicitó por segunda ocasión, y procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016 de fecha 7 de julio de 2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, con fecha 8 de julio de 2016 proporciona y exhibe la póliza de registro y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., y responde al cuestionamiento antes señalado, indicando lo siguiente: " **1. LE INFORMO QUE LA EMPRESA MAQUILADOS HYPLASA NO TUVO OPERACIONES CON JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ POR EL EJERCICIO DE 01 DE ENERO 2013 AL 31 DE DICIEMBRE 2013. SE ANEXA AUXILIAR Y LA DECLARACION DE OPERACIONES DONDE SE MUESTRA QUE NO SE REALIZARON OPERACIONES POR EL EJERCICIO 2013.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 90

SE PROPORCIONO LA POLIZA DE REGISTRO Y LA DOCUMENTACION COMROBATORIA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA SA DE CV...", según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-11-004/16 y RDD01010-15-11-005/16 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 2 de agosto de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios de la mencionada acta, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, se conoció que la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. declaró deducciones en cantidad de \$76,486,936.15, de la cual se observa la cantidad de \$1,868,823.96, debido a que el gasto no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFELEK, S.A. de C.V. y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., también se observa una diferencia en los conceptos de OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES por la cantidad de \$1,290,000.00 y OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES en cantidad de \$829,279.00 que el contribuyente visitado refleja en el Apartado de la Conciliación contable y fiscal de su Declaración Anual presentada en forma complementaria el día 4 de julio de 2014, y se observa debido a que al pretender esta autoridad cotejar dichos conceptos y cantidades con la contabilidad no se encontró ningún registro contable ni documentación comprobatoria que ampare e integre dichos conceptos por lo que esta autoridad procedió a considerar **\$0.00** por estos conceptos anteriormente señalados, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció deducciones autorizadas en cantidad de \$74,157,382.19, las cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES DECLARADAS	\$76,486,936.15
DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONOCIDAS	\$74,157,382.19
DEDUCCIONES AUTORIZADAS OBSERVADAS	\$2,329,553.96

La cantidad de \$76,486,936.15 correspondiente a deducciones autorizadas y declaradas y la cantidad de \$74,157,382.19 correspondiente a las deducciones autorizadas que se conocieron, así como la cantidad de \$2,329,553.96 correspondiente a las deducciones observadas, se integran de la siguiente manera:

-----	CONCEPTO	DEDUCCIONES DECLARADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONOCIDAS	DIFERENCIA
Mas:	a) COSTO DE VENTA	\$60,678,672.80	58,809,848.84	1,868,823.96
Mas:	b) GASTOS DE ADMINISTRACION	4,361,376.63	4,361,376.63	0
Mas:	c) GASTOS DE VENTA	193,092.93	193,092.93	0
Mas:	d) GASTOS FINANCIEROS	8,128,520.05	8,128,520.05	0
Mas:	e) DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	2,449,050.16	2,449,050.16	0
Mas:	f) DEDUCCION DE INVERSIONES FISCAL	5,287,752.00	5,287,752.00	0
Mas:	g) AJUSTE ANUAL POR INFLACION	1,339.00	1,339.00	0
Mas:	h) OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	1,290,009.00	0	1,290,009.00
Menos:	i) OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	829,279.00	0	829,279.00
Menos:	j) DEPRECIACION CONTABLE	5,073,597.42	5,073,597.42	0
Igual a:	SUMA	\$76,486,936.15	\$74,157,382.19	\$2,329,553.96

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 91

A.- DEDUCCIONES DECLARADAS SEGÚN ANUAL COMPLEMENTARIA.

Se hizo constar a folio RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-085/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que las deducciones autorizadas declaradas en cantidad de **\$76,486,936.15** se conocieron en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONOCIDAS.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-077/16 al RDD01010-15-16-078/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-081/16 al RDD01010-15-17-096/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que las deducciones autorizadas conocidas en cantidad de \$74,157,382.19, se conocieron de las Mayores y auxiliares por el ejercicio revisado, así como de los papeles de trabajo, las cuales se integran de las cuentas números 6105 denominada compras puente, cuenta número 6110 denominada COSTOS DIRECTOS, 6150 denominada GASTOS DE ADMINISTRACION, 6160 denominada GASTOS DE VENTA, 6180 denominada GASTOS FINANCIEROS, 511 denominada DEVOLUCIONES SOBRE VENTA, a la DEDUCCION DE INVERSIONES FISCAL y cuenta número denominada AJUSTE ANUAL POR INFLACION más la Depreciación Fiscal, cotejadas con su documentación comprobatoria de compras, así como con sus papeles de trabajo por el ejercicio revisado, exhibidos y proporcionados por la C.P. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contador de la contribuyente visitada, durante el levantamiento del acta de inicio de fecha 4 de diciembre de 2015, en relación con la orden número RDD0501010/15 contenida en el oficio número 187/2015 del 2 de diciembre de 2015, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado se encuentra contenido en los **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 220 (doscientos veinte) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 220 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

Ahora bien de los registros contables consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gasto, cotejados contra sus Mayores y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 92

Auxiliares, así como a la declaración anual del ejercicio 2013 y papales de trabajo que sirvieron para la integración del Dictamen Fiscal, se conoció que el contribuyente registró y declaró un costo de ventas en cantidad de \$60,678,672.80, del cual se observa la cantidad de \$1,868,823.96, por no ser un gasto indispensable para la generación de los ingresos en el ejercicio sujeto a revisión, ya que no comprobó la materialidad de dichas erogaciones lo cual se muestra de la siguiente manera:

-----	CONCEPTO	REGISTRADO	CONOCIDO	OBSERVADO
	1) COMPRAS	\$39,354,422.33	37,485,598.37	1,868,823.96
Menos:	2) DEVOLUCIONES SOBRE COMPRA	1,855,743.78	1,855,743.78	0.00
Menos:	3) MOVIMIENTO DE ABONO INVENTARIO	85,870.50	85,870.50	0.00
Mas:	4) INVENTARIO INICIAL	381,057.61	381,057.61	0.00
Menos:	5) INVENTARIO FINAL	295,187.11	295,187.11	0.00
Mas:	6) GASTOS DE FABRICACION	23,179,994.25	23,179,994.25	0.00
Igual a:	COSTO DE VENTAS	\$60,678,672.80	\$58,809,848.84	\$1,868,823.96

1).- COMPRAS.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-078/16 al RDD01010-15-16-085/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-06/16 al RDD01010-15-17-094/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$39,354,422.33 correspondiente a las compras registradas se conoció en base a sus Mayores y Auxiliares proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. según consta en acta parcial de inicio levantada con fecha 4 de diciembre de 2015 a folios del RDD01010/15-1-001/15 al RDD01010/15-1-008/15, la cual se integra de la cuenta contable número 6105 denominada "COMPRAS PUENTE", subcuenta 6105.1 denominada compras directas por la cantidad de \$8,008.81 más el importe de la cuenta contable número 6110 denominada "COSTOS DIRECTOS", por la cantidad de \$39,346,413.52 que representan el total de compras en cantidad de \$39,354,422.33. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta de "COMPRAS PUENTE" y "COSTOS DIRECTOS" mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 14 (14) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 041 al 054, con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 54 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 041 al 054 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 93

Ahora bien, las compras que se observan debido a que el gasto no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFELEK, S.A. de C.V. y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en cantidad de \$1,868,823.96 se encuentran integradas como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
GEFELEK, S.A. DE C.V.	\$1,414,278.50
ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA, S.A. DE C.V.	454,545.46
SUMA	\$1,868,823.96

El análisis e integración de la cantidad de \$1,414,278.50 correspondiente a las operaciones celebradas con GEFELEK, S.A. DE C.V. que se observan debido a que el gasto no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFELEK, S.A. de C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. es como se detalla a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
NUMERO	FECHA				
1238	29-oct-13	MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION	321,330.50	51,412.88	372,743.38
1169	25-oct-13	MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION	361,560.50	57,849.68	419,410.18
1489	05-nov-13	MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION	310,650	497,04	360,354.00
1441	01-nov-13	MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION	420,737.5	67,318	488,055.50
		SUMA	\$ 1,414,278.50	\$ 226,284.56	\$ 1,640,563.06

Las operaciones celebradas por el contribuyente GEFELEK S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con la contribuyente MAQUILADOS HYPLAZA, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, en cantidad de \$1,414,278.50, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número DF-19-P-0365/2016 de fechas 11 de abril de 2016, el cual contiene la orden de visita número COM1900037/2016 girado con firma autógrafa por el Licenciado JESUS HERNANDEZ MARTINEZ en su carácter de director de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente GEFELEK S.A. DE C.V. en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-797/2016 de fecha 3 de octubre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de octubre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 4 de octubre de 2016 a folios números RDD01010-15-13-001/16 al RDD01010-15-13-007/16, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 94

Derivado de lo anterior, se conoció que ese contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. dedujo la cantidad de \$1,414,278.50, amparando dichas deducciones con los comprobantes fiscales número 1169, 1238, 1441 y 1489 en los cuales se señala el concepto "MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION", sin embargo y no obstante la documentación proporcionada por la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. consistente en facturas de compra, las cuales se analizaron exhaustivamente, ese contribuyente NO acreditó la materialidad del bien o servicio que le facturaron, puesto que no acreditó tener en sus inventarios la mercancía supuestamente adquirida, no obstante que mediante oficio número AFC-ACF/ALS-OF-049/2016 de fecha 29 de enero de 2016, notificado legalmente con fecha 3 de febrero de 2016 a la C. JUANA MARIA REYNA ALVADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 2 lo siguiente: . . . "2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor GEFELEK, S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación: A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor., C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a GEFELEK, S.A. de C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria, H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos. . ." sin embargo, solo se limitó a contestar el cuestionario lo siguiente:

". . EXPLIQUE LAS CAUSAS, CONCEPTOS, MONTOS Y FORMA DE PAGO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON SU PROVEEDOR GEFELEK SA DE CV YA QUE LA REVISION A SUS REGISTROS CONTABLES SE CONOCIO QUE SE HICIERON PAGOS AL CITADO PROVEEDOR, DE LO CUAL SE SOLICITA SEÑALE O EN SU CASO PROPORCIONES LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE RESPALDE CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE SEÑALAN CONTINUACION:

A) LUGAR DONDE SE ALMACENA LA MERCANCIA-----
EN LAS INSTALACION DE EMPRESA-----
B) NOMBRE Y R.F.C. DE SU PROVEEDOR-----
GEFELEK SA DE CV-----
R.F.C GEF101125UQ1-----
C) --- LUGAR DONDE SE RECOGE Y DONDE SE ENTREGA LA MERCANCIA.-----
EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR-----
D) NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE LA MERCANCIA, FORMA DE PAGO DEL
SERVICIO Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHAS OPERACIONES.-----
SE UTILIZA EL TRANSPORTE Y CHOFER DE LAS DE LA MISMA EMPRESA-----
E) - PAGO DE SEGUROS Y DOCUMENTACION COMPROBAORIA.-----
NO EXISTEN INTERMEDIARIOS DE SEGUROS-----
F) MONTO DEL PAGO DE SALARIOS, FLETES, MANIOBRAS, ETCETERA, DE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARON

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 95

DE REVISAR Y CONTROLAR LAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS A GEFELEK SA DE CV. -----
CHOFER 4,539.00-----
ALMACENISTA 6,578.00 -----
G)PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA PARA EFECTUAR LOS PEDIDOS DE COMPRA, ESPECIFICANDO EL MEDIO
UTILIZADO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.-----
SE SOLICITA VIA TELEFONICA AL PROVEEDOR POR LO QUE NOS SE CUENTA DOCUMENTACION
COMPROBATORIA.-----
H)PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA PARA ATENDER LOS PEDIDOS DE LOS CLIENTES, ESPECIFICANDO EL
MEDIO UTILIZANDO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.-----
SE SOLICITA VIA TELEFONO O CORREO ELECTRONICO -----
SE ENVIA UNA COTIZACION Y UNA VEZ ACEPTADA EL CLENTE REALIZA UN ORDEN DE COMPRA SE COMUNICA A
PRODUCCION PARA REALIZAR EL PEDIDO UNA VEZ TERMINADO SE EFECTUA LA FACTURA PARA SU COBRO. ----
I)PROPORCIONE TARETAS DE ALMACEN.-----
NO SE MANEJA TARJETAS -----
J)-----DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA VERIFICAZION FISICA DE LA MERCANCIA.-----
SE RECIBE EN VIGILANCIA SE LE COMUNICA AL ENCARGADO DE ALMACEN PARA SU VERIFICACIO -----
K)EXPLIQUE EL CONTROL DE INVENTARIOS.-----
NO SE MANEJA NIGUN SISTEMA DE INVENTARIOS SOLO SE REALIZA LA TOMO DE INVENTARIO EN EL MES DE
DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO Y SE EVALUA -----
L)PROPORCIONE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHAS COMPRAS, EL REGISTRO Y LA FORMA DE
PAGO A LOS PROVEEDORES CITADOS-----
ESTE PUNTO SE RELACIONA CON EL 1 -----

M) LA RELACION DE ACTIVOS SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA DEPRECIACION, Y ESTOS SON PROPIOS Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHOS ACTIVOS SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE CADA EJERCICIO EN QUE SE ADQUIRIO. . . ."según hechos que se hicieron constar a folios del RDD01010-15-3-004/16 y RDD01010-15-3-005/16 del acta parcial 3 de exhibición de documentación levantada con fecha 17 de febrero de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente, para los efectos de este apartado de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, sin exhibir ni proporcionar documentación comprobatoria que ampare su dicho, además por que esta autoridad solicitó visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al contribuyente GEFELEK, S.A. DE C.V. y de las cuales se comprobó que de la información obtenida por la autoridad se conoció que el domicilio de la contribuyente GEFELEK, S.A. DE C.V. no reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que en el domicilio se encuentra IZA BUSINESS CENTERS, en donde le dan servicio a la contribuyente GEFELEK, S.A. DE C.V. de atenderle sus llamadas, recibir documentación y rentan una oficina cuando se solicite, por lo que en ese lugar no se lleva a cabo la administración principal del negocio ya que no se encuentra personal de la contribuyente visitada, no tienen la capacidad ni el control de la administración, según consta en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros levantada con fecha 8 de julio de 2016 así como en Acta Final de Aportación de datos por terceros de fecha 25 de agosto de 2016, así mismo, se le realizó el siguiente cuestionario: 1.-¿Tiene un lugar para conservar la contabilidad? **A lo que respondió:** "Lo desconozco", 2.- ¿Dónde se encuentra ese lugar? **A lo que respondió:** "Lo desconozco", 3.- ¿Quién es el encargado de ese lugar? **A lo que respondió:** "Lo desconozco", 4.- ¿Quién es el encargado de llevar la contabilidad? **A lo que respondió:** "Lo desconozco", 5.- ¿Quién es el encargado de custodiarla? **A lo que respondió:** "Lo desconozco" de lo antes descrito, se le dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente GEFELEK S.A. DE C.V. en su carácter de tercero

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 96

mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-797/2016 de fecha 3 de octubre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de octubre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 4 de octubre de 2016 a folios números RDD01010-15-13-001/16 al RDD01010-15-13-007/16, por lo tanto, esta autoridad concluye que la erogación que MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó por la operación que se comprobó que fue inexistente no puede constituir una deducción estrictamente indispensable, puesto que al ser inexistente la operación en nada coadyuvó para la realización de la actividad que ese contribuyente tuvo durante el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, ni tampoco coadyuvó para la obtención del ingreso que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. percibió dentro del citado periodo, por lo que esta Autoridad observa la cantidad de \$1,414,278.50.

Así mismo, el análisis e integración de la cantidad de **\$454,545.46** correspondiente a las operaciones celebradas con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA, S.A. DE C.V. que se observan es como se detalla a continuación:

FACTURA		CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
NUMERO	FECHA				
TS1481	20-ago-13	PLACA ¾ x 8' x 20' A572° 50 TEMPER ROLLO 4'x10 D, PLACA 5/16 x 4' A572° ROLLO	\$454,545.46	72,727.27	527,272.73
		SUMA	\$454,545.46	72,727.27	527,272.73

Derivado de lo anterior, se conoció que ese contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. dedujo la cantidad de \$454,545.46, amparando dicha deducción con el comprobante fiscal número TS1481 en el cual se señala el concepto "PLACA ¾ x 8' x 20' A572° 50 TEMPER ROLLO 4'x10 D, PLACA 5/16 x 4' A572° ROLLO", sin embargo y no obstante la documentación proporcionada por la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. consistente en facturas de compra, las cuales se analizaron exhaustivamente, ese contribuyente NO acreditó la materialidad del bien o servicio que le facturaron, puesto que no acreditó tener en sus inventarios la mercancía supuestamente adquirida, no obstante que mediante oficio número AFC-ACF/ALS-OF-315/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: ". ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 97

dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. no exhibió documentación alguna, según hechos que se hicieron constar en acta parcial 8 de Negativa a Proporcionar Documentación de fecha 6 de julio de 2016, motivo por el cual se le impuso la sanción correspondiente mediante oficio AFG-ACF/MALS-123/2016 de fecha 7 de julio de 2016, por lo que esta autoridad le solicitó por segunda ocasión, y procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016 de fecha 7 de julio de 2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, con fecha 2 de agosto de 2016 manifiesta y exhibe la póliza de registro y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., y solo se limitó a responder al cuestionamiento antes señalado lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 98

. . . " SE PROPORCIONO LA POLIZA DE REGISTRO Y LA DOCUMENTACION COMROBATORIA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA SA DE CV.

2. EXPLIQUE LAS CAUSAS, CONCEPTOS, MONTOS Y FORMA DE PAGO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON SU PROVEEDOR ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA SA DE CV ROVEEDOR, DE LO CUAL SE SOLICITA SEÑALE O EN SU CASO PROPORCIONES LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE RESPALDE CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE SEÑALAN CONTINUACION:

A) LUGAR DONDE SE ALMACENA LA MERCANCIA: EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

B) NOMBRE Y R.F.C. DE SU PROVEEDOR: ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA SA DE CV
R.F.C. ACT120113GY0

C) LUGAR DONDE SE RECOGE Y DONDE SE ENTREGA LA MERCANCIA.
EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR

D) NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE LA MERCANCIA, FORMA DE PAGO DEL SERVICIO Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHAS OPERACIONES.
SE UTILIZA EL TRANSPORTE Y CHOFER DE LAS DE LA MISMA EMPRESA

E) PAGO DE SEGUROS Y DOCUMENTACION COMPROBAORIA.
NO EXISTEN INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

F) MONTO DEL PAGO DE SALARIOS, FLETES, MANIOBRAS, ETCETERA, DE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARON DE REVISAR Y CONTROLAR LAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS A ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA SA DE CV

CHOFER 4,539.00

ALMACENISTA 6,578.00

G) PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA PARA EFECTUAR LOS PEDIDOS DE COMPRA, ESPECIFICANDO EL MEDIO UTILIZADO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

SE SOLICITA VIA TELEFONICA AL PROVEEDOR POR LO QUE NOS SE CUENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

H) PROPORCIONE TARJETAS DE ALMACEN DONDE SE PARECIE EL CONTROL DE LAS MERCANCIAS RECIBIDAS DE ESTOS PROVEEDORES Y SU APLICACIÓN AL PROCESO DE PRODUCCION.

NO SE MANEJA TARJETAS

I) DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA VERIFICAZCION FISICA DE LA MERCANCIA.

SE RECIBE EN VIGILANCIA SE LE COMUNICA AL ENCARGADO DE ALMACEN PARA SU VERIFICACIO

J) EXPLIQUE EL CONTROL DE INVENTARIOS QUE LLEVA EN SU EMPRESA

NO SE MANEJA NIGUN SISTEMA DE INVENTARIOS SOLO SE REALIZA LA TOMO DE INVENTARIO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO Y SE EVALUA

K) PROPORCIONE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHAS COMPRAS, EL REGISTRO Y LA FORMA DE PAGO A LOS PROVEEDORES CITADOS

ESTE PUNTO SE RELACIONA CON EL 1

L) PROPORCIONE LA RELACION DE ACTIVOS, REQUIRIENDO INDICANDO SI SON PROPIOS O RENTADOS Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHOS ACTIVOS.

LA RELACION DE ACTIVOS SE ENCENTRA CONTENIDA EN LA DEPRECIACION, Y ESTOS SON PROPIOS Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHOS ACTIVOS SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE CADA EJERCICIO EN QUE SE ADQUIRIO

M) EN QUE MEDIDA ESTAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS PROVEEDORES ABASTESEDORA COMERCIAL TULSA SA DE CV CONTRIBUYERON A LA GENERACION DE LOS INGRESOS REALIZADOS POR USTED EN EL EJERCICIO REVISADO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 99

EN CASO DE SER PRESTADOR DE SERVICIOS

LA EMPRESA NO PRESTA SERVICIOS. . . "según hechos que se hicieron constar a folios del RDD01010-15-11-004/16 y RDD01010-15-11-005/16 del acta parcial 11 de exhibición de documentación levantada con fecha 2 de agosto de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente, para los efectos de este apartado de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, sin aportar documentación que demuestre fehacientemente su dicho, según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-11-004/16 y RDD01010-15-11-005/16 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 2 de agosto de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios de la mencionada acta, para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, por lo tanto, esta autoridad concluye que la erogación que MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó por la operación que se comprobó que fue inexistente no puede constituir una deducción estrictamente indispensable, puesto que al ser inexistente la operación en nada coadyuvó para la realización de la actividad que ese contribuyente tuvo durante el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, ni tampoco coadyuvó para la obtención del ingreso que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. percibió dentro del citado periodo, por lo que esta Autoridad observa la cantidad de \$454,545.46, aunado a que dicho contribuyente aparece en el Listado definitivo número 27 de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas por el ejercicio 2013 que se revisa, según oficio listado definitivo número 500-05-2015-39249 del 16 de diciembre de 2015, cuya fecha de publicación en INTERNET fue el 16 de diciembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015.

Por lo antes expuesto, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación concluye que la erogación que MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó por la operación que se comprobó que fue inexistente no puede constituir una deducción estrictamente indispensable, puesto que al ser inexistente la operación en nada coadyuvó para la realización de la actividad que ese contribuyente tuvo durante el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, ni tampoco coadyuvó para la obtención del ingreso que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. percibió dentro del citado periodo, por lo que esta Autoridad observa por concepto de compras la cantidad de \$1,868,823.96, con fundamento en lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 31. Primer párrafo Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I: "Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente. . . "

b).- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-076/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-094/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$4,361,376.63 correspondiente a los Gastos de Administración, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013, mismos que fueron cotejados contra sus MAYORES y AUXILIARES según cuenta contable número 6150, denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION".

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 100

c).- GASTOS DE VENTA.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-076/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-094/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$193,092.93 correspondiente a los Gastos de Venta, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013, mismos que fueron cotejados contra sus MAYORES y AUXILIARES según cuenta contable número 6160, denominada "GASTOS DE VENTA".

d).- GASTOS FINANCIEROS.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-076/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-094/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$8,128,520.05 correspondiente a los Gastos Financieros, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013, mismos que fueron cotejados contra sus MAYORES y AUXILIARES según cuenta contable número 6180, denominada "GTS FINANCIEROS".

e).- DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-076/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-094/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$2,449,050.16 correspondiente a las Devoluciones Sobre ventas, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013, mismos que fueron cotejados contra sus MAYORES y AUXILIARES según cuenta contable número 5111, denominada "DEV Y REB SOBRE VENTAS"

f).- DEDUCCION DE INVERSIONES FISCAL.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-076/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-094/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$5,287,752.00 correspondiente a la Dedución de inversiones, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 101

g).- AJUSTE ANUAL POR INFLACION.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-076/16 al RDD01010-15-16-077/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-094/16 y RDD01010-15-17-095/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$1,339.00 correspondiente al Ajuste Anual por Inflación, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013.

h) OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-085/16 al RDD01010-15-16-086/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-095/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$1,290,009.00 correspondiente a las otras deducciones fiscales no contables, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013, según CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL en el apartado de las DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES y de las cuales del análisis realizado a la documentación comprobatoria de gastos así como pólizas de egresos y gastos cotejados contra sus MAYORES y AUXILIARES, se pudo conocer que no existe registro alguno ni documentación comprobatoria que los ampare, motivo por el cual se observa como deducciones fiscales no contables la cantidad de \$1,290,009.00 y esta autoridad da por conocido por este concepto la cantidad de \$0.00 por los motivos antes expuestos con fundamento en lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 31. Primer párrafo Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción III. Primer párrafo: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectuó mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado

Fracción IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez

i) OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.

Ahora bien, se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-085/16 al RDD01010-15-16-086/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-095/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$829,279.00 por concepto de otras deducciones contables no fiscales se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, según consulta a la base de datos de los sistemas institucionales con que se cuentan, según CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL en el apartado de las OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES y de las cuales del análisis realizado a la documentación comprobatoria de gastos así como pólizas de egresos y gastos cotejados

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 102

contra sus MAYORES y AUXILIARES, se pudo conocer que no existe registro alguno ni documentación comprobatoria que los ampare, motivo por el cual se observa la cantidad de \$829,279.00 y esta autoridad da por conocido deducción de \$0.00 como deducciones fiscales no contables por los motivos antes expuestos, con fundamento en lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 31. Primer párrafo Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción III. Primer párrafo: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectuó mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado

Fracción IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez

j) DEPRECIACION CONTABLE.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-085/16 al RDD01010-15-16-086/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-095/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$5,073,597.42 correspondiente a la Depreciación contable, se conoció en base a su declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014, y la cual se conoció según expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 9 Penúltimo Párrafo: "Se dará el tratamiento que esta Ley establece para los intereses, a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en el República Mexicana establecido por el Banco de México, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día en que se sufra la pérdida.

ARTICULO 29.- Primer párrafo. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

II. El costo de lo vendido.

Fracción III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Fracción IV. Las inversiones.

Fracción IX. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último período citado.

Fracción X. el ajuste anual por inflación que resulte deducible en lo términos del artículo 46 de esta Ley.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 103

Cuando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción XIX de esta Ley.

ARTICULO 31. Primer párrafo Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I: "Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente. . . "

II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

Fracción III. Primer párrafo: "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúe mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado."

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 86 de esta Ley.

Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta Ley, se podrán deducir siempre que se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 118, fracciones I, II y VI de la misma, así como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se señale la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

VIII. En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamos hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, en la porción del préstamo que se hubiera hecho a éstos; si en alguna de estas operaciones no se estipularan intereses, no procederá la deducción respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a las personas citadas. Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado u organizaciones auxiliares del crédito, en la realización de las operaciones propias de su objeto.

En el caso de capitales tomados en préstamo para la adquisición de inversiones o para la realización de gastos o cuando las inversiones o los gastos se efectúen a crédito, y para los efectos de esta Ley dichas inversiones o gastos no sean deducibles o lo sean parcialmente, los intereses que se deriven de los capitales tomados en préstamo o de las operaciones a crédito, sólo serán deducibles en la misma proporción en la que las inversiones o gastos lo sean. Tratándose de los intereses derivados de los préstamos a que se refiere la fracción III del artículo 168 de esta Ley, éstos se deducirán hasta que se paguen en efectivo, en bienes o en servicios.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 104

XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley.

Artículo 37 Primer Párrafo: "Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley..."

Artículo 45-A. Primer párrafo. El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.

Artículo 45-B. Primer párrafo. Los contribuyentes que realicen actividades comerciales que consistan en la adquisición y enajenación de mercancías, considerarán únicamente dentro del costo lo siguiente:

Fracción I. El importe de las adquisiciones de mercancías, disminuidas con el monto de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre las mismas, efectuados en el ejercicio.

Fracción II. Los gastos incurridos para adquirir y dejar las mercancías en condiciones de ser enajenadas.

ARTICULO 46.- Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

Fracción I. Primer Párrafo. Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

Segundo Párrafo. El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirá en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Fracción II. Segundo Párrafo. Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

ARTICULO 86.- Primer párrafo. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

Fracción I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Fracción II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:"

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Artículo 28 Penúltimo Párrafo: En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando esté obligado a llevar dichas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 105

máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan."

Fracción I: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables."

Fracción III: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI: "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU) PAGADA EN EL EJERCICIO.-

Así mismo se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-085/16 al RDD01010-15-16-086/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folio RDD01010-15-17-095/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la de la revisión a la declaración anual del ejercicio 2013 presentada en forma complementaria, se conoció que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. disminuyó de la utilidad fiscal declarada una PTU pagada en cantidad de **\$235,992.00**, la cual fue manifestada en la declaración anual complementaria presentada con fecha 4 de julio de 2014 en el Apartado de "I: DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", dicha Declaración anual forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, y se conoció del expediente que obra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden número DPE0501012/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, con motivo de la revisión a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del dictamen fiscal del ejercicio 2013 de MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.

Ahora bien, ésta autoridad no encontró ningún registro contable, ni documentación comprobatoria que ampare dicho pago de PTU distribuida en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que observa dicha deducción y considerar como PTU pagada en el ejercicio sujeto a revisión la cantidad de \$0.00, con fundamento en lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 10. Segundo párrafo: "El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

Fracción I. "Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título. Al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de los Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la Contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 en cantidad de \$74,157,382.19.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 106

II).- COMO RETENEDOR.

A).- DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-121/16 al RDD01010-15-16-123/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-132/16 al RDD01010-15-17-134/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada a las declaraciones de pagos mensuales, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en nóminas y pólizas de cheque, cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; se conoció que la contribuyente registró y no declaró retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$3,984.23, los cuales se analizan de la siguiente forma:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	IMPORTE
REGISTRADO Y DETERMINADO	\$ 267,049.23
DECLARADO	263,065.00
NO DECLARADO	\$ 3,984.23

Las Retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta d de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado Registradas no declaradas Determinadas en cantidad de \$3,984.23, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	RETENCIONES POR SALARIOS		
	REGISTRADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
ENERO	17,653.77	17,654.00	-0.23
FEBRERO	17,195.95	17,196.00	-0.05
MARZO	18,556.10	18,556.00	0.10
ABRIL	16,109.65	16,110.00	-0.35
MAYO	18,386.56	18,387.00	-0.44
JUNIO	19,111.50	17,189.00	1,922.50
JULIO	23,278.98	21,215.00	2,063.98
AGOSTO	28,131.04	28,131.00	0.04
SEPTIEMBRE	25,284.55	25,285.00	-0.45
OCTUBRE	24,943.55	24,944.00	-0.45
NOVIEMBRE	29,520.72	29,521.00	-0.28
DICIEMBRE	28,876.86	28,877.00	-0.14
SUMA	267,049.23	263,065.00	3,984.23

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 107

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado Registrados no declarados Determinados en cantidad de \$3,984.23 se conocieron en base a la revisión practicada a los registros contables consistentes en MAYORES Y AUXILIARES según cuenta número 2140.2, denominada ISPT, mismos que fueron cotejados contra la documentación comprobatoria de deducciones consistente en nóminas, correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 220 (doscientos veinte) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 220 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado Registrados en la cuenta contable 2140 denominada impuestos por pagar, subcuenta 2140.2 denominada ISPT en cantidad de \$267,049.23 se encuentra contenido en 12 hojas foliadas del número 230 al número 241 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y Auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo Final, de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 241 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 230 al 241 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado Registrados no declarados en cantidad de \$3,984.23, con fundamento en lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 108

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

ARTICULO 110.- Primer Párrafo. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

Artículo 113 Penúltimo Párrafo: "Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas.

Artículo 118 Primer párrafo: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley..."

Artículo 86 primer párrafo: "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II.- "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales..."

Fracción IV.- "Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que se les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior..."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 6 Quinto párrafo: "En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido."

Artículo 26 Primer párrafo: "Son responsables solidarios con los contribuyentes:"

Fracción I: "Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones."

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I. "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 109

documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción II. "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;"

Fracción III. "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;"

Fracción VI. "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

III).- DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-123/16 al RDD01010-15-16-125/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-134/16 al RDD01010-15-17-136/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada a las declaraciones de pagos mensuales, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en recibos de honorarios y pólizas de cheque, cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; se conoció que la contribuyente registró y no declaró retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por actividades empresariales y profesionales en cantidad de \$1,231.25, los cuales se analizan de la siguiente forma:

RETENCIONES DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	IMPORTE
REGISTRADO Y DETERMINADO	\$62,780.25
DECLARADO	61,549.00
NO DECLARADO	\$ 1,231.25

Las Retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por actividades empresariales y profesionales Registradas no declaradas Determinadas en cantidad de \$1,231.25, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2013	RETENCIONES POR HONORARIOS		
	REGISTRADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
ENERO	5,425.51	5,426.00	-0.49
FEBRERO	2,415.32	2,415.00	0.32
MARZO	5,343.14	5,343.00	0.14
ABRIL	6,323.42	6,323.00	0.42
MAYO	1,576.52	1,577.00	-0.48
JUNIO	12,446.31	11,216.00	1,230.31

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 110

JULIO	5,704.16	5,704.00	0.16
AGOSTO	7,047.55	7,048.00	-0.45
SEPTIEMBRE	4,335.31	4,335.00	0.31
OCTUBRE	6,301.49	6,301.00	0.49
NOVIEMBRE	4,002.36	4,002.00	0.36
DICIEMBRE	1,859.16	1,859.00	0.16
SUMA	62,780.25	61,549.00	1,231.25

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por actividades empresariales y profesionales Registrados no declarados Determinados en cantidad de \$1,231.25 se conocieron en base a la revisión practicada a los registros contables consistentes en MAYORES Y AUXILIARES según cuenta número 2140.4 denominada 10% ISR HONORARIOS, mismos que fueron cotejados contra la documentación comprobatoria de deducciones consistente en recibos de honorarios, correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, exhibidos y proporcionados por proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos **Mayores y auxiliares** consolidado por número de cuenta mensual de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 220 (doscientos veinte) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 001 al 220 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por Honorarios y en General por la prestación de un servicio personal independiente Registrados en cantidad de \$62,780.25 se encuentra contenido en 12 hojas foliadas del número 242 al número 253 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., Mayores y Auxiliares, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo Final, de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 253 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 242 AL 253 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 111

contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por actividades empresariales y profesionales Registrados no declarados Determinados en cantidad de \$1,231.25, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

ARTICULO 110.- Primer Párrafo. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

Artículo 113 Penúltimo Párrafo: "Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas.

ARTICULO 118.- Primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley.

ARTICULO 127.- Quinto párrafo. Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

Artículo 86 primer párrafo: "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II.- "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales..."

Fracción IV.- "Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que se les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior..."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 6 Quinto párrafo: "En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido."

Artículo 26 Primer párrafo: "Son responsables solidarios con los contribuyentes:"

Fracción I: "Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones."

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 112

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I. "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción II. "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;"

Fracción III. "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;"

Fracción VI. "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio revisado.- Del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA del 0% y 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-086/16 al RDD01010-15-16-087/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-096/16 al RDD01010-15-17-097/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada por esta Autoridad, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013 a los registros contables, consistentes en pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria de facturas y pedimentos de exportación, así como en los MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta contable 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, así como a los estados de cuenta bancarios de las instituciones de Crédito, Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 113

00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, así como de los Ingresos efectivamente cobrados y de las pólizas de Ingresos, facturas de venta, proporcionados en el transcurso de la visita domiciliar por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de Tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., durante el levantamiento del acta parcial de inicio de fecha 4 de diciembre de 2015 en relación con la orden número RDD0501010/15 contenida en el oficio número 211/2015 del 2 de diciembre de 2015, así como en de la visita domiciliar de aportación de datos por terceros realizada para la verificación de las operaciones celebradas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA para efectos de comprobar y verificar los préstamos otorgados y así como el pago recibido de los mismos, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, de lo anteriormente expuesto, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación conoció que la contribuyente visitada obtuvo un Valor de Actos o Actividades Efectivamente Cobrados gravados a la tasa 16% en cantidad de \$48,569,137.07 y un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 0% en cantidad de \$22,869,721.75 por el ejercicio revisado, las cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	SEGÚN PAPELES DE TRABAJO	CONOCIDO	DIFERENCIA
a) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	\$41,588,558.38	\$48,569,137.07	\$6,980,578.69
b) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	24,130,182.42	22,869,721.75	\$1,260,460.67
COSTO DE VENTAS	\$65,718,740.80	71,438,858.82	\$5,720,118.02

a).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-087/16 al RDD01010-15-16-089/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-097/16 al RDD01010-15-17-098/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en pólizas de Ingresos y su documentación comprobatoria de facturas de venta y según Mayores y Auxiliares en la cuenta contable 1133 denominada "DEDUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, cuenta 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, cuenta 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 114

92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", cotejados contra los estados de Cuenta bancarios de las instituciones de crédito Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, y su papel de trabajo de Ingresos efectivamente cobrados así como en de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada para la verificación de las operaciones celebradas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA para efectos de comprobar y verificar los préstamos otorgados por MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y así como el pago recibido de los mismos, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, de la solicitud de información adicional de las cuentas números 1133 denominada "DEDUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, cuenta 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA pólizas de ingresos y facturas de ventas, se conoció un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$48,569,137.07, la cual se integra de la siguiente manera:

MESES 2013	1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR INGRESOS PROPIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	MAS: 2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR RECIBIR PAGO NO COMPROBADO DE PRESTAMOS OTORGADOS	MAS: 3).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO	MAS: 4).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE CLIENTES NACIONALES QUE NO TRASLADAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IGUAL A: VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS CONOCIDOS
ENERO	3,217,731.61	0.00	0.00	0.00	3,217,731.61
FEBRERO	2,557,592.44	150,000.00	0.00	13,412.00	2,721,004.44
MARZO	1,946,868.64	536,062.40	0.00	22,454.09	2,505,385.13
ABRIL	4,274,777.59	600,000.00	0.00	0.00	4,874,777.59
MAYO	1,856,833.48	250,000.00	0.00	0.00	2,106,833.48
JUNIO	2,994,992.77	80,000.00	0.00	145,865.29	3,220,858.06

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 115

JULIO	4,071,871.14	351,274.00	0.00	0.00	4,423,145.14
AGOSTO	5,958,584.66	0.00	0.00	0.00	5,958,584.66
SEPTIEMBRE	2,687,552.98	0.00	799,781.55	95,776.96	3,583,111.49
OCTUBRE	4,571,349.88	953,000.07	0.00	652,284.61	6,176,634.56
NOVIEMBRE	3,207,754.82	0.00	0.00	136,459.07	3,344,213.89
DICIEMBRE	4,242,648.37	2,000,000.00	0.00	194,208.65	6,436,857.02
SUMA	\$41,588,558.38	\$ 4,920,336.47	\$ 799,781.55	\$ 1,260,460.67	\$48,569,137.07

1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR INGRESOS PROPIOS COBRADOS.

Ahora bien, se hizo constar a folio RDD01010-15-16-089/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-098/16 al RDD01010-15-17-099/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$41,588,558.38 correspondiente a los Ingresos propios cobrados, y los cuales corresponden al Valor de Actos o actividades a la tasa del 16% efectivamente cobrados, se conoció con base al papel de trabajo proporcionado en el transcurso de la presente visita domiciliar denominada "Cálculo de Pagos Definitivos de IVA", así como del papel de trabajo denominado "Ingresos cobrados afectos a IETU" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliar, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

El Valor De Actos O Actividades Gravados a la tasa del 16% por Ingresos Propios efectivamente Cobrados en cantidad de \$41,588,558.38 se encuentra contenido en 86 hojas foliadas del número 55 al número 140 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., **Ingresos cobrados afectos a IETU**" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 140 la siguiente leyenda: "Recibí copias

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 116

fotostáticas debidamente certificadas de la relación de **"Ingresos cobrados afectos a IETU"** foliadas del No 055 al 140 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-090/16 al RDD01010-15-16-091/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-098/16 al RDD01010-15-17-099/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$4,920,336.47 correspondiente al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor que no cuentan con el soporte documental que los demuestre, se conoció que de la revisión efectuada a los MAYORES Y AUXILIARES, en la cuenta número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15, así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 117

de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, esta Autoridad conoció que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., no cuenta con la documentación que ampara el registro de los depósitos bancarios en las cuentas números 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A. y la cuenta número 716869101 de International Bank of Commerce, como pagos recibidos que sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor, por lo cual esta Autoridad considera el supuesto del Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa del 16% por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor la cantidad de \$4,920,336.47, los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
2.1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.-----	\$ 4,920,336.47
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS	\$ 4,920,336.47

Se hizo constar a folio RDD01010-15-16-091/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-100/16 al RDD01010-15-17-101/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el Valor De Actos o Actividades Gravados A La Tasa Del 16% Presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor se conocieron del análisis efectuado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y cuenta contable número 1112, denominada BANOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, Subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del Banco estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, así como a la revisión efectuada a las pólizas de registro y asientos contables en los tipos de póliza ingresos y Diario exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 118

inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15; así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA.

2.1.1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-091/16 al RDD01010-15-16-093/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-101/16 al RDD01010-15-17-103/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1.1). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.- - - - -	\$1,160,000.00
1.2). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR	456,062.40

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 119

DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	
1.3). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	2,000,000.00
1.4). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	1,304,274.07
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS	\$4,920,336.47

1.1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-093/16 al RDD01010-15-16-096/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-103/16 al RDD01010-15-17-106/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,160,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 120

BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENNTOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 121

carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interese, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa Del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del

.....122

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 122

Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
FEBRERO	26-feb-13	150,000.00	I-36	26-feb-13
	suma	150,000.00		
MARZO	08-mar-13	80,000.00	I-50	08-mar-13
	suma	80,000.00		
ABRIL	17-abr-13	350,000.00	I-60	17-abr-13
	23-abr-13	250,000.00	I-59	23-abr-13
	suma	600,000.00		
MAYO	30-may-13	250,000.00	I-38	30-may-13
	suma	250,000.00		
JUNIO	06-jun-12	40,000.00	I-44	06-jun-13
	06-jun-12	40,000.00	I-45	06-jun-13
	Suma	80,000.00		
	suma total	1,160,000.00		

La cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa Del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta numero 0563014083, registrados en los Mayores y Auxiliares, cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" dichos registros contables forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 036 al 037 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 36 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR

.....123

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 123

DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

1.2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-096/16 al RDD01010-15-16-100/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-106/16 al RDD01010-15-17-110/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 124

dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENNTOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.-V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZO ECHEVERRIA como acreedor y los

.....125

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 125

COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC.

.....126

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 126

RAYMUNDO VERDUZCO", de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

La integración analítica de la cantidad de \$456,062.40 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa Del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
MARZO	12-mar-13	36,000	\$456,062.40	I-55	12-mar-13
	Suma	36,000	\$456,062.40		

La cantidad de \$456,062.40 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa Del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica con el número del 36 al 37 de la cual se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 37 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS",

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 127

SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

1.3) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-100/16 al RDD01010-15-16-104/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-110/16 al RDD01010-15-17-114/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$2,000,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicitó específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 128

contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANÁLISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 129

por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a los ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
DICIEMBRE	05-dic-13	\$500,000.00	I-39	05-dic-13
	06-dic-13	\$500,000.00	I-40	06-dic-13
	16-dic-13	\$500,000.00	I-41	16-dic-13
	18-dic-13	\$500,000.00	I-42	18-dic-13
	Suma	\$2,000,000.00		

La cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa Del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1141 denominada gastos por comprobar, subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO forma parte integrante de la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 130

Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

1.4). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-104/16 al RDD01010-15-16-108/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-114/16 al RDD01010-15-17-118/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta contable numero 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 131

de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,304,274.07, en la cuenta número cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 08 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENOTOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 132

VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO la cantidad de **101,975** dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$1,304,274.07 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 133

dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

La integración analítica de la cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
JULIO	19-jul-13	28,000	\$351,274.00	I-47	19-jul-13
	Suma de julio	28,000	\$351,274.00		
OCTUBRE	23-oct-13	16,000	\$206,902.40	I-67	23-oct-13
	29-oct-13	57,975	\$746,097.67	I-68	29-oct-13
	Suma de octubre	73,975	\$953,000.07		
	Suma	101,975	\$1,304,274.07		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 134

La cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente al Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco International Bank Of Commerce, cuenta número 716869101 así como en la cuenta contable numero 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente apartado.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció que se está ante el supuesto de Valor De Actos O Actividades Gravados A La Tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada, a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad, a los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en sus cuentas bancarias por concepto de pago a préstamos otorgados, por lo que se confirma la presuntiva para poder considerar como ingresos el importe de todos y cada uno de los depósitos señalados en los párrafos que anteceden.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 135

3).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-108/16 al RDD01010-15-16-109/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-118/16 al RDD01010-15-17-119/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$799,781.55 correspondiente a Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de póliza de ingresos no considerada en papeles de trabajo de flujo se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo denominado "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la c. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 20.13 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, cotejados contra los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito, Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, y los MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta contable 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", se conoció que la contribuyente visitada no consideró dentro de su papal de trabajo denominado "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" la cual se encuentra contenida en la Póliza de ingresos número 53 de fecha 25 de septiembre de 2016 correspondiente a ESTAMPADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.

.....136

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 136

La integración analítica de la cantidad de \$799,781.55 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de póliza de ingresos no considerada en papeles de trabajo de flujo se integra analíticamente de la siguiente forma:

MESES 2013	PÓLIZA		DEPOSITO		CLIENTE
	NUMERO	FECHA	DEL BANCO Santander Dólares	FECHA	
Septiembre	I-53	25-sep-13	Cuenta 82- 50021142-0	25-sep- 13	Estampados Hyplasa, S.A. de C.V.
SUMA					

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

FACTURA COBRADA	IMPORTE DE PÓLIZA COBRADA	IMPORTE DE IVA DE PÓLIZA COBRADA	TOTAL DE PÓLIZA COBRADA
A3289	\$799,781.55	\$66,866.67	\$ 867,648.22
	\$799,781.55	\$66,866.67	\$ 867,648.22

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de póliza de ingresos no considerada en papeles de trabajo de flujo efectivamente Cobrados en cantidad de \$799,781.55 se encuentra contenido en 2 hojas foliadas del número 141 al número 142 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., MHY990830-S26, Fecha, Número, Póliza, Ingresos, de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 142 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 141 al 142 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

4).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR COBRANZA A CLIENTES NACIONALES QUE NO TRASLADAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ahora bien, se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-109/16 al RDD01010-15-16-111/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-120/16 al RDD01010-15-17-121/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$1,260,460.67 correspondiente a Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por cobranza a clientes nacionales que no trasladan Impuesto al Valor Agregado, se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo denominado "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 137

IETU de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, dichos clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado se encuentran dentro del papel de trabajo afectos a la tasa del 0% sin embargo se pudo conocer que los mismos que son empresas nacionales, motivo por el cual están obligados a trasladar el Valor Agregado correspondiente a la tasa del 16% por los actos o actividades que realicen ya que dichos clientes son MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. y a CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. cuyo análisis e integración de la cantidad de \$1,260,460.67 correspondiente a Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por cobranza a clientes nacionales que no trasladan Impuesto al Valor Agregado es como sigue:

MESES 2013	MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. DEBE SER AL 16%	CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. DEBE SER AL 16%	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	13,412.00	0.00	13,412.00
MARZO	22,454.09	0.00	22,454.09
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	145,865.29	0.00	145,865.29
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	95,776.96	95,776.96
OCTUBRE	0.00	652,284.61	652,284.61
NOVIEMBRE	45,540.87	90,918.20	136,459.07
DICIEMBRE	77,066.67	117,141.98	194,208.65
SUMA	304,338.92	956,121.75	1,260,460.67

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 138

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por cobranza a clientes nacionales que no trasladan Impuesto al Valor Agregado por las actividades realizadas se encuentran contenidos en 85 hojas de Ingresos cobrados afectos a IETU foliadas del número 55 al número 140 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPALSA S.A. DE C.V. Ingresos cobrados afectos a IETU" de las cuales se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 140 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 55 al 140 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, . Inciso A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS, , punto **3)** VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció un Total de Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% en cantidad de \$48,569,137.07 correspondientes a los meses de enero a diciembre, con fundamento en lo siguiente:

Ley del Impuesto al Valor agregado vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 1º Primer párrafo. Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley , las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I.- Enajenen bienes.

Fracción II. Presten servicios independientes.

Segundo párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer párrafo. El contribuyente trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 1-B.- Primer párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 139

en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 10.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

ARTICULO 11.- Primer párrafo. Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

ARTICULO 12.- Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

ARTICULO 14. Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Tercer párrafo. Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.

ARTICULO 16.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17.- Primer Párrafo. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.- Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

ARTICULO 32.- Primer Párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

II. Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.

III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

ARTICULO 39.- "Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben".

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 140

Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 28. Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Artículo 59 primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 29. Primer párrafo. Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables.

Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

b) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%.

Ahora bien, se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-111/16 al RDD01010-15-16-113/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-121/16 al RDD01010-15-17-124/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$22,869,721.75 correspondiente al Valor de Actos o actividades a la tasa del 0% efectivamente cobrados, se conoció con base a los pedimentos de exportación, al papel de trabajo proporcionado en el transcurso de la presente visita domiciliaria denominado "Cálculo de Pagos Definitivos de IVA", así como del papel de trabajo denominado "Ingresos cobrados afectos a IETU" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 141

misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, dichos clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado se encuentran dentro del papel de trabajo afectos a la tasa del 0% sin embargo se pudo conocer que los mismos se encuentran en territorio nacional, motivo por el cual se debió haber trasladado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la tasa del 16% ya que corresponden a sociedades mercantiles de las nominadas Sociedades Anónimas de Capital variable y así como Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, están obligadas al pago del mismo las personas morales que realicen actos o actividades por enajenación de bienes en territorio nación, la primera que es MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. con domicilio en carretera Saltillo-Zacatecas KM. 4.5, La Angostura, Coahuila, C.P. 25315 y con R.F.C. MZA9705173M2 y la segunda CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en L. Carlos Salinas de Gortari, número 206, Parque Industrial Aeropuerto, Frontera, Coahuila, C.P. 25617 con R.F.C. CIM8508097RA, datos obtenidos de los documentos expedidos por la contribuyente visitada los cuales son comprobantes fiscales digitales denominados facturas cuyo análisis e integración es como se hizo constar en el apartado del valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%.

Dicho Valor de Actos o actividades a la tasa del 0% en cantidad de \$22,869,721.75 se integra de la siguiente manera:

MESES 2013	REGISTRADO AL 0%	Menos: Reclasificado al 16%	Igual: a Valor de Actos o Actividades a la tasa del 0%
ENERO	1,252,003.61	0.00	1,252,003.61
FEBRERO	1,130,585.32	13,412.00	1,117,173.32
MARZO	2,543,931.33	22,454.09	2,521,477.24
ABRIL	2,434,326.20	0.00	2,434,326.20
MAYO	2,430,526.18	0.00	2,430,526.18
JUNIO	2,046,862.92	145,865.29	1,900,997.63
JULIO	1,449,600.23	0.00	1,449,600.23
AGOSTO	1,627,628.26	0.00	1,627,628.26
SEPTIEMBRE	1,024,410.97	95,776.96	928,634.01
OCTUBRE	3,144,484.34	652,284.61	2,492,199.73
NOVIEMBRE	2,987,136.11	136,459.07	2,850,677.04
DICIEMBRE	2,058,686.95	194,208.65	1,864,478.30
SUMA	24,130,182.42	1,260,460.67	22,869,721.75

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 142

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por cobranza de Ingresos de los clientes MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. y a CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. que no se le trasladó Impuesto al Valor Agregado en las actividades realizadas con ellos, siendo que son empresas nacionales que están obligados a trasladar el Impuesto al Valor Agregado por las actividades que realizan, por lo tanto, la cobranza de Valor de Actos o Actividades a tasa del 0% en cantidad de \$24,130,182.42, se encuentra contenida en 85 hojas de Ingresos cobrados afectos a IETU foliadas del número 55 al número 140 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPALSA S.A. DE C.V. Ingresos cobrados afectos a IETU" de las cuales se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 140 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 55 al 140 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, . Inciso A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS, , punto 3) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

Así mismo la cantidad de \$1,260,460.67 correspondiente a Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por cobranza a clientes nacionales que no trasladan Impuesto al Valor Agregado es como sigue:

MESES 2013	MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. DEBE SER AL 16%	CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. DEBE SER AL 16%	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	13,412.00	0.00	13,412.00
MARZO	22,454.09	0.00	22,454.09
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	145,865.29	0.00	145,865.29
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	95,776.96	95,776.96
OCTUBRE	0.00	652,284.61	652,284.61
NOVIEMBRE	45,540.87	90,918.20	136,459.07
DICIEMBRE	77,066.67	117,141.98	194,208.65
SUMA	304,338.92	956,121.75	1,260,460.67

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 143

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció un Total de Valor de Actos o Actividades a la tasa del 0% en cantidad de \$22,869,721.75 correspondientes a los meses de enero a diciembre.

Ley del Impuesto al Valor agregado vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 1º Primer párrafo. Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley , las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I.- Enajenen bienes.

Fracción II. Presten servicios independientes.

ARTICULO 2-A.- Primer párrafo. El impuesto se calculara aplicando la tasa del 0% a los valores que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción IV. La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley

ARTICULO 10.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

ARTICULO 11.- Primer párrafo. Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

ARTICULO 12.- Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

ARTICULO 14. Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Tercer párrafo. Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.

ARTICULO 16.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17.- Primer Párrafo. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.- Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

ARTICULO 29.- Primer Párrafo. EXPORTACIONES SUJETAS AL 0%

Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

Fracción I.-La que tenga el carácter de definitiva en los términos de la Ley Aduanera.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 144

ARTICULO 32.- Primer Párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

II. Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.

III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 28. Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 29. Primer párrafo. Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables.

Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-113/16 al RDD01010-15-16-121/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-121/16 al RDD01010-15-17-124/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, a las pólizas de cheque, cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; así como a la Información de Aportación de datos por terceros que

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 145

se llevó a cabo con la contribuyente GEFELEK, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, la cual se llevó a cabo mediante orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM0501022/16, contenida en el oficio número DF-19-P-0365/2016 de fecha 11 de Abril de 2016, girada por el Lic. Jesús Hernández Martínez, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Fiscalización, del Estado de Nuevo León, y la cual fue remitida mediante oficio número DF-19-CS-2730 de fecha 14 de septiembre de 2016, girado por el C.P. José Antonio Canizales Escobar de la Secretaría de Finanzas de Nuevo León, Coordinación de Control y Seguimiento, misma que se recibió en esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de septiembre de 2016, la cual fue solicitada en auxilio para la su realización mediante oficio número AFG-ACF-COM-1003/16 de fecha 29 de febrero de 2016, girado por el C.P. ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de la solicitud de información documentación contenida en el oficio número AFC-ACF/ALS-OF-049/2016 de fecha 29 de enero de 2016, notificado legalmente con fecha 3 de febrero de 2016 a la C. JUANA MARIA REYNA ALVADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . . . "1.- De las operaciones celebradas con GEFELEK, S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor GEFELEK, S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación: A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor., C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a GEFELEK, S.A. de C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria, H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos. . .", en relación con esta solicitud, la C. JUANA MARIA REYNA ALVADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. proporciona copia fotostática de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con GEFELEK, S.A. de C.V., y responde al cuestionamiento antes señalado según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-3-004/16 y RDD01010-15-3-005/16 del acta de visita número 3 de exhibición de documentación, levantada con fecha 17 de febrero de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así mismo mediante oficio número AFC-ACF/ALS-OF-315/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 146

del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. no exhibió documentación alguna, según hechos que se hicieron constar en acta parcial 8 de Negativa a Proporcionar Documentación de fecha 6 de julio de 2016, motivo por el cual se le impuso la sanción correspondiente mediante oficio AFG-ACF/MALS-123/2016 de fecha 7 de julio de 2016, por lo que esta autoridad le solicitó por segunda ocasión, y procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016 de fecha 7 de julio de 2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 147

COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, con fecha 8 de julio de 2016 manifiesta y exhibe la póliza de registro su forma de pago y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., y responde al cuestionamiento antes señalado, según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-11-004/16 y RDD01010-15-11-005/16 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 2 de agosto de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios de la mencionada acta, para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así mismo de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, se conoció que la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. registró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$7,757,031.00, de la cual se observa la cantidad de \$918,276.29, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado debido a que no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFELEK, S.A. de C.V. y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$6,838,754.71, las cuales se integran de la siguiente manera:

MESES 2013	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE		
	REGISTRADO	CONOCIDO	OBSERVADO
ENERO	488,095.00	488,095.00	0.00
FEBRERO	389,366.00	315,779.79	73,586.21
MARZO	414,504.00	336,159.17	78,344.83
ABRIL	667,055.00	636,664.60	30,390.40
MAYO	553,180.00	404,283.45	148,896.55
JUNIO	677,589.00	603,513.14	74,075.86
JULIO	640,469.00	569,779.34	70,689.66
AGOSTO	632,651.00	466,406.49	166,244.51
SEPTIEMBRE	628,048.00	584,737.66	43,310.34
OCTUBRE	866,512.00	722,436.14	144,075.86
NOVIEMBRE	655,984.00	567,321.93	88,662.07
DICIEMBRE	1,143,578.00	1,143,578.00	0.00
SUMA	7,757,031.00	6,838,754.71	918,276.29

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado efectivamente pagado en cantidad de \$7,757,031.00 se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo denominado "DEDUCCIONES IETU" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la c. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 148

HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**DEDUCCIONES IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 86 (ochenta y seis) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 592 al 678 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como en de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada para la verificación de las operaciones celebradas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA para efectos de comprobar y verificar los préstamos otorgados por MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y así como el pago recibido de los mismos, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, de la cual se conoció que GEFLEK, S.A. DE C.V. celebró operaciones en cantidad de \$1,414,278.50 por el ejercicio 2013 y las cuales no fueron cobradas, de lo cual se conoció que GEFLEK, S.A. DE C.V. no pronunció nada al respecto de cobros recibidos en 2013 por parte de su cliente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., las operaciones celebradas en cantidad de \$1,414,278.50, se le dieron a conocer en el Apartado de I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso B. DEDUCCIONES, numeral 1), de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido para efectos del presente apartado b) de Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$7,757,031.00 se encuentra contenido en 86 hojas foliadas del número 143 al número 229 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DEDUCCIONES IETU" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su

.....149

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 149

puño y letra en la copia foliada con el número 229 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 143 al 229 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Ahora bien el impuesto al valor agregado que se observa en cantidad \$ 918,276.29 toda vez que el gasto no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFELEK, S.A. de C.V. y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en lo siguiente;

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan.

Artículo 5.- Primer párrafo. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

FRACCION I. Primer Párrafo. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Así mismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto en relación al artículo 31, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice: "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:, Fracción I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente . . ."

La cantidad de \$918,276.29 de Impuesto al Valor Agregado que se observa, se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
GEFELEK, S.A. DE C.V.	\$845,549.02
ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA, S.A. DE C.V.	72,727.27
SUMA	\$918,276.29

El análisis e integración de la cantidad de \$ 845,549.02 correspondiente al impuesto al valor agregado que se observa de GEFELEK S.A. DE C.V. cuyas operaciones facturadas corresponden el ejercicio 2012 y fueron pagadas en el ejercicio 2013 que se revisa, el cual es como a continuación se indica:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 150

POLIZA CHEQUE		IMPORTE	Entre: 1.16 Deducción observada	Por tasa: 16% Impuesto al valor agregado observado	FACTURA	
NUMERO	FECHA				NUMERO	FECHA
9044	19/02/2013	262,000.00	225,862.07	36,137.93	anticipo 1795	03/10/2012
9088	27/02/2013	271,500.00	234,051.72	37,448.28	anticipo 1795	03/10/2012
	SUMA DE FEBRERO	533,500.00	459,913.79	73,586.21		
9193	15/03/2013	274,000.00	236,206.90	37,793.10	resto 1795 y anticipo a 1873	12/10/2012
9270	27/03/2013	294,000.00	253,448.28	40,551.72	anticipo a factura 1873	12/10/2012
	SUMA DE MARZO	568,000.00	489,655.17	78,344.83		
9367	17/04/2013	50,784.08	43,779.38	7,004.70	abono a factura 1873	
9402	24/04/2013	169,546.31	146,160.61	23,385.70	abono factura 1873 y anticipo a 1917	17/10/2012
9432	30/04/2013	270,000.00	232,758.62	37,241.38	1917	
	SUMA DE ABRIL	490,330.39	422,698.61	67,631.78		
9506	15/05/2013	230,000.00	198,275.86	31,724.14	anticipo a factura 1917	
9602	30/05/2013	267,500.00	230,603.45	36,896.55	abono factura 1917 y anticipo a 2012	26/10/2012
9620	31/05/2013	312,000.00	268,965.52	43,034.48	Abono a factura 2012	
	SUMA DE MAYO	809,500.00	697,844.83	111,655.17		
9744	14/06/2013	225,000.00	193,965.52	31,034.48	Abono factura 2012, anticipo a 2215	14/11/2012
9821	28/06/2013	312,050.00	269,008.62	43,041.38	pago parcial a 2215	
	SUMA DE JUNIO	537,050.00	462,974.14	74,075.86		
9895	16/07/2013	216,500.00	186,637.93	29,862.07	pago parcial a 2215 anticipo 2253	17/11/2012
9984	31/07/2013	296,000.00	255,172.41	40,827.59	pago parcial 2253	
	SUMA DE JULIO	512,500.00	441,810.34	70,689.66		
10071	15/08/2013	220,000.00	189,655.17	30,344.83	pago parcial 2253	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 151

10182	30/08/2013	458,000.00	394,827.59	63,172.41	abono a 2253 anticipo a 2366	28/11/2012
	SUMA DE AGOSTO	678,000.00	584,482.76	93,517.24		
10256	13/09/2013	314,000.00	270,689.66	43,310.34	abono a 2366 anticipo a 2670	14/12/2012
10314	30/09/2013	302,000.00	260,344.83	41,655.17	abono a 2670	
	SUMA DE SEPTIEMBRE	616,000.00	531,034.48	84,965.52		
10334	03/10/2013	85,600.00	73,793.10	11,806.90	abono a 2670	
10402	15/10/2013	216,000.00	186,206.90	29,793.10	abono a 2670	
10442	18/10/2013	125,200.00	107,931.03	17,268.97	abono a 2670, anticipo a 2699	17/12/2012
10510	31/10/2013	315,750.00	272,198.28	43,551.72	abono a 2699 y 1917	
	SUMA DE OCTUBRE	742,550.00	640,129.31	102,420.69		
10762	13/12/2013	279,000.00	240,517.24	38,482.76	abono a 2699	
10823	31/12/2013	363,800.00	313,620.69	50,179.31	abono a 2699 y anticipo 1169	25/10/2013
	SUMA DE DICIEMBRE	642,800.00	554,137.93	88,662.07		
	SUMA TOTAL	\$ 6,130,230.39	\$ 5,284,681.37	\$ 845,549.02		

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS	592,295.50	94,767.28	687,062.78
SUMA DE FEBRERO	592,295.50	94,767.28	687,062.78
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	526,026.32	84,164.21	610,190.53
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO			0.00
SUMA DE MARZO	526,026.32	84,164.21	610,190.53
			0.00
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS D CODIGO PRG 187 X 4 X 10	600,472.20	96,075.55	696,547.75

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 152

SUMA DE ABRIL	600,472.20	96,075.55	696,547.75
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	534,628.90	85,540.62	620,169.52
SUMA DE MAYO	534,628.90	85,540.62	620,169.52
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 5 A 36 ROLLO	537,856.80	86,057.09	623,913.89
SUMA DE JUNIO	537,856.80	86,057.09	623,913.89
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS D CODIGO PRG 187 X 4 X 10	587,587.35	94,013.98	681,601.33
SUMA DE JULIO	587,587.35	94,013.98	681,601.33
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	523,469.40	83,755.10	607,224.50
SUMA DE AGOSTO	523,469.40	83,755.10	607,224.50
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS D CODIGO PRG 187 X 4 X 10	592,742.85	94,838.85	687,581.70
SUMA DE SEPTIEMBRE	592,742.85	94,838.85	687,581.70
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	526,211.35	84,193.82	610,405.17
SUMA DE OCTUBRE	526,211.35	84,193.82	610,405.17
KILOGRAMO PLACA 1/4 x 4" x 10" A..572° 50 ROLLO 35 PZA DE CODIGO PGR 187X4X10	361,560.50	57,849.68	419,410.18
SUMA DE DICIEMBRE	361,560.50	57,849.68	419,410.18
	\$ 5,382,851.17	\$ 861,256.18	\$,244,107.35

Así mismo, el análisis e integración de la cantidad de \$ 72,727.27 correspondiente al impuesto al valor agregado que se observa de ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA, S.A. DE C.V. es como a continuación se indica:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 153

POLIZA CHEQUE		IMPORTE	FACTURA		CONCEPTO
NUMERO	FECHA		NUMERO	FECHA	
10082	16/08/2013	527,272.73	TS1481	20/08/2013	Placa 3/4 x8' x 20 A572° 50 Temper rollo 4' x 10 D Placa 5/16 x 4' x 10 A572°50 Rollo
SUMA DE AGOSTO		527,272.73			SUMA DE AGOSTO

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	IVA PAGADO QUE SE OBSERVA
454,545.46	72,727.27	527,272.73	
454,545.46	72,727.27	527,272.73	72,727.27

Por lo antes expuesto, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2013 en cantidad de \$6,838,754.71 con fundamento en lo siguiente;

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan.

Artículo 4.- Primer párrafo. El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso.

Segundo Párrafo. Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

Artículo 5.- Primer párrafo. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

FRACCION I. Primer Párrafo. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Así mismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.

FRACCION II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 154

FRACCION III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

ARTICULO 32.- Primer párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III.- Primer párrafo. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 28. Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan.

ARTICULO 29. Primer párrafo. Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables.

Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

V.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

A).- INGRESOS GRAVADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-125/16 al RDD01010-15-16-126/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-136/16 al RDD01010-15-17-138/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión practicada por esta Autoridad, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013 a los registros contables, consistentes en pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria de facturas y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 155

pedimentos de exportación, así como en los MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta contable 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, así como a los estados de cuenta bancarios de las instituciones de Crédito, Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, así como de los Ingresos efectivamente cobrados y de las pólizas de Ingresos, facturas de venta, proporcionados en el transcurso de la visita domiciliar por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de Tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., durante el levantamiento del acta parcial de inicio de fecha 4 de diciembre de 2015 en relación con la orden número RDD0501010/15 contenida en el oficio número 211/2015 del 2 de diciembre de 2015, así como en de la visita domiciliar de aportación de datos por terceros realizada para la verificación de las operaciones celebradas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA para efectos de comprobar y verificar los préstamos otorgados y así como el pago recibido de los mismos, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, de lo anteriormente expuesto, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación conoció que la contribuyente visitada obtuvo un Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados gravados en cantidad de \$71,438,858.82 por el ejercicio revisado, las cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	SEGÚN PAPELES DE TRABAJO	CONOCIDO	DIFERENCIA
a) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16%	\$41,588,558.38	\$48,569,137.07	\$6,980,578.69
b) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 0%	24,130,182.42	22,869,721.75	\$1,260,460.67
COSTO DE VENTAS	\$65,718,740.80	71,438,858.82	\$5,720,118.02

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 156

a).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16%.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-126/16 al RDD01010-15-16-127/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-137/16 al RDD01010-15-17-139/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en pólizas de Ingresos y su documentación comprobatoria de facturas de venta y según Mayores y Auxiliares en la cuenta contable 1133 denominada "DEDUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, cuenta 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, cuenta 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", cotejados contra los estados de Cuenta bancarios de las instituciones de crédito Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, y su papel de trabajo de Ingresos efectivamente cobrados así como en de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada para la verificación de las operaciones celebradas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA para efectos de comprobar y verificar los préstamos otorgados por MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y así como el pago recibido de los mismos, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, de la solicitud de información adicional de las cuentas números 1133 denominada "DEDUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, cuenta 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA pólizas de ingresos y facturas de ventas, se conoció Ingresos Gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% en cantidad de \$48,569,137.07, la cual se integra de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 157

MESES 2013	1).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% POR INGRESOS PROPIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	MAS: 2).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR RECIBIR PAGO NO COMPROBADO DE PRESTAMOS OTORGADOS	MAS: 3).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO	MAS: 4).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% DE CLIENTES NACIONALES QUE NO TRASLADAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IGUAL A: INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS CONOCIDOS
ENERO	3,217,731.61	0.00	0.00	0.00	3,217,731.61
FEBRERO	2,557,592.44	150,000.00	0.00	13,412.00	2,721,004.44
MARZO	1,946,868.64	536,062.40	0.00	22,454.09	2,505,385.13
ABRIL	4,274,777.59	600,000.00	0.00	0.00	4,874,777.59
MAYO	1,856,833.48	250,000.00	0.00	0.00	2,106,833.48
JUNIO	2,994,992.77	80,000.00	0.00	145,865.29	3,220,858.06
JULIO	4,071,871.14	351,274.00	0.00	0.00	4,423,145.14
AGOSTO	5,958,584.66	0.00	0.00	0.00	5,958,584.66
SEPTIEMBRE	2,687,552.98	0.00	799,781.55	95,776.96	3,583,111.49
OCTUBRE	4,571,349.88	953,000.07	0.00	652,284.61	6,176,634.56
NOVIEMBRE	3,207,754.82	0.00	0.00	136,459.07	3,344,213.89
DICIEMBRE	4,242,648.37	2,000,000.00	0.00	194,208.65	6,436,857.02
SUMA	\$41,588,558.38	\$ 4,920,336.47	\$ 799,781.55	\$ 1,260,460.67	\$ 48,569,137.07

1).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% POR INGRESOS PROPIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS .

Ahora bien, se hizo constar a folio RDD01010-15-16-128/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-139/16 al RDD01010-15-17-140/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$41,588,558.38 correspondiente a los Ingresos gravados efectivamente cobrados, y los cuales corresponden a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16%, se conoció con base al papel de trabajo proporcionado en el transcurso de la presente visita domiciliaria denominado "Cálculo de Pagos Definitivos de IVA", así como del papel de trabajo denominado "Ingresos cobrados afectos a IETU" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 158

Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

Los Ingresos Gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% por ingresos propios en cantidad de \$41,588,558.38 se encuentra contenido en 1 hoja de papel de trabajo proporcionada por la contribuyente visitada en el transcurso de la revisión, la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., Cálculo de pagos definitivos de IBA, AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONCEPTO, MESES DE ENERO A DICIEMBRE Y TOTAL de las cuales se le entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en dicha copia la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática debidamente certificada de dicho papel de trabajo", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

2).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-128/16 al RDD01010-15-16-130/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-140/16 al RDD01010-15-17-142/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$4,920,336.47 correspondiente a los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor que no cuentan con el soporte documental que los demuestre, se conoció que de la revisión efectuada a los MAYORES Y AUXILIARES, en la cuenta número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, subcuenta 1141.3 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101,

.....159

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 159

proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15, así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, esta Autoridad conoció que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., no cuenta con la documentación que ampara el registro de los depósitos bancarios en las cuentas números 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A. y la cuenta número 716869101 de International Bank of Commerce, como pagos recibidos que sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor, por lo cual esta Autoridad considera el supuesto del ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor la cantidad de \$4,920,336.47, los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
2.1) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.	\$ 4,920,336.47
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS	\$ 4,920,336.47

Se hizo constar a folio RDD01010-15-16-130/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-141/16 al RDD01010-15-17-142/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 160

que los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% Presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor se conocieron del análisis efectuado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y cuenta contable número 1112, denominada BANOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada DEUDORES DIVERSOS, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, y cuenta número 1141 denominada GASTOS POR COMPROBAR, Subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del Banco estados de cuenta bancarios del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Cuenta Numero 0563014083 y del Banco International Bank of Commerce cuenta número 716869101, así como a la revisión efectuada a las pólizas de registro y asientos contables en los tipos de póliza ingresos y Diario exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 4 de diciembre de 2015, según se hizo constar en el acta parcial de inicio de la misma fecha, levantada a folios número RDD01010-15-1-001/15 al RDD01010-15-1-008/15; así como del oficio de solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita los movimientos de cargos y abonos de las cuentas contables número 1133, denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta 1133.01 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", y también la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR" subcuenta 1141.3 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de la Información de Aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16 de fecha 11 de Agosto de 2016, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA.

2.1.1) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-130/16 al RDD01010-15-16-131/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-142/16 al RDD01010-15-17-143/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 se integra de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 161

CONCEPTO	IMPORTE
1.1). INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	\$1,160,000.00
1.2). INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	456,062.40
1.3). INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	2,000,000.00
1.4). INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.-----	1,304,274.07
TOTAL DE INGRESOS PRESUNTOS	\$4,920,336.47

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 162

1.1).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-131/16 al RDD01010-15-16-135/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-143/16 al RDD01010-15-17-147/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,160,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIEMNTOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 163

EFFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$1,160,000.00 por no estar debidamente soportados.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 164

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente a los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
FEBRERO	26-feb-13	150,000.00	I-36	26-feb-13
	suma	150,000.00		
MARZO	08-mar-13	80,000.00	I-50	08-mar-13
	suma	80,000.00		
ABRIL	17-abr-13	350,000.00	I-60	17-abr-13
	23-abr-13	250,000.00	I-59	23-abr-13
	suma	600,000.00		
MAYO	30-may-13	250,000.00	I-38	30-may-13
	suma	250,000.00		
JUNIO	06-jun-12	40,000.00	I-44	06-jun-13
	06-jun-12	40,000.00	I-45	06-jun-13
	Suma	80,000.00		
	suma total	1,160,000.00		

La cantidad de \$1,160,000.00 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco MERCANTIL DEL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 165

NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en los Mayores y Auxiliares, cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" dichos registros contables forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 036 al 037 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 36 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

1.2).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-135/16 al RDD01010-15-16-139/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-147/16 al RDD01010-15-17-150/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 166

contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENOTOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto

.....167

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 167

de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de 36,000 dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$456,062.40 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 168

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal.

La integración analítica de la cantidad de \$456,062.40 correspondiente al ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
MARZO	12-mar-13	36,000	\$456,062.40	I-55	12-mar-13
	Suma	36,000	\$456,062.40		

La cantidad de \$456,062.40 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1133 denominada "DEUDORES DIVERSOS", subcuenta número 1133.10 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en contenidos en 2 (dos) fojas útiles, foliadas en forma económica con el número del 36 al 37 de la cual se entregó

.....169

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 169

copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 37 la siguiente leyenda: "Recibí 13 copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 036 al 037 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, a) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 1133 DENOMINADA "DEUDORES DIVERSOS", SUBCUENTA NÚMERO 1133.10 DENOMINADA "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

1.3) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRÍA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-139/16 al RDD01010-15-16-142/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-150/16 al RDD01010-15-17-154/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS, así como en la cuenta número 1133 denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del 0563014083 de Banco Mercantil del Norte S.A., proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por

.....170

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 170

concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$2,000,000.00 y fueron registrados en contabilidad como cargos en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.4 denominada BANORTE CTA 563-01408-3 PESOS y como abono en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 171

firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interese, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 0563014083, registrados en la cuenta contable 1141 denominada "gastos por comprobar", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" la cantidad de \$2,000,000.00 por no estar debidamente soportados.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 35 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15.

La integración analítica de la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados

.....172

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 172

y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Cuenta Numero 0563014083 se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
DICIEMBRE	05-dic-13	\$500,000.00	I-39	05-dic-13
	06-dic-13	\$500,000.00	I-40	06-dic-13
	16-dic-13	\$500,000.00	I-41	16-dic-13
	18-dic-13	\$500,000.00	I-42	18-dic-13
	Suma	\$2,000,000.00		

La cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta numero 0563014083, registrados en la cuenta contable 1141 denominada gastos por comprobar, subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO forma parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 173

1.4). INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE SON DEPOSITOS QUE SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DE UN SUPUESTO PRESTAMO QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRESTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE CUENTA NÚMERO 716869101, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA GASTOS POR COMPROBAR, SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-142/16 al RDD01010-15-16-146/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-154/16 al RDD01010-15-17-158/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que derivado del análisis realizado a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad según cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", así como en la cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, cotejados contra los estados de cuenta bancarios del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101 exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en el transcurso de la presente revisión, se conoce que la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. realizó depósitos en este Banco por concepto de pago a préstamos otorgados en cantidad de \$1,304,274.07, en la cuenta número cuenta contable número 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, según monto registrado en los Mayores y Auxiliares de Cuentas, en la cuenta contable número 1112, denominada BANCOS, subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD" y en la cuenta número 1133, denominada deudores diversos, subcuenta número 1133.10 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, por lo que esta autoridad procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 07 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por el JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 08 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 3 y 4 lo siguiente: "3.- Con referencia a la cuenta contable número 1133, denominada "Deudores Diversos", subcuenta 1133.10, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo por el ejercicio 2013 en cantidad de \$2,023,533.12 la póliza de registro y proporcione documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. Y sobre los movimientos de Abono por el ejercicio 2013 en cantidad de \$1,700,338.87, proporcione la póliza de registro, ficha de depósito, comprobante de transferencia o documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones. . 4.- Con referencia a la cuenta contable número 1141, denominada "Gastos por comprobar", subcuenta 1141.3, denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", se pide sobre los movimientos de cargo en cantidad de \$4,673,542.70 y abonos en cantidad de \$ 3,432,361.47 por el ejercicio 2013, se pide proporcione las pólizas de registro, ficha de depósito, transferencias bancarias y su documentación comprobatoria, según corresponda..." A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. exhibió parte de la documentación solicitada, según

.....174

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 174

quedo debidamente asentado en el acta parcial de exhibición de documentación número 11 de fecha 2 de agosto de 2016 notificada a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., en dicha contestación proporciona la documentación comprobatoria con la que pretende amparar los depósitos bancarios como pagos a préstamos otorgados, dicha información consiste en: "ANALISIS Y DOCUMENTACION QUE AMPARA MOVIMIENTOS EFECTUADOS. . ."; por lo cual se procedió a realizar visita domiciliaria de aportación de datos por terceros al amparo de la orden número COM0501022/16, para verificar las operaciones realizadas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, de la cual se conoció que MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. le otorgó préstamos en cantidad de \$6,697,075.82, los cuales ampara mediante contrato de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 que celebran MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado LICENCIADO SERGIO GARZA VALDES como acreedor y el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en los cuales según la cláusula segunda de dichos contratos en el de fecha 2 de diciembre se obliga a pagar el capital recibido en 5 años y en el de fecha 30 de diciembre de 2012 en 7 años y en su cláusula cuarta de cada contrato el deudor se obliga a efectuar el pago del adeudo mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0563014083, clave 07207805630114083 de la institución de crédito del Banco Mercantil del Norte de cuyo titular MAQUILADOS HYPLASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De los cuales se el Lic. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, realizó pagos a MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por la cantidad \$4,920,336.47 por concepto de pago a préstamos los cuales fueron realizados por terceras personas que adeudaban al SR. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA, como son COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., los cuales ampara con contrato simple de préstamo mercantil con intereses, uno de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V. como deudor, cuyo contrato carece de firma del deudor; así como contrato de fecha 20 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor y contrato simple de préstamo mercantil con interés, de fecha 27 de diciembre de 2012 celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y la empresa KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudor cuyo contrato carece de firma del deudor, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016. De lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que dentro de los contratos simples de préstamo mercantil de fechas 2 y 30 de diciembre de 2012 celebrado entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. como acreedor fueron representados por su apoderado LIC. SERGIO GARZA VALDES del cual no aportaron documento que acredite dicho poder y así mismo los contratos de préstamo mercantil con interés celebrados entre LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA como acreedor y los COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V. como deudores, carecen de firma de dicho deudor, por lo tanto, no tienen ninguna validez y son los documentos con los que la contribuyente visitada pretende se le consideren como comprobantes para soportar los depósitos bancarios realizados en sus cuentas como concepto pago de préstamos otorgados por lo cual esta autoridad considera que estas pruebas no son suficientes por lo que procede a considerar como ingresos presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del

.....175

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 175

préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada LIC. RAYMUNDO VERDUZCO la cantidad de **101,975** dólares que multiplicado por el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito equivale a \$1,304,274.07 pesos por no estar debidamente soportados, según hechos que se hicieron constar en el Acta Final de Aportación de Datos por terceros de fecha 28 de septiembre de 2016, levantada a folios números del COM0501022-3-001/16 al COM0501022-3-008/16, de la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA RAYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. con fecha 30 de septiembre de 2016.

Los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, celebrado entre el LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA y las empresas COMERCIALIZADORA FEYENORD, S.A, DE C.V., el SR. LUIS ASCENCION BRIONES NUÑEZ y KALEVSOLUCION S.A. DE C.V., forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 10 (diez) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 026 al 035 de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 35 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 026 al 035 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente inciso.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 176

La integración analítica de la cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente a los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE cuenta número 716869101, registrados en la cuenta contable numero 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO" se integra analíticamente de la siguiente forma:

MES	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE EN DOLARES	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	Póliza Registro contables	Fecha Póliza
JULIO	19-jul-13	28,000	12.5455	\$351,274.00	I-47	19-jul-13
	Suma de julio	28,000		\$351,274.00		
OCTUBRE	23-oct-13	16,000	12.9314	\$206,902.40	I-67	23-oct-13
	29-oct-13	57,975	12.8693	\$746,097.67	I-68	29-oct-13
	Suma de octubre	73,975		\$953,000.07		
	Suma	101,975		\$1,304,274.07		

La cantidad de \$1,304,274.07 correspondiente a los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios por concepto de pagos que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor del banco International Bank Of Commerce, cuenta número 716869101 así como en la cuenta contable numero 1141 denominada "GASTOS POR COMPROBAR", subcuenta número 1141.33 denominada "LIC. RAYMUNDO VERDUZCO", forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 3 (tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 038 al 040 de las cuales se hace constar que se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 40 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 038 al 040 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA,S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia, al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso A. INGRESOS ACUMULABLES, punto 6) INGRESOS PRESUNTOS, 6.1) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR, c) INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE PAGOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 177

QUE NO FUERON COMPROBADOS Y SIRVIERON PARA SALDAR PARTE DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. EN SU NATURALEZA DE ACREEDOR AL LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA EN SU NATURALEZA DE DEUDOR DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CUENTA NUMERO 0563014083, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1141 DENOMINADA "GASTOS POR COMPROBAR", SUBCUENTA NÚMERO 1141.33 DENOMINADA LIC. RAYMUNDO VERDUZCO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos del presente apartado.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció que se está ante el supuesto de ingresos gravados efectivamente cobrados presuntos por depósitos bancarios que el contribuyente manifiesta que son depósitos que sirvieron para saldar parte de un supuesto préstamo que no fueron comprobados y sirvieron para saldar parte del préstamo otorgado por la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. en su naturaleza de acreedor al LIC. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su naturaleza de deudor en cantidad de \$4,920,336.47 correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la documentación proporcionada por la contribuyente visitada, a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de Cuentas del rubro de los activos de la contabilidad, a los contratos simples de préstamo mercantil con intereses, se conoció que la misma no es suficiente para justificar los depósitos que se efectuaron en sus cuentas bancarias por concepto de pago a préstamos otorgados, por lo que se confirma la presuntiva para poder considerar como ingresos el importe de todos y cada uno de los depósitos señalados en los párrafos que anteceden.

3).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-147/16 al RDD01010-15-16-148/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-158/16 al RDD01010-15-17-160/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$799,781.55 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de póliza de ingresos no considerada en papeles de trabajo de flujo se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo denominado "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la c. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 178

Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, cotejados contra los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito, Banco Mercantil del Norte de la cuenta número 0563014083, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 92-00005950-6, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. Moneda Nacional cuenta número 22-00007578-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. Moneda Nacional 7877199029, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. dólares 7898540735, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito International Bank of Commerce de la cuenta número 716869101, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banco Santander México S.A. dólares cuenta número 82-50021142-0, Estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Scotiabank Moneda Nacional cuenta número 18701302272, y los MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta contable 1112, denominada "BANCOS", subcuenta número 1112.4 denominada "BANORTE CTA 56301408-3 PESOS", subcuenta número 1112.9 denominada "SANTANDER CTA 92000059506 (NOMINA)", subcuenta número 1112.7 denominada "BANCO SANTANDER CTA 022-00007578-0", subcuenta número 1112.12 denominada "BANAMEX", subcuenta número 1112.13 denominada "BANAMEX USD", subcuenta número 1112.22 denominada "IBC USD", subcuenta número 1112.24 denominada "SANTANDER DOLARES A PESOS", subcuenta número 1112.28 denominada "SCOTIABANK 187013002272", se conoció que la contribuyente visitada no consideró dentro de su papel de trabajo denominado "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" la cual se encuentra contenida en la Póliza de ingresos número 53 de fecha 25 de septiembre de 2016 correspondiente a ESTAMPADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.

La integración analítica de la cantidad de \$799,781.55 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de póliza de ingresos no considerada en papeles de trabajo de flujo se integra analíticamente de la siguiente forma:

MESES 2013	PÓLIZA		DEPOSITO		CLIENTE
	NUMERO	FECHA	DEL BANCO Santander Dólares	FECHA	
Septiembre	I-53	25-sep-13	Cuenta 82- 50021142-0	25-sep- 13	Estampados Hyplasa, S.A. de C.V.
SUMA					

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

FACTURA COBRADA	IMPORTE DE PÓLIZA COBRADA	IMPORTE DE IVA DE PÓLIZA COBRADA	TOTAL DE PÓLIZA COBRADA
A3289	\$799,781.55	\$66,866.67	\$ 867,648.22
	\$799,781.55	\$66,866.67	\$ 867,648.22

Los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de póliza de ingresos no considerada en papeles de trabajo de flujo efectivamente Cobrados en cantidad de \$799,781.55 se encuentra contenido en 2 hojas foliadas del número 141 al número 142 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILQDOS HYPLASA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 179

S.A. DE C.V., MHY990830-S26, Fecha, Número, Póliza, Ingresos, de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 142 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 141 al 142 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

4).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 16% DE CLIENTES NACIONALES QUE NO TRASLADAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ahora bien, se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-148/16 al RDD01010-15-16-150/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-160/16 al RDD01010-15-17-161/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$1,260,460.67 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado, se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo denominado "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Ultima Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, dichos clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado se encuentran dentro del papel de trabajo afectos a la tasa del 0% sin embargo se pudo conocer que los mismos que son empresas nacionales, motivo por el cual están obligados a trasladar el Valor Agregado correspondiente a la tasa del 16% por los actos o actividades que realicen ya que dichos clientes son MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. y a CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. cuyo análisis e integración de la cantidad de \$1,260,460.67 correspondiente a ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado es como sigue:

.....180

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 180

MESES 2013	MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. DEBE SER AL 16%	CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. DEBE SER AL 16%	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	13,412.00	0.00	13,412.00
MARZO	22,454.09	0.00	22,454.09
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	145,865.29	0.00	145,865.29
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	95,776.96	95,776.96
OCTUBRE	0.00	652,284.61	652,284.61
NOVIEMBRE	45,540.87	90,918.20	136,459.07
DICIEMBRE	77,066.67	117,141.98	194,208.65
SUMA	304,338.92	956,121.75	1,260,460.67

Los ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado por las actividades realizadas se encuentran contenidos en 85 hojas de Ingresos cobrados afectos a IETU foliadas del número 55 al número 140 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPALSA S.A. DE C.V. Ingresos cobrados afectos a IETU" de las cuales se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 140 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 55 al 140 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, . Inciso A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS, , punto **3)** VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, conoció un Total de ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 16% de clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado en cantidad de \$48,569,137.07 correspondientes a los meses de enero a diciembre.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 181

b) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 0%.

Ahora bien, se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-150/16 al RDD01010-15-16-151/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-161/16 al RDD01010-15-17-163/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que la cantidad de \$22,869,721.75 correspondiente al Ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 0%, se conoció con base a los pedimentos de exportación, al papel de trabajo proporcionado en el transcurso de la presente visita domiciliaria denominado "Cálculo de Pagos Definitivos de IVA", así como del papel de trabajo denominado "Ingresos cobrados afectos a IETU" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**Ingresos cobrados afectos a IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 85 (ochenta y cinco) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 221 al 306 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, dichos clientes nacionales que no trasladan impuesto al valor agregado se encuentran dentro del papel de trabajo afectos a la tasa del 0% sin embargo se pudo conocer que los mismos se encuentran en territorio nacional, motivo por el cual se debió haber trasladado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la tasa del 16% ya que corresponden a MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. y a CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. ambos con domicilio en territorio nacional cuyo análisis e integración es como se hizo constar en el apartado del valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%.

Así mismo los Ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 0% en cantidad de \$22,869,721.75 se integra de la siguiente manera:

MESES 2013	REGISTRADO AL 0%	Menos: Reclasificado al 16%	Igual: a Valor de Actos o Actividades a la tasa del 0%
ENERO	1,252,003.61	0.00	1,252,003.61
FEBRERO	1,130,585.32	13,412.00	1,117,173.32
MARZO	2,543,931.33	22,454.09	2,521,477.24
ABRIL	2,434,326.20	0.00	2,434,326.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 182

MAYO	2,430,526.18	0.00	2,430,526.18
JUNIO	2,046,862.92	145,865.29	1,900,997.63
JULIO	1,449,600.23	0.00	1,449,600.23
AGOSTO	1,627,628.26	0.00	1,627,628.26
SEPTIEMBRE	1,024,410.97	95,776.96	928,634.01
OCTUBRE	3,144,484.34	652,284.61	2,492,199.73
NOVIEMBRE	2,987,136.11	136,459.07	2,850,677.04
DICIEMBRE	2,058,686.95	194,208.65	1,864,478.30
SUMA	24,130,182.42	1,260,460.67	22,869,721.75

El Ingresos gravados efectivamente cobrados a la tasa del 0% por cobranza de Ingresos de los clientes MANUFACTURAS ZAPALINAME S.A. DE C.V. y a CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S. DE R.L. DE C.V. que no se le trasladó Impuesto al Valor Agregado en las actividades realizadas con ellos, siendo que son empresas nacionales que están obligados a trasladar el Impuesto al Valor Agregado por las actividades que realizan, por lo tanto, la cobranza de Valor de Actos o Actividades a tasa del 0% en cantidad de \$24,130,182.42, se encuentra contenida en 85 hojas de Ingresos cobrados afectos a IETU foliadas del número 55 al número 140 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPALSA S.A. DE C.V. Ingresos cobrados afectos a IETU" de las cuales se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 140 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 55 al 140 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, . Inciso A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS, , punto **3**) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció Ingresos Gravados efectivamente cobrados a la tasa 16% en cantidad de \$48,569,137.07 así como Ingresos Gravados efectivamente cobrados a la tasa del 0% en cantidad de \$22,869,721.75 por el ejercicio revisado, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 1 Primer párrafo: "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fración I: "Enajenación de bienes."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 183

Fracción II: "Prestación de servicios independientes.

Segundo párrafo: El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.

Artículo 2, primer párrafo: "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."

Artículo 3, Primer párrafo: "Para los efectos de esta Ley se entiende:"

Fracción I: "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Fracción IV: "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Artículo 18, Primer párrafo: "Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

Artículo 59 primer párrafo "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:"

Fracción III "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I. "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción II. "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 184

forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;"

Fracción III. "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;"

Fracción VI. "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-152/16 al RDD01010-15-16-159/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-163/16 al RDD01010-15-17-172/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, a las pólizas de cheque, cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, exhibidos y proporcionados por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; así como a la Información de Aportación de datos por terceros que se llevo a cabo con la contribuyente GEFELEK, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, la cual se llevo a cabo mediante orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM0501022/16, contenida en el oficio número DF-19-P-0365/2016 de fecha 11 de Abril de 2016, girada por el Lic. Jesús Hernández Martínez, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Fiscalización, del Estado de Nuevo León, y la cual fue remitida mediante oficio número DF-19-CS-2730 de fecha 14 de septiembre de 2016, girado por el C.P. José Antonio Canizales Escobar de la Secretaría de Finanzas de Nuevo Leon, Coordinación de Control y Seguimiento, misma que se recibió en esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de septiembre de 2016, la cual fue solicitada en auxilio para la su realización mediante oficio número AFG-ACF-COM-1003/16 de fecha 29 de febrero de 2016, girado por el C.P. ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de la solicitud de información documentación contenida en el oficio número AFC-ACF/ALS-OF-049/2016 de fecha 29 de enero de 2016, notificado legalmente con fecha 3 de febrero de 2016 a la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . . . "1.- De las operaciones celebradas con GEFELEK, S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor GEFELEK, S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación: A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor., C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 185

transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a GEFELEK, S.A. de C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria, H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos. . .", en relación con esta solicitud, la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y con calidad de contadora de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. proporciona copia fotostática de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con GEFELEK, S.A. de C.V., y responde al cuestionamiento antes señalado según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-3-004/16 y RDD01010-15-3-005/16 del acta de visita número 3 de exhibición de documentación, levantada con fecha 17 de febrero de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así mismo mediante oficio número AFC-ACF/ALS-OF-315/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. a través del cual se solicitó específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . ." 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. no exhibió documentación alguna, según hechos que se hicieron constar en acta parcial 8 de Negativa a Proporcionar Documentación de fecha 6 de julio de 2016, motivo por el cual se le impuso la sanción correspondiente mediante oficio AFG-ACF/MALS-123/2016 de fecha 7 de

.....186

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 186

julio de 2016, por lo que esta autoridad le solicitó por segunda ocasión, y procedió a emitir oficio número AFG-ACF/ALS-OF-534/2016 de fecha 7 de julio de 2016, en el que se le solicita la documentación que se indica, de fecha 7 de julio de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 8 de julio de 2016, en el cual se le solicito específicamente en el punto número 1 y 2 lo siguiente: . " 1.- De las operaciones celebradas con JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. por el ejercicio del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, proporcione la póliza de registro y la documentación comprobatoria, así como la forma de pago., 2.- Explique las causas, conceptos, montos y forma de pago de las operaciones celebradas con su proveedor JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. ya que de la revisión a sus registros contables se conoció que se hicieron pagos al citado proveedor, de lo cual se solicita señale o en su caso proporcione la documentación comprobatoria que respalde cada uno de los puntos que se señalan a continuación:, A).- Lugar dónde se almacena la mercancía., B).- Nombre y R.F.C. de su proveedor, C).- Lugar en dónde se recoge y en dónde se entrega la mercancía., D).- Nombre y/o razón social de la empresa transportista de la mercancía, forma de pago del servicio y documentación comprobatoria de dichas operaciones., E).- Pago de seguros y documentación comprobatoria., F).- Monto del pago de salarios, fletes, maniobras, etcétera, de las personas que se encargaron de revisar y controlar las mercancías adquiridas a JOSE VILLARREAL RODRIGUEZ y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., G).- Procedimiento que realiza para efectuar los pedidos de compra, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., H).- Procedimiento que se realiza para atender los pedidos de los clientes, especificando el medio utilizado y la documentación comprobatoria., I).- Proporcione tarjetas de almacén., J).- Documentación que demuestre la verificación física de la mercancía., K).- Explique el control de inventarios., L).- Proporcione la documentación comprobatoria de dichas compras, el registro y la forma de pago a los proveedores citados., M).- Proporcione la relación de activos, requiriendo indicando si son propios o rentados y la documentación comprobatoria de dichos activos., A lo que la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, con fecha 8 de julio de 2016 manifiesta y exhibe la póliza de registro su forma de pago y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V., y responde al cuestionamiento antes señalado, según hechos que se hicieron constar a folios números RDD01010-15-11-004/16 y RDD01010-15-11-005/16 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 2 de agosto de 2016, mismos folios que se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios de la mencionada acta, para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así mismo de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, se conoció que la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. registró deducciones autorizadas en cantidad de \$57,720,587.22, de la cual se observa la cantidad de \$5,739,226.83, que corresponde a deducciones improcedentes debido a que no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFLEK, S.A. de C.V. y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció Deducciones autorizadas en cantidad de \$51,981,360.39, las cuales se integran de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 187

MESES 2013	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
	REGISTRADAS	CONOCIDAS	OBSERVADAS
ENERO	3,233,962.00	3,233,962.00	0
FEBRERO	2,397,388.00	1,937,474.21	459,913.79
MARZO	3,697,898.00	3,208,242.83	489,655.17
ABRIL	4,316,111.00	3,893,412.39	422,698.61
MAYO	4,104,156.00	3,406,311.17	697,844.83
JUNIO	5,485,734.00	5,022,759.86	462,974.14
JULIO	4,665,755.00	4,223,944.66	441,810.34
AGOSTO	3,957,088.45	2,918,060.23	1,039,028.22
SEPTIEMBRE	5,459,682.00	4,928,647.52	531,034.48
OCTUBRE	8,092,556.77	7,452,427.46	640,129.31
NOVIEMBRE	5,144,658.00	5,144,658.00	0
DICIEMBRE	7,165,598.00	6,611,460.07	554,137.93
SUMA	\$57,720,587.22	\$51,981,360.39	\$5,739,226.83

Las deducciones registradas efectivamente pagadas en cantidad de **\$ 57,720,587.22** se conoció se conoció de la revisión efectuada al papel de trabajo denominado "DEDUCCIONES IETU" de los meses de enero a diciembre de 2013, mismos que fueron exhibidos y proporcionados por la c. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Dichos Papeles de trabajo denominados "**DEDUCCIONES IETU**" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2013 forman parte integrante de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal contenidos en 86 (ochenta y seis) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 592 al 678 las cuales fueron debidamente certificadas por el C. Visitador previo cotejo con los originales respectivos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en el primer párrafo del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación vigente, las copias legibles de la documentación proporcionada en el transcurso de la presente visita domiciliaria, misma que fue puesta a disposición de la autoridad, las cuales para constancia de dicha certificación por parte del C. visitador, firmó de conformidad que da fe, en la última copia legible foliada con el número 953, de la documentación relacionada en Acta Parcial de Certificación de fecha 20 de octubre de 2016, foliada del número 001 al número 953, así como la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., en unión a los testigos firmaron de conformidad en el Acta Parcial de Certificación de Documentación de fecha 20 de octubre de 2016, levantada a folios del número RDD01010-15-15-001/16 al RDD01010-15-15-006/16, los cuales se dan por reproducidos en lo conducente lo asentado en dichos folios para los efectos de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como en de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada para la verificación de las operaciones celebradas entre MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y el C. RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA para efectos de comprobar y verificar los préstamos otorgados por MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. y así como el pago recibido de los mismos, la cual se le dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente RAYMUNDO VERDUZCO ECHEVERRIA en su carácter de tercero mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-792/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 girado con firma autógrafa por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 188

de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue recibido por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., el día 30 de septiembre de 2016, según hechos que se hicieron constar en acta parcial levantada con fecha 30 de septiembre de 2016 a folios números RDD01010-15-12-001/16 al RDD01010-15-12-007/16, de la cual se conoció que GEFELEK, S.A. DE C.V. celebró operaciones en cantidad de \$1,414,278.50 por el ejercicio 2013 y las cuales no fueron cobradas, de lo cual se conoció que GEFELEK, S.A. DE C.V. no pronunció nada al respecto de cobros recibidos en 2013 por parte de su cliente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., las operaciones celebradas en cantidad de \$1,414,278.50, se le dieron a conocer en el Apartado de I-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Inciso B. DEDUCCIONES, numeral 1), de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido para efectos del presente apartado b) de Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Las deducciones autorizadas registradas en cantidad de \$ 57,720,587.22 se encuentra contenido en 86 hojas foliadas del número 55 al número 140 con los siguientes datos principales para su identificación: "MAQUILADOS HYPALSA S.A. DE C.V. Ingresos cobrados afectos a IETU" de las cuales se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 140 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los mayores y auxiliares foliadas del No 55 al 140 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia al amparo de la orden de visita número RDD0501010/15, y que constan en el apartado III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, . Inciso A. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS, , punto 3) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE POLIZA DE INGRESOS NO CONSIDERADA EN PAPELES DE TRABAJO DE FLUJO, de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este inciso.

Ahora bien las deducciones que se observan en cantidad \$5,739,226.83 toda vez que el gasto no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013 ya que la contribuyente visitada no demostró la materialidad de que las operaciones celebradas entre GEFELEK, S.A. de C.V. y ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA S.A. DE C.V. con MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V., con fundamento en lo siguiente;

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 6 Primer párrafo: "Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I: "Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refiere las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 189

extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley.

Fracción II: "Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única".

Fracción III: "Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago."

Fracción IV: "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducciones establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumplan con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectuó o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas."

La cantidad de \$5,739,226.83 se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
GEFELEK, S.A. DE C.V.	\$5,284,681.37
ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA, S.A. DE C.V.	454,545.46
SUMA	\$5,739,226.83

El análisis e integración de la cantidad de \$5,284,681.37 correspondiente a las deducciones que se observa de GEFELEK S.A. DE C.V. cuyas operaciones se realizaron en el ejercicio 2012 y fueron pagadas en el ejercicio 2013 que se revisa, el cual es como a continuación se indica:

POLIZA CHEQUE		IMPORTE	Entre: 1.16 Deducción observada	Por tasa: 16% Impuesto al valor agregado observado	FACTURA	
NUMERO	FECHA				NUMERO	FECHA
9044	19/02/2013	262,000.00	225,862.07	36,137.93	anticipo 1795	03/10/2012
9088	27/02/2013	271,500.00	234,051.72	37,448.28	anticipo 1795	03/10/2012
	SUMA DE FEBRERO	533,500.00	459,913.79	73,586.21		
9193	15/03/2013	274,000.00	236,206.90	37,793.10	resto 1795 y anticipos a 1873	12/10/2012
9270	27/03/2013	294,000.00	253,448.28	40,551.72	anticipo a factura 1873	12/10/2012
	SUMA DE MARZO	568,000.00	489,655.17	78,344.83		
9367	17/04/2013	50,784.08	43,779.38	7,004.70	abono a factura 1873	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 190

9402	24/04/2013				abono factura 1873 y anticipo a 1917	17/10/2012
		169,546.31	146,160.61	23,385.70		
9432	30/04/2013	270,000.00	232,758.62	37,241.38	1917	
	SUMA DE ABRIL	490,330.39	422,698.61	67,631.78		
9506	15/05/2013	230,000.00	198,275.86	31,724.14	anticipo a factura 1917	
9602	30/05/2013	267,500.00	230,603.45	36,896.55	abono factura 1917 y anticipo a 2012	26/10/2012
9620	31/05/2013	312,000.00	268,965.52	43,034.48	Abono a factura 2012	
	SUMA DE MAYO	809,500.00	697,844.83	111,655.17		
9744	14/06/2013	225,000.00	193,965.52	31,034.48	Abono factura 2012, anticipo a 2215	14/11/2012
9821	28/06/2013	312,050.00	269,008.62	43,041.38	pago parcial a 2215	
	SUMA DE JUNIO	537,050.00	462,974.14	74,075.86		
9895	16/07/2013	216,500.00	186,637.93	29,862.07	pago parcial a 2215 anticipo 2253	17/11/2012
9984	31/07/2013	296,000.00	255,172.41	40,827.59	pago parcial 2253	
	SUMA DE JULIO	512,500.00	441,810.34	70,689.66		
10071	15/08/2013	220,000.00	189,655.17	30,344.83	pago parcial 2253	
10182	30/08/2013	458,000.00	394,827.59	63,172.41	abono a 2253 anticipo a 2366	28/11/2012
	SUMA DE AGOSTO	678,000.00	584,482.76	93,517.24		
10256	13/09/2013	314,000.00	270,689.66	43,310.34	abono a 2366 anticipo a 2670	14/12/2012
10314	30/09/2013	302,000.00	260,344.83	41,655.17	abono a 2670	
	SUMA DE SEPTIEMBRE	616,000.00	531,034.48	84,965.52		
10334	03/10/2013	85,600.00	73,793.10	11,806.90	abono a 2670	
10402	15/10/2013	216,000.00	186,206.90	29,793.10	abono a 2670	
10442	18/10/2013	125,200.00	107,931.03	17,268.97	abono a 2670, anticipo a 2699	17/12/2012
10510	31/10/2013	315,750.00	272,198.28	43,551.72	abono a 2699 y 1917	
	SUMA DE OCTUBRE	742,550.00	640,129.31	102,420.69		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 191

10762	13/12/2013	279,000.00	240,517.24	38,482.76	abono a 2699	
10823	31/12/2013	363,800.00	313,620.69	50,179.31	abono a 2699 y anticipo 1169	25/10/2013
	SUMA DE DICIEMBRE	642,800.00	554,137.93	88,662.07		
	SUMA TOTAL	\$ 6,130,230.39	\$ 5,284,681.37	\$ 845,549.02		

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS	592,295.50	94,767.28	687,062.78
SUMA DE FEBRERO	592,295.50	94,767.28	687,062.78
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	526,026.32	84,164.21	610,190.53
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO			0.00
SUMA DE MARZO	526,026.32	84,164.21	610,190.53
			0.00
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS D CODIGO PRG 187 X 4 X 10	600,472.20	96,075.55	696,547.75
SUMA DE ABRIL	600,472.20	96,075.55	696,547.75
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	534,628.90	85,540.62	620,169.52
SUMA DE MAYO	534,628.90	85,540.62	620,169.52
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 5 A 36 ROLLO	537,856.80	86,057.09	623,913.89
SUMA DE JUNIO	537,856.80	86,057.09	623,913.89
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS D CODIGO PRG 187 X 4 X 10	587,587.35	94,013.98	681,601.33

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 192

SUMA DE JULIO	587,587.35	94,013.98	681,601.33
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	523,469.40	83,755.10	607,224.50
SUMA DE AGOSTO	523,469.40	83,755.10	607,224.50
PLACA 1/4 X 4" A-572 50 ROLLO 35 PZAS D CODIGO PRG 187 X 4 X 10	592,742.85	94,838.85	687,581.70
SUMA DE SEPTIEMBRE	592,742.85	94,838.85	687,581.70
LAM. GALVANIZADA CAL. 18 X 10, PLACA 1/4 X 4 A 36 ROLLO	526,211.35	84,193.82	610,405.17
SUMA DE OCTUBRE	526,211.35	84,193.82	610,405.17
KILOGRAMO PLACA 1/4 x 4" x 10" A..572° 50 ROLLO 35 PZA DE CODIGO PGR 187X4X10	361,560.50	57,849.68	419,410.18
SUMA DE DICIEMBRE	361,560.50	57,849.68	419,410.18
	\$5,382,851.17	\$861,256.18	\$6,244,107.35

Así mismo, el análisis e integración de la cantidad de 454,545.46 correspondiente a las deducciones que se observa de ABASTECEDORA COMERCIAL TULSA, S.A. DE C.V. es como a continuación se indica:

POLIZA CHEQUE		IMPORTE	FACTURA		CONCEPTO
NUMERO	FECHA		NUMERO	FECHA	
10082	16/08/2013	527,272.73	TS1481	20/08/2013	Placa 3/4 x8' x 20 A572° 50 Temper rollo 4' x 10 D Placa 5/16 x 4' x 10 A572°50 Rollo
	SUMA DE AGOSTO	527,272.73			SUMA DE AGOSTO

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DEDUCCIONES QUE SE OBSERVAN
454,545.46	72,727.27	527,272.73	454,545.46
454,545.46	72,727.27	527,272.73	454,545.46

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 193

Por lo antes expuesto, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación conoció deducciones autorizadas en cantidad de \$51,981,360.39 toda vez que el gasto no es indispensable para la realización de los ingresos generados por el ejercicio 2013, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 5º primer párrafo: "Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción I. "Las erogaciones que correspondan a las adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a la tasa única."

Segundo Párrafo: "No serán deducibles en los términos de esta fracción las erogaciones que efectúen los contribuyentes y que a su vez para la persona que las reciba sean ingresos en los términos del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"

Fracción II. "Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los Impuestos empresarial a tasa única, sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad social y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse."

Artículo 6 Primer párrafo: "Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I: "Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refiere las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley.

Fracción II: "Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única".

Fracción III: "Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago."

Fracción IV: "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducciones establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumplan con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectuó o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas."

Artículo 18 primer párrafo: "Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."

Fracción II: "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposiciones de las autoridades fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 194

Artículo 28 Primer Párrafo: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I. "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción II. "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;"

Fracción III. "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;"

Fracción VI. "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C).- ACREDITAMIENTOS:

Se hizo constar a folios del RDD01010-15-16-159/16 al RDD01010-15-16-162/16 de la última acta parcial de fecha 1 de noviembre de 2016, así como a folios RDD01010-15-17-172/16 al RDD01010-15-17-174/16 del acta final de fecha 2 de diciembre de 2016, que de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en nóminas, a las pólizas de cheque, así como al papel de trabajo denominado "ACREDITAMIENTOS POR SALARIOS Y APORTACIONES 2013" cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, proporcionados en el transcurso de la revisión por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; se conoció que la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. obtuvo acreditamiento por concepto de sueldos y salarios pagados en cantidad de \$1,282,269.92, la cual se integra de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 195

MESES 2013	SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS	CREDITO IETU POR SALARIOS	CREDITO IETU POR SALARIOS (ACUMULADO)
ENERO	480,047.40	84,008.30	84,008.30
FEBRERO	540,309.36	94,554.14	178,562.44
MARZO	630,253.01	110,294.28	288,856.72
ABRIL	528,092.31	92,416.15	381,272.87
MAYO	677,704.03	118,598.21	499,871.08
JUNIO	550,458.67	96,330.27	596,201.35
JULIO	585,441.44	102,452.25	698,653.60
AGOSTO	695,706.56	121,748.65	820,402.25
SEPTIEMBRE	565,270.41	98,922.32	919,324.57
OCTUBRE	575,914.18	100,784.98	1,020,109.55
NOVIEMBRE	699,838.01	122,471.65	1,142,581.20
DICIEMBRE	798,221.31	139,688.73	1,282,269.93
TOTAL	7,327,256.69	1,282,269.93	

Ahora bien, de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en nóminas, a las pólizas de cheque, así como al papel de trabajo denominado "ACREDITAMIENTOS POR SALARIOS Y APORTACIONES 2013" cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, proporcionados en el transcurso de la revisión por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; se conoció que la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. obtuvo acreditamiento por concepto de aportaciones de seguridad social pagados en cantidad de \$150,440.10, la cual se integra de la siguiente manera:

MESES 2013	APORTACIONES DE SEG.SOC. PAGADAS	CREDITO IETU POR APORTACIONES DE SEG.SOC.	CREDITO IETU POR APORTACIONES DE SEG.SOC. (ACUMULADO)
ENERO	70,351.69	12,311.55	12,311.55
FEBRERO	80,214.16	14,037.48	26,349.03
MARZO		0.00	26,349.03
ABRIL	141,199.30	24,709.88	51,058.91
MAYO	71,436.00	12,501.30	63,560.21
JUNIO	80,700.00	14,122.50	77,682.71
JULIO	83,454.99	14,604.62	92,287.33

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 196

AGOSTO		0.00	92,287.33
SEPTIEMBRE	87,743.46	15,355.11	107,642.44
OCTUBRE	79,508.60	13,914.01	121,556.45
NOVIEMBRE	83,620.74	14,633.63	136,190.08
DICIEMBRE	81,428.68	14,250.02	150,440.10
TOTAL	859,657.62	150,440.10	

Así mismo, de la revisión efectuada a los papeles de trabajo que sirvieron de base para la formulación del Dictamen fiscal por el ejercicio 2013, así como a los registros contables, consistentes en pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria consistente en nóminas, a las pólizas de cheque, así como al papel de trabajo denominado "ACREDITAMIENTOS POR SALARIOS Y APORTACIONES 2013" cotejados contra sus MAYORES Y AUXILIARES, proporcionados en el transcurso de la revisión por la C. JUANA MARIA REYNA ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.; se conoció que la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA S.A. DE C.V. obtuvo acreditamiento por concepto de aportaciones SAR e INFONAVIT pagados en cantidad de \$519,005.22, la cual se integra de la siguiente manera:

MESES 2013	OTROS CREDITOS IETU SAR-INFONAVIT	OTROS CREDITOS IETU (ACUMULADO)
ENERO	57,742.61	57,742.61
FEBRERO		57,742.61
MARZO	60,156.76	117,899.37
ABRIL	96,529.15	214,428.52
MAYO	81,231.81	295,660.33
JUNIO		295,660.33
JULIO		295,660.33
AGOSTO	105,249.31	400,909.64
SEPTIEMBRE	60,728.00	461,637.64
OCTUBRE		461,637.64
NOVIEMBRE	57,367.58	519,005.22
DICIEMBRE		519,005.22
TOTAL	519,005.22	

El importe de los acreditamientos antes señalados por otros créditos de Impuesto Empresarial a Tasa Única, SAR e INFONAVIT en cantidad de \$90,825.91, se conoció de la multiplicación de la tasa del 17.5% sobre la base de pagos SAR e INFONAVIT en cantidad de \$519,005.22, los cuales se encuentran contenido en 1 hoja foliadas del número 254 con los siguientes datos principales para su identificación: "Acreditamientos IETU 2013" de las cuales se entregaron copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 197

de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 254 la siguiente leyenda: "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los Acreditamientos IETU foliada con el número 254 01-noviembre-2016, 09:00 horas", mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada y de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procede a determinar un acreditamiento fiscal por concepto de sueldos y salarios pagados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$1,282,269.92, acreditamiento por aportaciones de seguridad social patronal en cantidad de \$150,440.10, así como acreditamiento por concepto de aportaciones SAR e INFONAVIT en cantidad de \$90,825.91 correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 8: "Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto empresarial a tasa única del ejercicio calculado en los términos del último párrafo del artículo 1 de esta Ley, el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11 de la misma, hasta por el monto del impuesto empresarial a tasa única calculado en el ejercicio de que se trate."

Penúltimo párrafo.- "Por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes...", "...así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate...", "...por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo."

Artículo 10 penúltimo párrafo: "Por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes...", "...por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el periodo al que corresponda el pago provisional...", "...por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo."

Artículo 18 primer párrafo: "Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 28 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 198

electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 29 Primer Párrafo: "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I. "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción II. "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual;"

Fracción III. "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;"

Fracción VI. "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

FACULTADES DE COMPROBACIÓN:

Se hace del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente visitada MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación relativa a cheques expedidos a nombre de RAYMUNCO VERDUZCO ECHEVERRIA, misma que hasta la fecha de la Última Acta Parcial, del Acta Final y de la presente Resolución determinativa del Crédito Fiscal no ha sido recibida; así mismo de la revisión efectuada a las compensaciones que realizó el contribuyente revisado MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. por los meses de enero a diciembre de 2013 en el cual se compensó Saldo a Favor de Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2013 contra Impuesto Sobre la Renta propio y retenido del ejercicio 2013, de la cual se está en proceso la revisión a éste mismo contribuyente al amparo de la orden número RDD0501006/16, mediante la cual se iniciaron las facultades de comprobación para verificar la autenticidad de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado que fueron aplicados vía compensación en el ejercicio sujeto a revisión, motivo por el que esta Autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, revisado, en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en el Acta Final. Lo anterior no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al período antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los derechos del contribuyente y artículo 53-C del Código fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado código.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 199

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I, LETRA A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	86,231,683.42
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, LETRA D DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	74,157,382.19
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	235,992.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	11,838,309.23
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON EL ARTICULO 21, FRACCION I, NUMERO 6, INCISO a) DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2013	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	3,551,492.77
(MENOS) CREDITO AL SALARIO SEGUN (POR EJEMPLO "APARTADO I INCISO A") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN (POR EJEMPLO "APARTADO I INCISO B") DEL CONSIDERANDO UNICO	1,098,436.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,453,056.77
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1046
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	2,709,646.51
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,453,056.77
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	256,589.74

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2014.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	7,166,291.28	6,369,151.63	5,512,406.91	7,477,916.56	8,466,021.51
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	7,166,291.28	13,535,442.91	19,047,849.82	26,525,766.38	34,991,787.89
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.1121	0.1121	0.1121	0.0520	0.0520
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	803,341.25	1,517,323.15	2,135,263.96	13,793,39.85	1,819,572.97
MENOS: PERDIDAS FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

.....200

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 200

ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR.					
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	803,341.25	1,517,323.15	2,135,263.96	1,379,339.85	1,819,572.97
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2013, EN RELACION CON EL ARTICULO 21, FRACCION I, NUMERO 6, INCISO a) DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2013	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	241,002.38	455,196.94	640,579.19	413,801.96	545,871.89
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	241,002.38	455,196.94	640,579.19	640,579.19
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	241,002.38	214,194.57	185,382.24	-226,777.23	-94,707.30
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	94,089.00	74,242.00	0.00	69,648.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	241,002.38	120,105.57	111,140.24	0.00	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340	1.0375
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	252,425.89	125,186.04	114,996.81	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	241,002.38	120,105.57	111,140.24	0.00	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	11,423.51	5,080.47	3,856.57	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,841,571.94	7,629,408.84	6,378,982.07	8,837,225.96
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	40,833,359.83	48,462,768.67	54,841,750.74	63,678,976.7
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0520	0.0520	0.0520	0.0520
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	2,123,334.71	2,520,063.97	2,851,771.03	3,311,306.78
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	2,123,334.71	2,520,063.97	2,851,771.03	3,311,306.78
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2013, EN RELACION CON EL ARTICULO 21, FRACCION I, NUMERO 6, INCISO a) DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2013	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	637,000.41	756,019.19	855,531.31	993,392.03
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	640,579.19	640,579.19	756,019.19	855,531.31
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A	-3,578.78	115,440.00	99,512.12	137,860.72

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 201

FAVOR				
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	48,972.00	332,016.00	50,696.00	428,953.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	48,816.12	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0381	1.0384	1.0355	1.0316
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	50,549.09	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	48,816.12	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	1,732.97	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,041,809.62	6,485,241.70	8,025,655.40	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	71,720,786.32	78,206,028.02	86,231,683.42	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0520	0.0520	0.0520	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	3,729,480.88	4,066,713.45	4,484,047.53	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	3,729,480.88	4,066,713.45	4,484,047.53	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2013, EN RELACION CON EL ARTICULO 21, FRACCION I, NUMERO 6, INCISO a) DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2013	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	1,118,844.26	1,220,014.03	1,345,214.26	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	993,392.03	1,118,844.26	1,220,014.03	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	125,452.23	101,169.77	125,200.22	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	125,452.23	101,169.77	125,200.22	872,886.53
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0267	1.0172	1.0114	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	128,801.80	102,909.89	126,627.50	901,497.02
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	125,452.23	101,169.77	125,200.22	872,886.53
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	3,349.57	1,740.12	1,427.28	28,610.49

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	28,610.49	28,610.49
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,453,056.77	256,589.74	2,709,646.51

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 202

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO A) DEL APARTADO II") DEL CONSIDERANDO UNICO	17,653.77	17,195.95	18,556.10	16,109.65	18,386.56
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	17,654.00	17,196.00	18,556.00	16,110.00	18,387.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.10	0.00	0.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO A) DEL APARTADO II") DEL CONSIDERANDO UNICO	19,111.50	23,278.98	28,131.04	25,284.55
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	17,189.00	0.00	28,131.00	25,285.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,922.50	23,278.98	0.04	0.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1468	1.1472	0.0000	0.0000
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	2,204.72	26,705.65	0.00	0.00
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL	1,922.50	23,278.98	0.00	0.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 203

SUBORDINADO NO ENTERADAS				
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	282.22	3,426.67	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO A) DEL APARTADO II") DEL CONSIDERANDO UNICO	24,943.55	29,520.72	28,876.86	267049.23
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	158508
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	24,943.55	29,520.72	28,876.86	108,542.61
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1342	1.1238	1.1173	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	28,290.97	33,175.39	32,264.12	122,640.85
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	24,943.55	29,520.72	28,876.86	108,542.61
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	3,347.42	3,654.67	3,387.26	14,098.24

Cabe hacer mención que las cantidades pendientes de enterar menores o iguales a 50 centavos, no se consideran para efectos de la determinación de los accesorios correspondientes, debido a que dichos importes corresponden a los centavos no cubiertos al momento del pago, en virtud del redondeo de conformidad con el antepenúltimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente por parte de la contribuyente al momento de efectuar el entero correspondiente.

4.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO	5,425.51	2,415.32	5,343.14	6,323.42	1,576.52
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	5,426.00	2,415.00	5,343.00	6,323.00	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 204

(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.32	0.14	0.42	1,576.52
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.1461
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	1,806.85
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	1,576.52
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	230.33

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO	12,446.31	5,704.16	7,047.55	4,335.31
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	12,446.31	5,704.16	7,047.55	4,335.31
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1468	1.1472	1.1439	1.1396
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	14,273.43	6,543.81	8,061.69	4,940.52
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	12,446.31	5,704.16	7,047.55	4,335.31
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	1,827.12	839.65	1,014.14	605.21

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO	6,301.49	4,002.36	1,859.16	62780.25
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	19507
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	6,301.49	4,002.36	1,859.16	43,272.86
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1342	1.1238	1.1173	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	7,147.15	4,497.85	2,077.24	49,348.54

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 205

(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	6,301.49	4,002.36	1,859.16	43,272.86
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	845.66	495.49	218.08	6,075.68

Cabe hacer mención que las cantidades pendientes de enterar menores o iguales a 50 centavos, no se consideran para efectos de la determinación de los accesorios correspondientes, debido a que dichos importes corresponden a los centavos no cubiertos al momento del pago, en virtud del redondeo de conformidad con el antepenúltimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente por parte de la contribuyente al momento de efectuar el entero correspondiente.

5.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	Junio	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS NO ENTERADAS SEGÚN (POR EJEMPLO "PUNTO 2 INCISO C) DEL APARTADO I") DEL CONSIDERANDO UNICO	5,379.00	5379.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0
(MENOS) CREDITO AL SALARIO SEGÚN (POR EJEMPLO "NUMERAL 2.- DEL APARTADO I.-") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	5,379.00	5,379.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1468	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	6,168.64	6,168.64
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	5,379.00	5,379.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	789.64	789.64

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	108,542.61	14,098.24	122,640.85
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	43,272.86	6,075.68	49,348.54
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Asimilables a salarios	5,379.00	789.64	6,168.64
TOTAL			178,158.03

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 206

6.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES FICTOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 165 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE EL MES DE LA DISTRIBUCION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS POR DIVIDENDOS FICTOS A CARGO SEGÚN APARTADO I INCISO D.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	208,248.95	525,434.05	363,900.63	394,782.27	635,787.71
(X) TASA DEL 30% SEGUN ART. ARTÍCULO 11, PRIMERO, QUINTO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 165, AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DE DIVIDENDOS FICTOS DISTRIBUIDOS	62,474.69	157,630.22	109,170.19	118,434.68	190,736.31
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1571	1.1514	1.143	1.1423	1.1461
(IGUAL A) DIVIDENDOS FICTOS ACTUALIZADO A CARGO	72,289.46	181,495.43	124,781.53	135,287.94	218,602.89
(MENOS) DIVIDENDOS FICTOS HISTÓRICO A CARGO	62,474.69	157,630.22	109,170.19	118,434.68	190,736.31
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DE DIVIDENDOS FICTOS	9,814.77	23,865.21	15,611.34	16,853.26	27,866.58

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS POR DIVIDENDOS FICTOS A CARGO SEGÚN APARTADO I INCISO D.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,101,637.73	668,705.18	472,457.75	718,044.71
(X) TASA DEL 30% SEGUN ART. ARTÍCULO 11, PRIMERO, QUINTO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 165, AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.	0.30	0.30	0.30	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DE DIVIDENDOS FICTOS DISTRIBUIDOS	330,491.32	200,611.55	141,737.33	215,413.41
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1468	1.1472	1.1439	1.1396
(IGUAL A) DIVIDENDOS FICTOS ACTUALIZADO A CARGO	379,007.45	230,141.57	162,133.33	245,485.12
(MENOS) DIVIDENDOS FICTOS HISTÓRICO A CARGO	330,491.32	200,611.55	141,737.33	215,413.41
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DE DIVIDENDOS FICTOS	48,516.13	29,530.02	20,396.00	30,071.71

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR DIVIDENDOS FICTOS A CARGO SEGÚN APARTADO I INCISO D.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	376,631.44	776,131.00	455,314.40	6,697,075.82
(X) TASA DEL 30% SEGUN ART. ARTÍCULO 11, PRIMERO, QUINTO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 165, AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.	0.30	0.30	0.30	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 207

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DE DIVIDENDOS FICTOS DISTRIBUIDOS	112,989.43	232,839.30	136,594.32	2,009,122.74
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1342	1.1238	1.1173	
(IGUAL A) DIVIDENDOS FICTOS ACTUALIZADO A CARGO	128,152.61	261,664.81	152,616.83	2,291,658.97
(MENOS) DIVIDENDOS FICTOS HISTÓRICO A CARGO	112,989.43	232,839.30	136,594.32	2,009,122.75
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DE DIVIDENDOS FICTOS	15,163.18	28,825.51	16,022.51	282,536.22

RESUMEN DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES FICTOS DISTRIBUIDOS

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
DIVIDENDOS O UTILIDADES FICTOS DISTRIBUIDOS DETERMINADOS	2,009,122.74	282,536.22	2,291,658.97

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% y 0% SEGÚN APARTADO IV PUNTO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,217,731.61	2,721,004.44	2,505,385.13	4,874,777.59	2,106,833.48
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	514,837.06	435,360.71	400,861.62	779,964.41	337,093.36
(MENOS:) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV PUNTO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	488,095.00	315,779.79	336,159.17	636,664.60	404,283.45
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	26,742.06	119,580.92	64,702.45	143,299.81	-67,190.09
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1571	1.1514	1.1430	1.1423	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	30,943.24	137,685.47	73,954.90	163,691.37	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	26,742.06	119,580.92	64,702.45	143,299.81	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,201.18	18,104.55	9,252.45	20,391.56	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% y 0% SEGÚN APARTADO IV PUNTO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,220,858.06	4,423,145.14	5,958,584.66	3,583,111.49
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	515,337.29	707,703.22	953,373.55	573,297.84

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 208

(MENOS:) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV PUNTO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	603,513.14	569,779.34	466,406.49	584,737.66
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	67,190.09	155,365.94	17,442.06	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	-155,365.94	-17,442.06	469,525.00	-11,439.82
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	1.1439	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	537,089.65	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	469,525.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	67,564.65	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% y 0% SEGÚN APARTADO IV PUNTO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	6,176,634.56	3,344,213.89	6,436,857.02	48569137.07
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	988,261.53	535,074.22	1,029,897.12	7,771,061.93
(MENOS:) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV PUNTO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	722,436.14	567,321.93	1,143,578.00	6838754.71
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	11,439.82	0.00	32,247.71	-----
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	254,385.57	-32,247.71	-145,928.59	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1342	0.0000	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	288,524.11	0.00	0.00	1,231,888.74
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	254,385.57	0.00	0.00	1,078,235.81
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34,138.54	0.00	0.00	153,652.93

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,078,235.81	153,652.93	1,231,888.74

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	71,438,858.82
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO V, APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	51,981,360.39

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 209

(=)BASE GRAVABLE PARA IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SEGUN ARTICULO 1, TERCERO PÁRRAFO Y ARTICULO 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2013	19,457,498.43
ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175
(=)IETU CAUSADO	3,405,062.23
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,282,269.92
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	150,440.10
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SAR - INFONAVIT SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	90,825.91
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO SEGUN APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,098,436.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	783,090.30
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(=) IETU A CARGO	783,090.30
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1046
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	865,001.55
(-) IETU A CARGO	783,090.30
(=) PARTE ACTUALIZADA	81,911.25

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2014.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION..	4,469,735.22	8,307,912.98	13,334,775.35	20,643,879.14	25,181,238.80
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	3,233,962.00	5,171,436.21	8,379,679.04	12,273,091.43	15,679,402.60
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,235,773.22	3,136,476.77	4,955,096.31	8,370,787.71	9,501,836.20
ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	216,260.31	548,883.43	867,141.85	1,464,887.85	1,662,821.34
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	84,008.30	178,562.44	288,856.72	381,272.87	499,871.08
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL ACUMULADO SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	12,311.55	26,349.03	26,349.03	51,058.91	63,560.21
(-) ACREDITAMIENTO SAR-INFONAVIT ACUMULADO SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	10,104.96	10,104.96	20,632.39	37,524.99	51,740.56
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	94,089.00	168,331.00	168,331.00	237,799.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	109,835.50	239,778.00	362,972.71	826,700.08	809,850.49

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 210

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	109,835.50	239,778.00	362,972.71	826,700.08
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	639.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	109,196.50	129,942.50	123,194.71	463,727.37	-16,849.59
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340	1.0375
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	114,372.41	135,439.07	127,469.57	479,494.10	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	109,196.50	129,942.50	123,194.71	463,727.37	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	5,175.91	5,496.57	4,274.86	15,766.73	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	30,303,094.49	36,175,839.86	43,762,052.78	48,273,798.28
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	20,702,162.46	24,926,107.12	27,844,167.35	32,772,814.87
(IGUAL) BASE GRAVABLE	9,600,932.03	11,249,732.74	15,917,885.43	15,500,983.41
ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	1,680,163.11	1,968,703.23	2,785,629.95	2,712,672.10
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	596,201.35	698,653.60	820,402.25	919,324.57
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL ACUMULADO SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	77,682.71	92,287.33	92,287.33	107,642.44
(-) ACREDITAMIENTO SAR-INFONAVIT ACUMULADO SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	51,740.56	51,740.56	70,159.19	80,786.59
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	286,771.00	618,787.00	669,483.00	1,098,436.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	667,767.49	507,234.74	1,133,298.18	506,482.50
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	826,700.08	826,700.08	826,700.08	1,133,298.18
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-158,932.59	-319,465.34	306,598.10	-626,815.68
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0381	1.0384	1.0355	1.0316
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	317,482.33	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	306,598.10	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	10,884.23	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	56,942,632.57	63,137,523.50	71,438,858.82
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	40,225,242.33	45,369,900.33	51,981,360.40
(IGUAL) BASE GRAVABLE	16,717,390.24	17,767,623.17	19,457,498.42
ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	2,925,543.29	3,109,334.05	3,405,062.22
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,020,109.55	1,142,581.20	1,282,269.93

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 211

(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL ACUMULADO SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	121,556.45	136,190.08	150,440.10	
(-) ACREDITAMIENTO SAR-INFONAVIT ACUMULADO SEGUN CAPITULO V, APARTADO C, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	80,786.59	90,825.91	90,825.91	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,098,436.00	1,098,436.00	1,098,436.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	604,654.70	641,300.86	783,090.28	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	1,133,298.18	1,133,298.18	1,133,298.18	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-528,643.48	-491,997.32	-350,207.90	1,132,659.18
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0267	1.0172	1.0114	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	1,174,257.48
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	1,132,659.18
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	41,598.30

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	28,610.49	28,610.49
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	41,598.30	41,598.30
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,453,056.77	256,589.74	2,709,646.51
Dividendos O Utilidades Fictos Distribuidos Determinados	2,009,122.74	282,536.22	2,291,658.97
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,078,235.81	153,652.93	1,231,888.74
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	783,090.30	81,911.25	865,001.55
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	108,542.61	14,098.24	122,640.85
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	43,272.86	6,075.68	49,348.54
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios	5,379.00	789.64	6,168.64
TOTAL			7,346,562.59

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 212

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2014 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.5980
DEL MES DE :	Enero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.7900
DEL MES DE:	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1046

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2014 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2013.

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Marzo 2014	Marzo 2013 a Marzo 2014	Abril 2013 a Marzo 2014	Mayo 2013 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.7900	112.7900	112.7900	112.7900
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6780	108.2080	109.0020	109.0740
DEL MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de febrero de 2013	08 de marzo de 2013	10 de Abril de 2013	10 de mayo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0474	1.0423	1.0347	1.0340

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2013 a Marzo 2014	Julio 2013 a Marzo 2014	Agosto 2013 a Marzo 2014	Septiembre 2013 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.7900	112.7900	112.7900	112.7900
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS	108.7110	108.6450	108.6090	108.9180

.....213

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 213

AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Julio de 2013	09 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0375	1.0381	1.0384	1.0355

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Marzo 2014	Noviembre 2013 a Marzo 2014	Diciembre 2013 a Marzo 2014	Enero 2014 a Marzo 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.7900	112.7900	112.7900	112.7900
DEL MES DE :	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Marzo de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.3280	109.8480	110.8720	111.5080
DEL MES DE:	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013	8 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0316	1.0267	1.0172	1.0114

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, ASI COMO DEL PAGO DEFINITIVO POR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS FICTOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

CONCEPTO	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Febrero 2017	Marzo 2013 a Febrero 2017	Abril 2013 a Febrero 2017	Mayo 2013 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.5980	124.5980	124.5980	124.5980
DEL MES DE :	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6780	108.2080	109.0020	109.0740
DEL MES DE:	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	08 de febrero	08 de marzo	10 de Abril de	10 de mayo de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 214

DE FECHA	de 2013	de 2013	2013	2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1571	1.1514	1.1430	1.1423

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2013 a Febrero 2017	Julio 2013 a Febrero 2017	Agosto 2013 a Febrero 2017	Septiembre 2013 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.5980	124.5980	124.5980	124.5980
DEL MES DE :	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.7110	108.6450	108.6090	108.9180
DEL MES DE:	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2013	10 de Julio de 2013	09 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1461	1.1468	1.1472	1.1439

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2013 a Febrero 2017	Noviembre 2013 a Febrero 2017	Diciembre 2013 a Febrero 2017	Enero 2014 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.5980	124.5980	124.5980	124.5980
DEL MES DE :	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.3280	109.8480	110.8720	111.5080
DEL MES DE:	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013	8 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1396	1.1342	1.1238	1.1173

D.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2014 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.5980
DEL MES DE :	Enero 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 215

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.7900
DEL MES DE:	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1046

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Febrero de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2013	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 216

Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2016	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 217

2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a febrero 2017	2.26

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Abril a Diciembre	2014	2,709,646.51	10.17	275,571.05
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2015	2,709,646.51	13.56	367,428.07
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2016	2,709,646.51	13.56	367,428.07
Enero-Diciembre 2013	Enero a Febrero	2017	2,709,646.51	2.26	61,238.01
TOTAL					1,071,675.20

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	252,425.89	12.43	31,376.54
Enero	Enero a Marzo	2014	252,425.89	3.39	8,557.24
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	125,186.04	11.30	14,146.02
Febrero	Enero a Marzo	2014	125,186.04	3.39	4,243.81
Marzo	Abril a Diciembre	2013	114,996.81	10.17	11,695.18
Marzo	Enero a Marzo	2014	114,996.81	3.39	3,898.39
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	50,549.09	4.52	2,284.82
Agosto	Enero a Marzo	2014	50,549.09	3.39	1,713.61
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	128,801.80	2.26	2,910.92
Octubre	Enero a Marzo	2014	128,801.80	3.39	4,366.38
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	102,909.89	1.13	1,162.88
Noviembre	Enero a Marzo	2014	102,909.89	3.39	3,488.65
Diciembre	Enero a Marzo	2014	126,627.50	3.39	4,292.67
TOTAL					94,137.11

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31

.....218

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 218

DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2013	2,204.72	6.78	149.48
Junio	Enero a Diciembre	2014	2,204.72	13.56	298.96
Junio	Enero a Diciembre	2015	2,204.72	13.56	298.96
Junio	Enero a Diciembre	2016	2,204.72	13.56	298.96
Junio	Enero a Marzo	2017	2,204.72	3.39	74.74
Julio	Agosto a Diciembre	2013	26,705.65	5.65	1,508.87
Julio	Enero a Diciembre	2014	26,705.65	13.56	3,621.29
Julio	Enero a Diciembre	2015	26,705.65	13.56	3,621.29
Julio	Enero a Diciembre	2016	26,705.65	13.56	3,621.29
Julio	Enero a Marzo	2017	26,705.65	3.39	905.32
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	28,290.97	2.26	639.38
Octubre	Enero a Diciembre	2014	28,290.97	13.56	3,836.26
Octubre	Enero a Diciembre	2015	28,290.97	13.56	3,836.26
Octubre	Enero a Diciembre	2016	28,290.97	13.56	3,836.26
Octubre	Enero a Marzo	2017	28,290.97	3.39	959.06
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	33,175.39	1.13	374.88
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	33,175.39	13.56	4,498.58
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	33,175.39	13.56	4,498.58
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	33,175.39	13.56	4,498.58
Noviembre	Enero a Marzo	2017	33,175.39	3.39	1,124.65
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	32,264.12	13.56	4,375.01
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	32,264.12	13.56	4,375.01
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	32,264.12	13.56	4,375.01
Diciembre	Enero a Febrero	2017	32,264.12	2.26	729.16
TOTAL					56,355.84

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS DERIVADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2013	1,806.85	7.91	142.92
Mayo	Enero a Diciembre	2014	1,806.85	13.56	245.01
Mayo	Enero a Diciembre	2015	1,806.85	13.56	245.01
Mayo	Enero a Diciembre	2016	1,806.85	13.56	245.01
Mayo	Enero a Marzo	2017	1,806.85	3.39	61.25
Junio	Julio a Diciembre	2013	14,273.43	6.78	967.74
Junio	Enero a Diciembre	2014	14,273.43	13.56	1,935.48
Junio	Enero a Diciembre	2015	14,273.43	13.56	1,935.48
Junio	Enero a Diciembre	2016	14,273.43	13.56	1,935.48

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 219

Junio	Enero a Marzo	2017	14,273.43	3.39	483.87
Julio	Agosto a Diciembre	2013	6,543.81	5.65	369.73
Julio	Enero a Diciembre	2014	6,543.81	13.56	887.34
Julio	Enero a Diciembre	2015	6,543.81	13.56	887.34
Julio	Enero a Diciembre	2016	6,543.81	13.56	887.34
Julio	Enero a Marzo	2017	6,543.81	3.39	221.84
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	8,061.69	4.52	364.39
Agosto	Enero a Diciembre	2014	8,061.69	13.56	1,093.17
Agosto	Enero a Diciembre	2015	8,061.69	13.56	1,093.17
Agosto	Enero a Diciembre	2016	8,061.69	13.56	1,093.17
Agosto	Enero a Marzo	2017	8,061.69	3.39	273.29
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	4,940.52	3.39	167.48
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	4,940.52	13.56	669.93
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	4,940.52	13.56	669.93
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	4,940.52	13.56	669.93
Septiembre	Enero a Marzo	2017	4,940.52	3.39	167.48
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	7,147.15	2.26	161.53
Octubre	Enero a Diciembre	2014	7,147.15	13.56	969.15
Octubre	Enero a Diciembre	2015	7,147.15	13.56	969.15
Octubre	Enero a Diciembre	2016	7,147.15	13.56	969.15
Octubre	Enero a Marzo	2017	7,147.15	3.39	242.29
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	4,497.85	1.13	50.83
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	4,497.85	13.56	609.91
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	4,497.85	13.56	609.91
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	4,497.85	13.56	609.91
Noviembre	Enero a Marzo	2017	4,497.85	3.39	152.48
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	2,077.24	13.56	281.67
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	2,077.24	13.56	281.67
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	2,077.24	13.56	281.67
Diciembre	Enero a Febrero	2017	2,077.24	2.26	46.94
TOTAL					23,949.04

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASIMILADOS A SALARIOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2013	6,168.64	6.78	418.23
Junio	Enero a Diciembre	2014	6,168.64	13.56	836.47
Junio	Enero a Diciembre	2015	6,168.64	13.56	836.47
Junio	Enero a Diciembre	2016	6,168.64	13.56	836.47
Junio	Enero a Febrero	2017	6,168.64	2.29	139.41
TOTAL					3,067.05

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 220

RECARGOS DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES FICTOS DISTRIBUIDOS

6.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES A LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES FICTOS DISTRIBUIDOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	72,289.46	12.43	8,985.58
Enero	Enero a Diciembre	2014	72,289.46	13.56	9,802.45
Enero	Enero a Diciembre	2015	72,289.46	13.56	9,802.45
Enero	Enero a Diciembre	2016	72,289.46	13.56	9,802.45
Enero	Enero a febrero	2017	72,289.46	2.26	1,633.74
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	181,495.43	11.3	20,508.98
Febrero	Enero a Diciembre	2014	181,495.43	13.56	24,610.78
Febrero	Enero a Diciembre	2015	181,495.43	13.56	24,610.78
Febrero	Enero a Diciembre	2016	181,495.43	13.56	24,610.78
Febrero	Enero a Febrero	2017	181,495.43	2.26	4,101.80
Marzo	Abril a Diciembre	2013	124,781.53	10.17	12,690.28
Marzo	Enero a Diciembre	2014	124,781.53	13.56	16,920.38
Marzo	Enero a Diciembre	2015	124,781.53	13.56	16,920.38
Marzo	Enero a Diciembre	2016	124,781.53	13.56	16,920.38
Marzo	Enero a Febrero	2017	124,781.53	2.26	2,820.06
Abril	Mayo a Diciembre	2013	135,287.94	9.04	12,230.03
Abril	Enero a Diciembre	2014	135,287.94	13.56	18,345.04
Abril	Enero a Diciembre	2015	135,287.94	13.56	18,345.04
Abril	Enero a Diciembre	2016	135,287.94	13.56	18,345.04
Abril	Enero a Febrero	2017	135,287.94	2.26	3,057.51
Mayo	Junio a Diciembre	2013	218,602.89	7.91	17,291.49
Mayo	Enero a Diciembre	2014	218,602.89	13.56	29,642.55
Mayo	Enero a Diciembre	2015	218,602.89	13.56	29,642.55
Mayo	Enero a Diciembre	2016	218,602.89	13.56	29,642.55
Mayo	Enero a Febrero	2017	218,602.89	2.26	4,940.43
Junio	Julio a Diciembre	2013	379,007.45	6.78	25,696.71
Junio	Enero a Diciembre	2014	379,007.45	13.56	51,393.41
Junio	Enero a Diciembre	2015	379,007.45	13.56	51,393.41
Junio	Enero a Diciembre	2016	379,007.45	13.56	51,393.41
Junio	Enero a Febrero	2017	379,007.45	2.26	8,565.57
Julio	Agosto a Diciembre	2013	230,141.57	5.65	13,003.00
Julio	Enero a Diciembre	2014	230,141.57	13.56	31,207.20
Julio	Enero a Diciembre	2015	230,141.57	13.56	31,207.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 221

Julio	Enero a Diciembre	2016	230,141.57	13.56	31,207.20
Julio	Enero a Febrero	2017	230,141.57	2.26	5,201.20
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	162,133.33	4.52	7,328.43
Agosto	Enero a Diciembre	2014	162,133.33	13.56	21,985.28
Agosto	Enero a Diciembre	2015	162,133.33	13.56	21,985.28
Agosto	Enero a Diciembre	2016	162,133.33	13.56	21,985.28
Agosto	Enero a Febrero	2017	162,133.33	2.26	3,664.21
Septiembre	Octubre a Diciembre	2013	245,485.12	3.39	8,321.95
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	245,485.12	13.56	33,287.78
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	245,485.12	13.56	33,287.78
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	245,485.12	13.56	33,287.78
Septiembre	Enero a Febrero	2017	245,485.12	2.26	5,547.96
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	128,152.61	2.26	2,896.25
Octubre	Enero a Diciembre	2014	128,152.61	13.56	17,377.49
Octubre	Enero a Diciembre	2015	128,152.61	13.56	17,377.49
Octubre	Enero a Diciembre	2016	128,152.61	13.56	17,377.49
Octubre	Enero a Marzo	2017	128,152.61	3.39	4,344.37
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2013	261,664.81	1.13	2,956.81
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	261,664.81	13.56	35,481.75
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	261,664.81	13.56	35,481.75
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	261,664.81	13.56	35,481.75
Noviembre	Enero a Marzo	2017	261,664.81	3.39	8,870.44
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	152,616.83	13.56	20,694.84
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	152,616.83	13.56	20,694.84
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	152,616.83	13.56	20,694.84
Diciembre	Enero a Febrero	2017	152,616.83	2.26	3,449.14
TOTAL					1,120,352.80

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

7.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	30,943.24	12.43	3,846.24
Enero	Enero a Diciembre	2014	30,943.24	13.56	4,195.90
Enero	Enero a Diciembre	2015	30,943.24	13.56	4,195.90
Enero	Enero a Diciembre	2016	30,943.24	13.56	4,195.90
Enero	Enero a Febrero	2017	30,943.24	2.26	699.32
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	137,685.47	11.3	15,558.46

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 222

Febrero	Enero a Diciembre	2014	137,685.47	13.56	18,670.15
Febrero	Enero a Diciembre	2015	137,685.47	13.56	18,670.15
Febrero	Enero a Diciembre	2016	137,685.47	13.56	18,670.15
Febrero	Enero a Febrero	2017	137,685.47	2.26	3,111.69
Marzo	Abril a Diciembre	2013	73,954.90	10.17	7,521.21
Marzo	Enero a Diciembre	2014	73,954.90	13.56	10,028.28
Marzo	Enero a Diciembre	2015	73,954.90	13.56	10,028.28
Marzo	Enero a Diciembre	2016	73,954.90	13.56	10,028.28
Marzo	Enero a Febrero	2017	73,954.90	2.26	1,671.38
Abril	Mayo a Diciembre	2013	163,691.37	9.04	14,797.70
Abril	Enero a Diciembre	2014	163,691.37	13.56	22,196.55
Abril	Enero a Diciembre	2015	163,691.37	13.56	22,196.55
Abril	Enero a Diciembre	2016	163,691.37	13.56	22,196.55
Abril	Enero a Febrero	2017	163,691.37	2.26	3,699.42
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	537,089.65	4.52	24,276.45
Agosto	Enero a Diciembre	2014	537,089.65	13.56	72,829.36
Agosto	Enero a Diciembre	2015	537,089.65	13.56	72,829.36
Agosto	Enero a Diciembre	2016	537,089.65	13.56	72,829.36
Agosto	Enero a Febrero	2017	537,089.65	2.26	12,138.23
Octubre	Noviembre a Diciembre	2013	288,524.11	2.26	6,520.64
Octubre	Enero a Diciembre	2014	288,524.11	13.56	39,123.87
Octubre	Enero a Diciembre	2015	288,524.11	13.56	39,123.87
Octubre	Enero a Diciembre	2016	288,524.11	13.56	39,123.87
Octubre	Enero a Febrero	2017	288,524.11	2.26	6,520.64
TOTAL					601,493.74

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

8.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2017.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2013	Abril a Diciembre	2014	865,001.55	10.17	87,970.66
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2015	865,001.55	13.56	117,294.21
Enero-Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2016	865,001.55	13.56	117,294.21
Enero-Diciembre 2013	Enero a Febrero	2017	865,001.55	2.26	19,549.03
TOTAL					342,108.11

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 223

9.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2013	114,372.41	12.43	14,216.49
Enero	Enero a Marzo	2014	114,372.41	3.39	3,877.22
Febrero	Marzo a Diciembre	2013	135,439.07	11.30	15,304.61
Febrero	Enero a Marzo	2014	135,439.07	3.39	4,591.38
Marzo	Abril a Diciembre	2013	127,469.57	10.17	12,963.66
Marzo	Enero a Marzo	2014	127,469.57	3.39	4,321.22
Abril	Mayo a Diciembre	2013	479,494.10	9.04	43,346.27
Abril	Enero a Marzo	2014	479,494.10	3.39	16,254.85
Agosto	Septiembre a Diciembre	2013	317,482.33	4.52	14,350.20
Agosto	Enero a Marzo	2014	317,482.33	3.39	10,762.65
TOTAL					139,988.55

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,071,675.20
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	94,137.11
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	56,355.84
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios profesionales	23,949.04
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios	3,067.05
Impuesto sobre la renta de los ingresos por dividendos o utilidades fictos distribuidos	1,120,352.80
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	601,493.74
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	342,108.11
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	139,988.55
TOTAL	3,453,127.44

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,453,056.77 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.) para efectos de los Dividendos o Utilidades fictos por un importe de \$2,009,122.74, (DOS MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por un importe de \$108,542.61 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.) para efectos de

.....224

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 224

retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales por un importe de \$43,272.86 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles por un importe de \$5,379.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,078,235.81 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$783,090.30 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 30/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,453,056.77	1,349,181.22
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	108,542.61	59,698.44
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	43,272.86	23,800.07
Retenciones de Impuesto Sobre Asimilados a salarios	5,379.00	2,958.45
Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por dividendos o utilidades fictos distribuidos	2,009,122.74	1,105,017.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,078,235.81	593,029.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	783,090.30	430,699.67
TOTAL	6,480,700.09	3,564,385.05

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 225

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	108,542.61	54,271.30
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	43,272.86	21,636.43
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Asimilables a Salarios	5,379.00	2,689.50
TOTAL	157,194.47	78,597.24

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 108,010.00 (CIENTO OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 113 primer y séptimo párrafo, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Junio y Julio de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la prestación de un servicio Personal subordinado cuya suma asciende a \$ 30,860.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 último párrafo en relación con el artículo 113 primer y séptimo párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por el mes correspondiente a Junio de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente

.....226

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 226

en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., infringió el (INDIQUE LOS ARTICULOS QUE INFRINGE EN IETU), en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril y Agosto del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 77,150.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 227

115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 228

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 229

enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 230

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1240.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 231

por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

.....232

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 232

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Diario Oficial de la federación del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 233

enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N. multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,240.00.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 234

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,236.84 (Mil doscientos treintaiséis pesos 84/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

4.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E). DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifco el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 235

Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 236

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el

.....237

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 237

factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RDD0501010/15
Exp.: MHY990830S26
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 238

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA AGRAVANTE (Accesorio fondo)	TOTAL MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,349,181.22	0.00	1,349,181.22	108,010.00	1,349,181.22
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	59,698.44	54,271.30	113,969.74	30,860.00	113,969.74
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	23,800.07	21,636.43	45,436.50	15,430.00	45,436.50

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 239

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Asimilables a Salarios	2,958.45	2,689.50	5,647.95	0	5,647.95
Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por dividendos o utilidades fictos distribuidos	1,105,017.50	0.00	1,105,017.50	0	1,105,017.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	593,029.70	0.00	593,029.70	45,360.00	593,029.70
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	430,699.67	0.00	430,699.67	77,150.00	430,699.67
	3,564,385.05	78,597.23	3,642,982.28	276,810.00	3,642,982.28

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,349,181.22
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado según Artículos 76 Primer Párrafo, 75 Fracción III y 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente	59,698.44
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales según Artículos 76 Primer Párrafo, 75 Fracción III y 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente	23,800.07
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta asimilables a salarios según Artículos 76 Primer Párrafo, 75 Fracción III y 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,958.45
Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por dividendos o utilidades fictos distribuidos según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,105,017.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	593,029.70
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	430,699.67
	3,564,385.05

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2017.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,453,056.77	256,589.74	1,071,675.20	1,349,181.22	5,130,502.93
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	28,610.49	94,137.11	0	122,747.60
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	108,542.61	14,098.24	56,355.84	59,698.44	238,695.13
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados de la prestación de servicios	43,272.86	6,075.68	23,949.04	23,800.07	97,097.65

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 240

profesionales					
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Asimilables a salarios	5,379.00	789.64	3,067.05	2,958.45	12,194.14
Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por dividendos o utilidades fictos distribuidos	2,009,122.74	282,536.22	1,120,352.80	1,105,017.50	4,517,029.26
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,078,235.81	153,652.93	601,493.74	593,029.70	2,426,412.18
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	783,090.30	81,911.25	342,108.11	430,699.67	1,637,809.33
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	41,598.30	139,988.55	0.00	181,586.85
TOTAL:	6,480,700.09	865,862.49	3,453,127.44	3,564,385.05	14,364,075.07

SON: (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2013, hasta el mes de Marzo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

HOJA No. 241

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$3,564,385.05, equivalente al 20%, calculada sobre \$6,480,700.09, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para **2017**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **23 de diciembre de 2016**, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, o

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RDD0501010/15

Exp.: MHY990830S26

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-010/2017

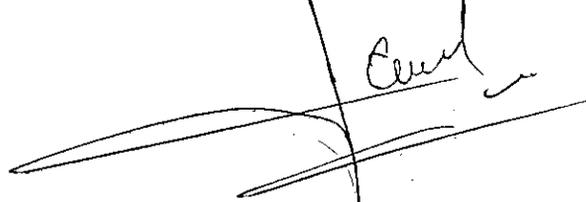
HOJA No. 242

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/JLLZ/llg

